

00761  
8



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

ESTUDIO SOCIOJURIDICO DE LA VIOLENCIA  
FAMILIAR Y SU REGULACION A NIVEL NACIONAL

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRO EN DERECHO

P R E S E N T A E L

LIC. GERARDO / GARCIA SILVA



CIUDAD UNIVERSITARIA

NOVIEMBRE DE 2002

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Dedicatorias

A mi esposa **Yexabel Tapia Luna**

Quien con su amor, comprensión  
e infinita paciencia ha hecho posible  
que las ideas y sueños se vuelvan  
una hermosa realidad. A mi más severa crítica  
y mi más indulgente y comprensiva compañera.  
Con amor y humildad.

A mis padres **Arturo y Guillermina**.

Como un pequeño testimonio de que  
el ejemplo de su amor y apoyo han sido  
la más grande lección de vida a quien  
aspira a formar una familia como la suya.  
Con todo mi amor.

A mis hermanos **Francisco, Arturo, Erika y Luis**.

Por todo aquello que como familia hemos compartido  
y que nos ha forjado como personas de bien.

A todos mis amigos y gente

que en alguna forma ha contribuido  
a la realización de este trabajo, porque  
efectivamente no hay nada nuevo bajo el sol,  
excepto nuevas interpretaciones de grandes verdades.

A la **Doctora Genny Mireya Baeza López**.

No sólo por la infinita paciencia como asesora,  
sino por las grandes lecciones de vida que me  
ha brindado y enseñarme que las cosas grandes  
e importantes de la vida se encuentran escondidas  
en las pequeñas cosas y detalles de cada día.  
Con admiración y respeto

Por que ser felices y hacer felices a los que nos rodean,  
más que un derecho, es un deber...

## CONTENIDO

Abreviaturas	
Introducción	I

### CAPITULO I Génesis y teorías acerca de la violencia

1. Teorías acerca de la violencia	1
1.1. Violencia física	3
1.2. Violencia psíquica	6
1.3. Violencia moral	11
1.4. Violencia de género	12
2. Factores de la violencia familiar	27
2.1. Cultural	28
2.2. Económico	29
2.3. La Familia	32

### CAPITULO II La violencia familiar

1. La violencia Familiar	37
1.1. Teorías acerca de la violencia familiar	39
1.2. El Ciclo de la Violencia	47
1.3. La Víctima	59
1.4. El Agresor	67
2. Efectos de la violencia familiar	73
2.1. Desintegración familiar	73
2.2. Lesiones	74
2.3. Homicidio	77
2.4. Abandono	79
2.5. Adicciones	81
2.6. Violación	82
2.7. Maltrato Infantil	86
3. Análisis Jurídico de la Violencia Familiar	89
3.1. Definición de la Violencia Familiar	93
3.2. Análisis de los elementos del tipo de Violencia Familiar	100

### CAPITULO III Análisis Comparativo de la Violencia Familiar

1. Análisis de la legislación acerca de la violencia familiar	104
1.1. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal	104
1.2. Legislaciones estatales	118

A) Baja California	119
B) Campeche	119
C) Coahuila	120
D) Colima	121
E) Chiapas	122
F) Chihuahua	123
G) Durango	123
H) Estado de México	124
I) Guanajuato	124
J) Guerrero	125
K) Jalisco	126
L) Morelos	126
M) Nayarit	127
N) Nuevo León	128
O) Oaxaca	128
P) Puebla	128
Q) Querétaro	129
R) Quintana Roo	129
S) San Luis Potosí	130
T) Sinaloa	131
U) Sonora	132
V) Tabasco	133
W) Tamaulipas	133
X) Veracruz	134
Y) Yucatán	135
Z) Zacatecas	136
2 Análisis de la legislación de la violencia familiar en el Derecho Comparado	138
A) Argentina	139
B) Brasil	141
C) Costa Rica	143
D) Ecuador	146
E) España	149
F) Guatemala	152
G) Nicaragua	154
H) Panamá	157
I) Perú	158
J) Puerto Rico	159
K) Uruguay	162

#### **CAPITULO IV**

#### **Instancias y Mecanismos de Atención a las Víctimas de Violencia Familiar**

1 Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	168
2 Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	171
3 Procuraduría Social del Distrito Federal	172
4 Secretaría de Salud del Distrito Federal	172
5 Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF)	174
6 Sistema Público de Localización Telefónica (LOCATEL)	176

7. Albergue para Mujeres que Viven Violencia Familiar (DIF-DF)	176
8. Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal	177
9. Centro de Atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual (CAMIS) de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México	179
10. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral La Familia (DIF)	182
11. Procuraduría General de la República (PGR)	188
12. Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar (PRONAVI)	191
13. Organizaciones sociales que Brindan Atención a Víctimas de Violencia Familiar	195
CONCLUSIONES	208
PROPUESTAS	212
BIBLIOGRAFÍA	215

## Abreviaturas

Albergue para Mujeres que viven Violencia Familiar		AMVF
Centro de Atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual		CAMIS
Código Civil	C. C. V.	
Código de Procedimientos Civiles	C. P. C.	
Código de Procedimientos Penales	C. P. P.	
Código Penal	C. P.	
Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal	CAPVDF	
Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar		LAPVF
Organizaciones sociales que brindan atención a víctimas de violencia Intrafamiliar	OSAVVF	
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal		PGJDF
Procuraduría General de la República	PGR	
Procuraduría Social del Distrito Federal	PSDF	
Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar		PRONAVI
Secretaría de Salud del Distrito Federal	SSDF	
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal		SSPDF
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia		DIF
Sistema Público de Localización Telefónica	LOCATEL	
Unidades de Atención a la Violencia Familiar	UAVIF	

## INTRODUCCION

*Quien bien te quiere...te hará sufrir*, en ese adagio popular se resume la paradoja que miles de familias viven diariamente en la violencia familiar, este fenómeno que durante mucho tiempo se consideró como algo *privado*, en la actualidad se hace público y saca a la luz como un problema sumamente complejo, multifactorial, que no distingue posición social, económica, cultural o religiosa, un problema que tiene muchos factores que inciden en su producción y muchas consecuencias que comprometen la estabilidad de la familia y de la sociedad.

El trabajo de investigación que se presenta, tiene como objetivo hacer un estudio de la violencia familiar, sus causas, sus efectos, pero sobre todo, la protección que a partir del reconocimiento de este hecho se ha tratado de brindar a las víctimas de este tipo de violencia a través de la legislación, de las instancias y mecanismos de atención que se han creado y la prevención de estos eventos.

En el primer capítulo, se examina el origen y teorías que explican la violencia física, psíquica y moral; así como la violencia de género.

Además se examinan los factores cultural, económico y familiar en relación con el fenómeno de la violencia familiar.

En el segundo capítulo se examinan de manera detallada las teorías que explican la violencia familiar, el ciclo que caracteriza a la misma, el perfil de la víctima, el agresor, así como los efectos de ésta; como son las lesiones, homicidio, abandono, adicciones, violación y maltrato infantil. Así como un análisis jurídico de la violencia familiar.

En el tercer apartado, se realiza un análisis comparativo de la violencia familiar, tanto en la legislación nacional, como en la legislación de algunos países de América Latina y España.

En el cuarto capítulo, se analiza el trabajo de algunas instancias y mecanismos de atención a las víctimas de la violencia familiar, tanto gubernamentales como no gubernamentales, a efecto de verificar la protección y atención a quienes se ven inmersos en esta problemática.

Asimismo, se contempla en una última parte, las conclusiones y propuestas que surgen con motivo de la presente investigación.

Este trabajo ha sido realizado utilizando el método histórico, jurídico, analítico, comparativo y sintético. Se parte de la hipótesis de que si

bien existe legislación e instancias para atender eventos de violencia familiar, aún son insuficientes, debido al desconocimiento de la población acerca de esta problemática y por otra parte, no hay capacitación suficiente en quienes atienden este tipo de eventos, además de que hace falta una intensa campaña de prevención en medios masivos de comunicación así como de investigación con un enfoque multidisciplinario para abrir más el tratamiento de este tema.

Sabemos que aún falta mucho por hacer, sin embargo, los primeros pasos ya se han dado, esperemos que con la experiencia cotidiana y con el interés de formar familias más sólidas, capaces de resolver positivamente sus conflictos, podremos apoyar al desarrollo sano de los niños y niñas, a mejorar la condición de la mujer en todos los aspectos y en general, a preservar a ese núcleo esencial de la sociedad que es la familia, esto en beneficio de la sociedad en general.

Este trabajo refleja algunas inquietudes que han surgido del ejercicio profesional del tesista, del conocimiento y reconocimiento de que como abogados tenemos el deber de aportar ideas y reflexiones, así como propuestas para construir una sociedad más justa, incluyente,

equitativa e igualitaria. Por lo que todas éstas son responsabilidad única y exclusivamente de él, así como la esperanza y convicción de que se hagan realidad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **Génesis y teorías acerca de la violencia**

*Quien bien te quiere, te hará sufrir...*  
Refrán popular

# CAPITULO I

## Génesis y teorías acerca de la violencia

### 1. Teorías acerca de la violencia.

La violencia,<sup>1</sup> definida como: *Calidad de violento. // Acción y efecto de violentar // Acción en la que se hace uso excesivo de la fuerza. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. Acción de violentar. Violentar: Aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. Dar interpretación o sentido violento a lo dicho o escrito. Entrar en una casa u otra parte contra la voluntad de su dueño. Poner a alguien en una situación violenta o hacer que se moleste o enoje. Vencer uno su repugnancia a hacer alguna cosa. Violento: Que está fuera de su natural estado, situación o modo. Que obra con ímpetu y fuerza. Que se hace bruscamente con ímpetu o intensidad extraordinarias. Dícese de lo que hace uno contra su gusto por ciertos respetos y consideraciones. Ha sido una constante en las relaciones humanas a lo largo de la historia, lo mismo para obtener alimento, que para defenderse tanto de animales como de otros hombres y defender las posesiones. Muchas explicaciones tratan de dar cuenta acerca de porqué somos violentos, desde el aspecto psicológico y médico hasta*

---

<sup>1</sup>Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1992, p. 684.

el social. Si bien no han quedado completamente establecidos los orígenes de nuestra conducta violenta, si han sido evidentes sus efectos.

El Centro de Atención a la Violencia Familiar (CAVI), de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), reportó que en seis años de existencia que tiene, ha atendido a 57 mil 395 casos de violencia familiar, que involucran a 104 mil 781 personas<sup>2</sup>, sin embargo, este fenómeno no es exclusivo de la Ciudad de México, ni de nuestro país. En España, un estudio acerca de la violencia<sup>3</sup> menciona que una de cada cuatro mujeres sufrirá algún tipo de violencia a manos de su esposo, su novio o pareja. Muy pocas serán las que lo comentarán con otra persona; un amigo, un pariente, un vecino o la policía. Las víctimas de la violencia doméstica provienen de todos los sectores de la sociedad, de todas las culturas, de grupos de baja o alta capacidad económica, de todas las edades, de cualquier religión. Esta violencia genera sentimientos de impotencia, aislamiento, culpa, temor y vergüenza, las víctimas esperan que no suceda nuevamente, pero a menudo se repite.

---

<sup>2</sup> Cfr Instituto Nacional de las Mujeres, *1er. Informe de labores 2000-2001*, México, 2002, pp. 26 y 27.

<sup>3</sup> Cfr. Gutiérrez Isabel Violencia de Género, Artículo publicado en Iniciativa Socialista número 48 Madrid <http://www.inisoc.org/isabel.htm> , pp 1-3, 1997

La historia avala que la violencia no es un hecho nuevo, sino una constante inherente a la organización social dominante, basada en las relaciones asimétricas en las que se ha construido la sociedad. La historia nos ha dado ejemplos de que la generalización de la violencia en nuestra sociedad es una realidad que tiene su eco en todos los ámbitos de nuestra vida, sus efectos son evidentes, pero sus causas hasta hace poco permanecían ocultas.

### **1.1. Violencia física.**

En nuestro país, la cultura no sólo tolera, sino también fomenta la violencia, testimonio de ello son múltiples manifestaciones, v.gr. expresiones como: *ése, ¡es amor apache...!*, *¡quien bien te quiere,... te hará sufrir!*, son solamente dos ejemplos al vuelo de lo que forma parte de nuestra vida cotidiana, *si no hay dolor, no hay amor*, por lo que nuestra sociedad tiene como parámetro para medir sus relaciones afectivas, la capacidad de infligir o recibir dolor.

*J. Galtung (1985) define la VIOLENCIA como algo evitable que obstaculiza la autorrealización humana explicando que las personas sufran realizaciones afectivas, somáticas y mentales, (...) por debajo de sus realizaciones potenciales. Asimismo, Jordi Planella (1998) la*

*considera como aquella situación o situaciones en que dos o más individuos se encuentran en una confrontación en la cual una o más de las personas afectadas sale perjudicada, siendo agredida física o psicológicamente<sup>4</sup>.*

Puede ocurrir que al hablar de violencia, se piense que hay un conflicto y que todo conflicto implique violencia, sin embargo no es así. Respecto del conflicto, este concepto aparece generalmente cargado con una valoración negativa, debido a que se confunde conflicto con violencia, es decir, con su patología. Un conflicto puede resolverse también de forma no-violenta. Mientras la violencia no es innata en los seres humanos sino que es un aprendizaje, el conflicto si es consustancial a la vida humana, algo natural y por tanto inevitable. De esta manera, más que eliminar el conflicto, de lo que se trata es de saber regularlo creativa y constructivamente de forma no-violenta, ya que es una energía y una oportunidad para el cambio.

Por otra parte, la agresividad, es un término abordado por distintas teorías psicológicas que no se ponen de acuerdo en una definición

---

<sup>4</sup> Cfr Violencia - Empleo abusivo de la fuerza con rechazo de la ley y del derecho y de la dignidad de la persona (Sillamy). La violencia y la agresión, tanto individual como de grupo, han llegado a ser objeto de discusión constante e incluso obsesiva en los últimos años. Se trata de un fenómeno que se ha entrelazado con el desarrollo de toda una generación. El interés de Freud por la agresión humana le llevó a formular su concepto de instinto de muerte, que situó en oposición al instinto de vida. K. Lorenz representa a la escuela que afirma que la agresión es instintiva, mientras que otros autores consideran la agresión esencialmente como un rasgo de carácter. Enciclopedia de Psicología y Pedagogía, Editorial Océano, España, 1998, p 941

consensuada, pero para poder generalizar, diremos que ésta, es definida en cuanto a su fin de lesionar a otro organismo o al propio, pero es necesario añadir a lo anterior, la necesaria intención de producir daño, destruir, contrariar o humillar. No podemos dejar de hacer referencia a la diferencia entre agresividad y agresión, el término agresión debería utilizarse para designar un acto en sí, un acto palpable y efectivo. La agresividad, sin embargo, es el término empleado para designar la tendencia o disposición inicial que dio lugar a la posterior agresión.

Nuestra legislación civil y penal contempla la violencia física y sus efectos. El Código Civil vigente (C.C.), en el artículo 1818, señala que: *Es nulo el contrato celebrado por violencia...*, más adelante, en el artículo 1819, explica el concepto de violencia al señalar: *Hay violencia cuando se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes del contratante, o de su cónyuge, de sus ascendientes, de sus descendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado.*

Por su parte, el Código Penal Federal (C.P.F.), en su numeral 373, define la violencia física como *la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona*.<sup>5</sup>

Como podemos darnos cuenta, la violencia, en su manifestación material, es una condición importante a tomar en cuenta para la comprensión de fenómenos como el de la violencia familiar, la cual puede ayudar a encuadrar el tratamiento que corresponda al sancionar una conducta delictiva, o al determinar sus consecuencias.

## **1.2. Violencia psíquica.**

Para ahondar en las consideraciones anteriores, diremos que la violencia es una manifestación externa y dañina de la agresividad, ésta entendida como:

*Agresión.- La cual podemos entender como el Principio, impulso o instinto que mueve al sujeto, momentánea o sistemáticamente, a actuar de manera hostil frente a si mismo o frente al exterior para la realización de sus fines personales.*

---

<sup>5</sup>Instituto Nacional de Ciencias Penales, *Prontuario Jurídico de la Procuraduría General de la República*, Tomo I. México, 2002, p. 279.

**Agresividad.-** En este caso hablamos de los impulsos destructivos del individuo. Implica una energía, acción o actividad como hecho positivo, quedando desvinculado entonces de su origen, agresión, que significa siempre un ataque. La escuela psicoanalítica habla de un "instinto agresivo".

En 1920, en "Más allá del principio del placer", Freud acepta la idea del "instinto destructivo" o de "muerte", este instinto se manifiesta como impulsos destructivos o agresivos. Es este instinto el que empuja al individuo hacia la muerte, en constante interacción con el instinto de vida (Eros), que vuelca hacia el exterior al instinto de muerte en forma de agresión.

**Agresivo, a.-** aquellos que experimenta un sujeto afectado por un sentimiento de pérdida, y que son propios de personas insatisfechas ante una situación por razones vitales o a causa de algún placer inalcanzable. los impulsos agresivos, crueles y egoístas entran en el terreno de las perversiones cuando van unidos al placer y la satisfacción.<sup>6</sup>

El estudio de estas conductas, ha mostrado que la agresividad forma parte de toda actitud humana que puede mostrarse de manera manifiesta, declarada, latente, invisible y recubierta, esto quiere decir,

---

<sup>6</sup> Vid. Supra Enciclopedia de Psicología y Pedagogía, Op cit , pp. 724, 725

que a través de la agresividad se expresan las tendencias activas del ser humano, como afirmación de sí mismo.

Para aclarar el punto anterior, diremos que:

- ✓ *La agresividad normal es la expresión de toda tendencia activa, girada hacia el exterior y con intención de logro.*
- ✓ *La agresividad anormal posee un carácter destructor, hostil y se basa siempre, como la del animal acorralado, en el miedo con intención.*
- ✓ *La agresividad con intención de dañar es la que causa un daño mayor.*

Desde esta perspectiva, la agresión es un instinto natural que se refuerza a través de la convivencia social, en el niño con el juego, y como consecuencia de la producción de la testosterona, lo que estimula la agresividad. Otros factores pueden ser un refuerzo y una combinación de frustración con intimidación de modelos agresivos; por lo tanto, mientras el niño tenga éxito en obtener lo que quiere por medios agresivos, es más probable que continúe siendo agresivo, por lo que se propone a los padres que para controlar la conducta de sus hijos, razonen con ellos cuando actúen agresivamente.

Lo anterior es de suma importancia, ya que, el que los niños muestren agresividad o conducta en pro de la sociedad depende de cómo sean tratados, ya lo dice el dicho: *las palabras convencen, pero el ejemplo arrastra*, la agresividad es un instinto nato, que va desarrollándose durante el transcurso de la vida, sobre todo si se desenvuelve en un medio (familiar y social) desintegrado y hostil, es por ello, que la sociedad ha creado leyes para regular y controlar esta agresividad y de esta forma, garantizar la supervivencia del grupo, de no ser así esta agresividad puede desembocar en delincuencia

La delincuencia es la expresión más peligrosa de la anormalidad para la sociedad. Hay ciertas características biológicas que predisponen a la formación de un criminal y existen condiciones ambientales que precipitan las manifestaciones delictivas<sup>7</sup>

El desarrollo de la inteligencia está muy relacionado con las posibilidades educativas, el delito y la falta de instrucción pueden

---

<sup>7</sup>Cfr. Si bien es cierto que no hay un fatalismo que permita predecir con seguridad si un individuo delinquirá, también es cierto que existen ciertas condiciones que pueden conducirlo con mayor probabilidad hacia el delito. En general, si la acción del ambiente familiar ha sido emocionalmente fuerte y constante, ello impide que sea demasiado determinante el extrafamiliar, pues el medio natural en que normalmente crece el sujeto es la familia. Todo va introyectándose en el individuo a través de sus experiencias intra familiares primero y extrafamiliares después, sean en su satisfacción o en su frustración, que a su vez, produce inseguridad, ansiedad y agresividad, Solís Quiroga, Héctor, *Sociología Criminal*, 2ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1977, p 79. Véase II Congreso sobre Maltrato Infantil, DIF et al, México, 1999, p 50

fomentarlos; también tiene que ver con las necesidades primarias no resueltas de los individuos lo que los lleva a cometer algún ilícito.

Algunas investigaciones indican que la deformación de la personalidad juega un papel importante en las manifestaciones delictivas y que ciertos conflictos y mecanismos mentales aparecen muy frecuentemente en los delincuentes o ciertas formas de actuar<sup>8</sup>.

Las consideraciones anteriores, nos revelan cómo en el crecimiento del ser humano, los factores genéticos, pero sobre todo las condiciones del medio social en el que se desarrolla el individuo, son las que influyen fuertemente en el desarrollo y nulo control de la agresividad que se traduce en violencia y ésta en delito.<sup>9</sup>

Este es solamente un aspecto de la violencia, sus orígenes y diferentes manifestaciones, la intención es ver cómo se entrelazan diversos factores que desencadenan en un tipo de violencia que por

---

<sup>8</sup> Si hay frustración afectiva familiar, se producirá la influencia de las amistades inconvenientes, de los centros de vicio, de las diversiones malsanas, etc. Generalmente los hijos de hogares bien organizados y emocionalmente bien constituidos, reciben los mismos impactos nocivos que los de otras familias, pero éstos son menos fuertes que la acción de la familia y por ello menos determinantes de una conducta malsana. Vid supra *Ibidem*, p. 79.

<sup>9</sup> Cfr. *Asamblea, Organó de Difusión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura*, Número 3, Volumen 26, Marzo de 1997, p. 22.

sus secuelas causa graves daños a la sociedad, nos referimos a la violencia familiar.

### **1.3. Violencia moral.**

En la década de los 70's, se publicó en varios diarios del país una noticia que causó revuelo, un esposo y padre de familia que no quería que los suyos se contaminaran de la decadencia del mundo exterior, y con la mejor intención -según él- de protegerlos, los mantenía encerrados entre las cuatro paredes de su domicilio, este acontecimiento, fue retomado más tarde por la literatura y el cine y dio lugar a la novela y la cinta que lleva por nombre *El Castillo de la Pureza*. A dos décadas de distancia, este tipo de sucesos constituyen claramente un ejemplo de violencia familiar, en la que a través de un argumento moral –proteger a su familia de las malas influencias del medio exterior-, se infligen daños a terceros, sin que las consecuencias sean evidentes a primera vista.

Al igual que en el caso de la violencia física, nuestra legislación contempla la violencia moral y sus efectos. El artículo 1820 del C.C., señala que: *El temor reverencial, esto es, el sólo temor de desagradar a las personas a quienes se debe sumisión y respeto, no basta para viciar*

*el consentimiento.* Sin embargo, el artículo 373 del C.P.F., define mejor la violencia moral cuando señala que: *Hay violencia moral, cuando el ladrón amaga o amenaza a una persona con un mal grave, presente o inmediato, capaz de intimidarlo.*

La característica de este tipo de violencia es que se genera un sometimiento de la voluntad de otro, sin que se hubiera llevado a cabo ningún acto material, se basa únicamente en la amenaza, real o imaginaria de producir algún daño.

Respecto de la violencia moral en relación con el trabajo de investigación, encontramos que la violencia moral sigue siendo un elemento importante en la configuración de la violencia familiar, toda vez que de acuerdo a la estructura de relaciones de afecto y de respeto en las que se basa la familia, se da la posibilidad de ejercer de manera encubierta este tipo de violencia.

#### **1.4. Violencia de género.**

La violencia y el maltrato hacia las mujeres de todas las edades en la familia, el trabajo, la calle y las instituciones, es un problema social de gran amplitud. Atenta gravemente contra la vida y la dignidad

femenina, y es incompatible con una cultura de igualdad y respeto. Específicamente en el hogar, sus graves consecuencias son cada vez más de dominio público. Los datos no dejan lugar a interpretaciones, las estadísticas han ayudado a situar el problema y sacarlo de la clandestinidad. Un estudio acerca de la violencia familiar en los países europeos nos da un panorama del problema<sup>10</sup>.

### **ESPAÑA 1998**

En este país, 1200 hombres son denunciados cada mes por maltrato. Cada semana un varón (compañero o ex-compañero sentimental de una mujer) comete homicidio. El 20% de los hombres provocan con su maltrato daños a la salud física y mental de las mujeres.

### **BELGICA 1998**

El 40% de las mujeres son víctimas de violencia familiar. El 6.3% sufre actos graves y repetidos de violencia psíquica y sexual. El 16.8 % de las mujeres sufren actos graves y repetidos de violencia psíquica y sexual

---

<sup>10</sup>Los hombres enfrentándose a la violencia contra las mujeres, <http://www.fundacionmujeres.es/mercurio/mercurio2/index.html>, Madrid, España, 1999, p 5.

## **FRANCIA 1995**

2/3 de los casos de violencia sexual se producen en el seno familiar.

## **DINAMARCA 1998**

El 97% de las víctimas de violencia entre cónyuges y convivientes son mujeres.

## **IRLANDA 1999**

El 51.9% de las mujeres asesinadas lo son a manos de su marido o conviviente.

## **PAISES BAJOS 1989**

El 20.8% de las mujeres son víctimas de violencia psíquica y el 13% de abusos sexuales. En 1996, el 80% de los casos de violencia familiar el agresor era un varón.

## **PORTUGAL 1997**

El 47% de los actos de violencia contra las mujeres se producen en el ámbito privado familiar.

## **REINO UNIDO 1996**

El 46% de todas las formas de violencia contra las mujeres son "domésticas", el 60% de las agresiones son perpetradas por el

compañero actual y el 21% por el ex-compañero. En **1997**, se reportó que el 99.4% de las víctimas de violencia familiar son mujeres y el 99% de los agresores son hombres.

### **FINLANDIA 1998**

El 22% de maridos o compañeros casados utilizan la violencia contra sus compañeras. El 50% de los separados o divorciados acosa y sigue maltratando a su "ex".

### **AMERICA LATINA**

En América Latina y el Caribe registran una impactante tendencia de creciente incidencia de la violencia contra las mujeres y las niñas. Estudios sobre la violencia contra las mujeres y las niñas indican una alta incidencia de violencia dentro de las familias y en algunos países está citada como la principal causa de hospitalización de las mujeres. En cualquier parte, desde el 25 por ciento hasta más del 50 por ciento de las mujeres de América Latina y el Caribe -dependiendo del país en que viven- son víctimas de algún tipo de violencia familiar. De hecho, la violencia de género constituye la forma más abusiva de victimización de que son objeto las mujeres durante su vida entera. Este fenómeno tiene poderosas implicaciones en las mujeres y en la

sociedad y genera problemas que a menudo empiezan en el nacimiento y continúan a lo largo de su ciclo de vida.

Otro problema asociado con la violencia de género es que ésta es casi siempre transmitida generacionalmente, a través de niños que han sido testigos o han estado sujetos al abuso. Estos niños tienden a reproducir la violencia y la aceptan como una manera viable de resolver conflictos o ejercer influencia. Al igual que sus padres, crecen para ser tanto abusadores como víctimas, perpetuando el ciclo de violencia de una generación a otra, lo que hace que la violencia de género sea un asunto serio y perturbador que afecta negativamente a la presente y a las futuras generaciones.

En muchos países de América Latina y el Caribe, los patrones legales y la procuración e impartición de justicia siguen siendo discriminatorios entre las mujeres y los hombres, sobre todo en lo que respecta a los asuntos relacionados con la familia, como el matrimonio, el divorcio, los derechos a la propiedad, la violencia y los asuntos laborales, tales como: diferencia en la escala laboral, desigualdad en las condiciones de trabajo, las prácticas de contratación y despidos.

En Guatemala por ejemplo, el artículo 114 del C.C., le otorga al esposo el derecho de prohibirle a su esposa que trabaje fuera de la casa, lo que limita drásticamente la capacidad de ganar la independencia económica que una mujer necesita para escapar de una relación abusiva.

En Ecuador, hasta 1989 en que se dio una reforma legal, un esposo tenía el derecho de obligar a su esposa a vivir con él, sin importar cuán abusivo fuera con ella.

El problema de la violencia doméstica recién ha sido reconocido, no sólo por las asombrosas cifras, sino además por las formas en que la ley y la sociedad reaccionan ante este problema.

En 12 países latinoamericanos, un violador puede ser exonerado si le ofrece matrimonio a su víctima y ella acepta. En otros, el violador puede ser exonerado aún si ella se rehúsa a aceptar su oferta de matrimonio. La familia de la víctima con frecuencia la presiona para que ella acepte casarse con el violador, ya que creen que de esa manera se restaura el honor de la familia. En muchos países, de todos los crímenes reportados a la policía, entre el 70 y el 80 por ciento involucran a mujeres golpeadas por sus compañeros.

Datos de América Latina y el Caribe<sup>11</sup>, confirman que seis de cada diez mujeres han sufrido abuso físico o psicológico de parte de su compañero. En lo que respecta al trabajo, en muchos países es una práctica común despedir a las mujeres embarazadas, negarles el período de descanso por maternidad o pagarles con una escala salarial diferente.

Los gobiernos de América Latina y el Caribe han acordado adoptar e implementar la legislación nacional para erradicar la violencia contra la mujer y trabajar activamente para ratificar los acuerdos internacionales que se relacionan con la violencia contra la mujer.

Sobre este particular, la Organización de Estados Americanos (OEA), adoptó la Convención de Belém Do Pará, un instrumento legal internacionalmente aceptado que reconoce todos los tipos de violencia de género como un abuso de los derechos humanos

---

<sup>11</sup>Aparna Mehrotra y Rini Banerjee, *Una Vida Libre de Violencia. Es un Derecho Nuestro*, <http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/fiftyyears.htm>, Último cambio: November 29, 1999, URL: <http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/fiftyyears.htm>, Madrid, España, 1999, pp. 1-5.

Los gobiernos están de acuerdo en que debería haber refugios, ayuda legal y otros servicios para las niñas y mujeres en riesgo, así como consejería y rehabilitación para los abusadores. Los gobiernos además se han comprometido a adoptar las medidas adecuadas en el campo de la educación para modificar los patrones de conductas sociales y culturales de hombres y mujeres. Sin embargo, aunque la adopción de compromisos, es el primer paso importante, traducirlos en acciones concretas se ha convertido en el objetivo primordial.

El costo de la violencia no es sólo psicológico ni social, la violencia le cuesta a las economías de todo el mundo muchos millones de dólares en cuidados de salud, gastos legales y pérdida de productividad.

De acuerdo con un estudio del Banco Mundial<sup>12</sup>, un día de trabajo de cada cinco perdidos por las mujeres por motivos de salud, es el resultado de problemas asociados con la violencia, específicamente con la violencia doméstica. En Canadá, un estudio concluyó que la violencia doméstica cuesta al país 1.6 billones de dólares por año.

---

<sup>12</sup>Idem

Un estudio reciente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en la región de América Latina y el Caribe sobre el impacto económico de la violencia doméstica, concluyó que la violencia doméstica ha costado un 2 y un 1.6 por ciento de la Producción de Desarrollo General (PDG) en 1996, en Chile y en Nicaragua respectivamente.

Claramente, hay un impacto directo con el decremento de la capacidad de producción. En Nicaragua el 41 por ciento de las mujeres no asalariadas son víctimas de grave violencia física. Otras estadísticas de Nicaragua establecen que el 63.1 por ciento de los hijos de madres víctimas de la violencia, han tenido que repetir el año escolar y que dejan la escuela, como promedio, cuatro años antes que los otros niños. Los niños que son testigos o víctimas del abuso, tienden a imitar ese comportamiento y a perpetuar el ciclo de abuso.

Finalmente, el citado estudio del BID concluyó que el nivel de violencia social es un factor clave en la capacidad de un país para lograr el desarrollo humano y económico sostenible. El desarrollo humano sostenible estará directa y negativamente afectado en esta región a menos que el ciclo de violencia se rompa.

El informe sobre Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), afirma que ningún país trata a la población femenina tan bien como trata a la población masculina (1995). Este estudio revela que ellas se sienten más a salvo en la calle que en sus hogares. En varios países, la causa más frecuente de muerte en los hospitales de mujeres en edad reproductiva no es por alumbramiento o accidentes de automóvil como se esperaría, es por la violencia doméstica. Además en numerosos países del globo, la violación de las mujeres se usa como una táctica de terror a la población de las áreas en conflicto. Se estima que entre 20,000 a 50,000 mujeres y niñas fueron violadas durante la guerra de la ex Yugoslavia. En cada una de estas circunstancias los derechos de las mujeres fueron dramáticamente violados.

Según el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), de los 22 millones de refugiados en el mundo, 17 millones son mujeres, niñas y niños.

Las guerras y el fenómeno migratorio en América Latina y el Caribe, han aumentado el número de hogares con jefatura femenina. En

México y en Trinidad y Tobago, este fenómeno alcanza al 29 por ciento. (CIMAC, 1998).

El 25 por ciento de la población refugiada en América del Sur está constituida por mujeres. Todas son refugiadas urbanas y la mayoría se concentra en las capitales. (CIMAC, 1998).

La Plataforma de Acción de Beijing, establece que la violación en los conflictos armados es un crimen de guerra y podría, bajo ciertas circunstancias, ser considerada un genocidio.

En Colombia, según un estudio de la Conferencia Episcopal, de los(as) 600 000 desplazados(as) a causa de la guerra en ese país, el 58.2 por ciento son mujeres y niñas. El 24.6 por ciento del total de hogares es encabezado por una mujer y la gran mayoría de ellas es viuda por causa de la violencia.

Este sólo es un panorama descrito a grandes rasgos acerca de dos situaciones de violencia que se entrecruzan, la violencia de género que está estrechamente ligada con la violencia familiar, sus costos, no sólo son económicos, sino sociales, éstos comprometen seriamente la estabilidad de la familia y de la sociedad. Por ello, se han venido

dando una serie de luchas y movimientos tanto a nivel internacional como nacional para reivindicar los derechos de las mujeres.

El siguiente es un resumen de esta lucha. Patricia Olamendi Torres<sup>13</sup>, señala que en 1975 se efectuó en nuestro país, la *Primera Conferencia del Año Internacional de la Mujer*, en la que se discutieron diferentes aspectos para lograr la igualdad de la misma en los ámbitos político, laboral y civil, que tuvieron como consecuencias diversas reformas a nuestra Constitución y a los Códigos Civiles. En 1979, la *Asamblea General de las Naciones Unidas* acordó la creación de la *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, ratificada por nuestro país en 1981, en ella se propuso la adopción de principios aceptados universalmente y medidas para conseguir que la mujer goce de derechos iguales en todas partes.

En 1980, se celebró la *Segunda Conferencia Mundial de la Mujer*, en Copenhague, Dinamarca, en la que se comenzó a aceptar esta forma de violencia en contra de la mujer y que éste debía de ser un asunto de orden público. En 1985, en Nairobi, Kenia, se reconoció que la *violencia doméstica* -Otra de las formas de denominar a la violencia familiar, por considerar de manera limitada que ésta se daba únicamente dentro del esquema de la actual familia nuclear. Actualmente, la denominación se ha ampliado abarcando a ascendientes, tutores o personas que vivan o no en la estructura

---

<sup>13</sup> Cfr. *El Cuerpo del Delito: Los Derechos Humanos de las Mujeres en la Justicia Penal*, PGR-CONMUJER, México, 2000, p. 8.

familiar- es un obstáculo a la equidad y una ofensa intolerable a la dignidad humana. Por lo que la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió una resolución acerca de la violencia hacia la mujer e hizo un llamado a la acción concertada y multidisciplinaria para combatir la modalidad de violencia familiar en todos los países.

En 1993, en el marco de la *Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos*, se logró que se enunciara de manera explícita la existencia de los derechos humanos de las mujeres, emitiendo una declaración que señala:

*Los Derechos Humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales. La plena participación en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural, en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional. La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas, son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana, y deben ser eliminadas.<sup>14</sup>*

---

<sup>14</sup>Cfr Instituto Nacional de las Mujeres, *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo*, México, 2001, p 10

En ese mismo año, la *Asamblea General de las Naciones Unidas* adoptó la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer*, en la que se pone de manifiesto que este tipo de violencia, no es un ejemplo de violencia *per se*, sino que es un modelo de violencia que tiene su base en el género, por lo que esta declaración señala que la violencia contra la mujer incluye, pero no se limita a:

*La violencia física, sexual y psicológica que ocurre en la familia, incluyendo las golpizas, el abuso sexual de niñas, la violencia relacionada con la dote, la violación marital, mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales en perjuicio de las mujeres, violencia no conyugal y violencia relacionada con la explotación.*

*La violencia sexual y psicológica que ocurre dentro de la comunidad, incluyendo la violación, el abuso sexual, el hostigamiento sexual y la intimidación en el trabajo, en las instituciones educativas y en cualquier lugar, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada.*

*La violencia sexual y psicológica perpetrada o condonada por el Estado, donde quiera que esto ocurra*<sup>15</sup>.

Para 1994, durante la *Conferencia de Población y Desarrollo*, que se desarrolló en El Cairo, Egipto, se reconoció que a la violencia contra la

---

<sup>15</sup> Op cit. p.15

mujer como un mecanismo de control de la salud y la sexualidad y como un obstáculo al ejercicio de sus derechos. Ese mismo año, la *Organización de Estados Americanos (OEA)* aprobó la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, mejor conocida como *Convención de Belém Do Pará*, en la que se definió a la violencia contra la mujer como *toda conducta basada en su género que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado*. Además, este instrumento señala que:

*Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos...*<sup>16</sup>

Un año más tarde, durante la *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, que tuvo verificativo en Pekín, China, se emitió la *Declaración de Pekín*, en la que se establece como compromiso el garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como tomar acciones eficaces contra la violación de esas garantías.

---

<sup>16</sup>Cfr Instituto Nacional de las Mujeres, *Acciones para erradicar la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, leyes y convenciones*, México, 2001, p. 26.

Esta declaración señala:

*La violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones históricas de poder entre hombres y mujeres, las cuales han llevado a la dominación y discriminación de las mujeres por los hombres y han impedido el pleno avance de las mujeres.<sup>17</sup>*

La anterior revisión de esta lucha nos muestra el camino que se ha recorrido para dar plena vigencia y reconocimiento a los derechos de la mujer, no solamente en el aspecto teórico, sino también en la práctica, el camino recorrido es bastante, pero aún falta mucho más por recorrer.

## **2. Factores de la violencia familiar.**

De acuerdo a los primeros puntos de esta investigación, hablar de la violencia familiar, resulta ser un tema bastante complejo, por todas las implicaciones y factores que intervienen su producción. Es por ello, que durante el desarrollo de este apartado, explicitaremos más algunas de las ideas ya señaladas que inciden en generación de la violencia familiar, ya observamos el factor psicológico, ahora analizaremos los factores cultural y económico.

---

<sup>17</sup> Idem.

## 2.1. Cultural.

Si entendemos por cultura<sup>18</sup>, todo aquello que deriva de la vida de interrelación de los hombres que viven en sociedad, podremos entender que la cultura es esa particular manera de ser, de actuar y de ver la vida, dentro de un contexto social determinado, es decir, la forma de actuar y de pensar se ve influida por el contexto cultural e histórico en que se vive. Esto relacionado con nuestra investigación puede demostrarse de la siguiente forma; Una sentencia árabe dice: *Pega a tu mujer cada día, ella sabrá porque lo haces*, nuevamente recurrimos a los adagios populares para ilustrar el punto que deseamos examinar, aquí claramente encontramos una muestra de la consideración histórica acerca de la mujer, de su condición social y cultural que se ve reforzada por el paso del tiempo y que queda establecida como una conducta aceptable y lo que es más aún, respetable, nuestra sociedad mexicana no es más ajena a este consejo, la ya tradicional abnegación de la mujer mexicana, su capacidad de *aguantarlo todo*, han sido ensalzadas y llevadas al

---

<sup>18</sup>Cfr Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial en una época o grupo social. //Popular. Conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, Editorial Esparsa, 21ª. Edición, Tomo A/G, p 624

extremo de convertirlas en verdaderas virtudes que toda mujer bien nacida debe poseer, parece que el ejemplo de *Dolores del Río*, o de *Sara García*, por los papeles que ambas artistas protagonizaron en diversos filmes, en los que solían interpretar a mujeres abnegadas, sufridoras, capaces de recibir todas las ofensas y asimismo de perdonarlas, son ya clásicos de nuestra filmografía nacional y han cundido en nuestra población.<sup>19</sup>

En el planteamiento de la violencia familiar, tal y como se verá en el desarrollo de esta investigación, el aspecto cultural, ha jugado un papel sumamente importante, el rol establecido de la mujer en la sociedad, lo que puede y no puede hacer, han coadyuvado a que sea difícil entender el contexto de esta violencia, sin que se piense simplemente que se trata de una situación y una condición que *siempre han sido así*, y que no debe cambiar.

## **2.2. Económico.**

La situación cultural de la mujer, su tradicional posición de sometimiento al hombre, reforzada por su dependencia tradicional, ha

---

<sup>19</sup>Cfr. *Revista Mexicana de Justicia*, Número 4, Procuraduría General de la República, 1ª Edición, México, 1998, p. 119. Así como Muñiz, Elsa et al, *Indigenismo y género: violencia doméstica*, *Nueva Antropología*, Revista de Ciencias Sociales, Vol XV, N° 49, México, Marzo, 1996, p. 45.

hecho que no se valore lo suficiente el papel que la mujer ha jugado en el aspecto económico.

Ya habíamos señalado líneas arriba que el costo de la violencia no es sólo psicológico ni social, la violencia le cuesta a las economías de todo el mundo muchos millones de dólares en cuidados de salud, gastos legales y pérdida de productividad.

El estudio del Banco Mundial que señalamos líneas arriba, que señala que un día de trabajo de cada cinco perdidos por las mujeres por motivos de salud, es el resultado de problemas asociados con la violencia, específicamente con la violencia doméstica.

Hay que reconocer que la cada vez más difícil situación económica, el desarrollo y el aumento de una mayor preparación de la mujer han hecho que se incorpore de manera decisiva en los mercados de trabajo, sin embargo, también ahí ha tenido que sortear diversos problemas y obstáculos, hostigamiento sexual por parte de sus jefes o compañeros de trabajo, bajos salarios, aún desarrollando el mismo tipo de trabajo que sus compañeros, negación de derechos relacionados con la maternidad, inestabilidad laboral, y en general discriminación. Esta situación contrasta con que es precisamente la

mano de obra femenina, la que por lo regular es más solicitada por las empresas que la prefieren en sus filas a la mano de obra masculina, además, varios estudios han demostrado que la mujer tiene en promedio un año más de capacitación y preparación que los hombres.

Respecto del tema que se investiga, hay una situación a considerar, como se explicará más a detalle cuando se hable del ciclo de la violencia, el factor económico, es usado por el agresor -así es como se denomina al generador de la violencia familiar- ya sea para resarcir por la agresión y de esa manera *compensar* el daño causado, en lo que se denomina dentro de este ciclo de la violencia *luna de miel*, o bien como una nueva forma de *castigar a su víctima*, cuando se vuelve a acumular la tensión y vuelve a desencadenarse un nuevo episodio de violencia. Es decir, en muchos casos, aunque la mujer trabaja, su salario no basta para cubrir todos los gastos del hogar, es complementario al de su pareja y por otra parte, el agresor lo usa a su conveniencia ya sea para premiar o castigar a su *víctima*, según la fase en que se encuentren en el ciclo de violencia.

Es por ello que en ocasiones, aunque la mujer esté plenamente conciente de la violencia que se ejerce en contra de ella y sus hijos,

prefiere no denunciar los hechos, ya que sabe que si pierde a su proveedor después, aunque no sufra de episodios violentos, no tendrán forma de mantenerse.

### **2.3. La Familia.**

Sin duda, el centro en el que se desarrolla este drama de la violencia familiar, es precisamente la familia, no en balde se ha establecido que ésta es la célula básica de la sociedad, definida en la actualidad como la relación de un hombre y una mujer para procrear hijos de común acuerdo, para reconocerlos como suyos y cuidarlos y cuando no se logra ningún hijo, la voluntad es en el sentido de protegerse mutuamente y de gozar de los bienes comunes<sup>20</sup>.

En el aspecto sociológico, Luis Recaséns Siches, señala que la familia es el caso por excelencia de un grupo social suscitado por la naturaleza y que al mismo tiempo se trata de una institución creada y configurada por la cultura (Religión, Moral, Costumbres, Derecho, etc.) ya que en ella intervienen consideraciones sobre la moralidad de los

---

<sup>20</sup> La palabra familia tiene una connotación más restringida, a la que se ha llegado después de una larga evolución y comprende únicamente a los cónyuges y a los hijos de éstos, que viven bajo un mismo techo. Cfr. Instituto de Investigaciones Jurídicas *Diccionario Jurídico Mexicano*, Porrúa, México, 1997, p. 1428

individuos, sobre los intereses materiales y espirituales de los niños y su participación en la sociedad.<sup>21</sup>

Se dice que la sociedad será como lo sean las familias que la integran, por lo que su adecuada integración es de relevancia para el bienestar social.

Es por ello que consideramos a ese grupo social como un factor importante a tomar en cuenta en el análisis de la violencia familiar, ya que al ser una institución natural influida por la convivencia social, ésta se funda con base en los modelos dominantes en la estructura social, a lo largo de la historia, la familia se ha transformado para adaptarse a la organización social que prevalece. En la actualidad, la familia se forma básicamente por los padres y los hijos, constituyendo lo que se denomina familia nuclear, bajo una estructura androcéntrica, es decir, el varón es la cabeza de la familia y quien la rige y establece las reglas a seguir.

La familia cumple con la función socializadora de los hijos a través de la educación, en tanto que transmite los primeros valores a éstos,

---

<sup>21</sup> Recaséns Siches, Luis, *Sociología*, Fondo de Cultura Económica, 1ª. reimpresión, México, 1978, p 466

quienes crecerán con los modelos vividos en el núcleo familiar, así que todo aquello que la perturbe, afectará a sus miembros.

La relación con la violencia familiar se da por la construcción de modelos de familia estereotipados, en los que se da una relación asimétrica de poder en la que la figura de autoridad es el varón y el resto de la familia debe plegarse a sus mandatos, además de que tradicionalmente se ha considerado que éste tiene derecho de disponer de la forma que quiera sobre su esposa e hijos, lo que culturalmente ha sido reforzado con la repetición de esa conducta generación tras generación.

Una breve revisión histórica nos muestra que por ejemplo en Roma, la mujer era un objeto de poca valía, toda vez que era considerada *alieni juris*, junto con los niños y los esclavos, por lo que dependía directamente del esposo, quien podía disponer de ella hasta el extremo de privarla de la vida. Otro tanto era en la cultura árabe, para la cual la condición de la mujer era igual al de un esclavo, asimismo, en la tradición judía, una mujer podía ser condenada a morir por la simple sospecha de adulterio, sin tener derecho de defenderse.

Por ello, resulta de relevancia como medida de prevención a la violencia familiar, que en la formación de las familias se cuente con bases que permitan la adecuada integración de las parejas, así como información que les permita construir relaciones equitativas, abiertas, basadas en el respeto y comunicación que permitan que los conflictos que se den en el seno familiar puedan ser resueltos de manera positiva y sin recurrir a la violencia.

Es así como a lo largo de este primer capítulo hemos iniciado el estudio de la violencia familiar, yendo no sólo a los hechos concretos, tratando de entender cómo es que surgen estos episodios de violencia, sino además examinando cómo esta violencia ha sido aceptada y promovida por las distintas sociedades y culturas a través del tiempo.

Hemos señalado que se trata de un problema multifactorial y que el enfoque que se debe de utilizar para analizarlo debe ser multidisciplinario, pues sus efectos trascienden definitivamente más allá de la casa.

Como se verá en el segundo capítulo de esta investigación, la violencia familiar, el análisis de sus elementos y de sus efectos,

definitivamente es algo que ya no puede permanecer oculto, callado o encerrado en las cuatro paredes del hogar, sino que necesariamente es un fenómeno que las trasciende y que debe de convertirse en un tema de orden público y de interés social.

# La violencia familiar

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*Porque la mujer que está sujeta á marido, mientras el marido vive está obligada a la ley; mas muerto el marido, libre es de la ley del marido.*

*...Porque no hago el bien que quiero; mas el mal que no quiero, éste hago*

*Romanos 7: 2 y19, Santa Biblia*

## CAPITULO II

### La violencia familiar

#### 2. La violencia Familiar.

En el primer capítulo de esta investigación, hablamos acerca de los orígenes de la agresividad como manifestación de la naturaleza del hombre, como un instinto natural que le ayuda a expresar su voluntad y proyectarla; asimismo, vimos cómo este instinto natural puede ser reforzado por la educación, el medio social y la cultura en general para controlarlo o exaltarlo, que la violencia, es una manifestación patológica de la agresividad, la cual va encaminada esencialmente a causar daño no sólo a sí mismo, sino a otros y cómo esta violencia conduce a la comisión de conductas ilícitas. Concluimos que la nuestra es una sociedad que no sólo tolera, sino que fomenta la violencia, especialmente la violencia contra la mujer, lo que se conoce como violencia de género y que cuando se extiende hacia otros miembros de la familia se considera como violencia familiar.

Al hacer una somera revisión de la lucha emprendida para reivindicar los derechos de la mujer, su pleno respeto y posibilidad de ejercicio,

hemos encontrado que este tipo de violencia produce graves daños no sólo a quien la sufre, sino que sus secuelas se extienden a otros ámbitos, lo que nos revela que éste es un grave problema que debe ser considerado como de orden público e interés social que no puede y no debe circunscribirse a las cuatro paredes del hogar.

A lo largo del presente capítulo, abordaremos la violencia, enfocándola hacia una especie de la violencia de género, no por eso menos importante y dañina que la primera, la violencia familiar. Abordaremos su génesis, las teorías que la explican, los factores que la propician, la manera en que ésta se presenta, las características de la víctima y del agresor, los efectos de la misma, para concluir con un análisis jurídico de los elementos que intervienen en este tipo particular de violencia.

Lo anterior, para irnos acercando al análisis que se hará en capítulos posteriores acerca de la protección que se brinda a través de la legislación, los mecanismos e instancias de atención de estos casos, para verificar si ésta es efectiva.

## **1.1. Teorías acerca de la violencia familiar.**

Como se ha explicado con anterioridad, la violencia familiar, es una especie de la violencia de género, no por ello menos importante ni menos dañina en sus efectos. Durante el desarrollo del primer capítulo de esta investigación, examinamos cómo es que esta violencia de género ha medrado gracias al sistema, social, cultural y económico, cómo históricamente ha quedado probado que este sistema ha tenido una orientación androcéntrica que ha favorecido ese tipo de violencia.

Que esta violencia ha sido propiciada, alentada y sostenida por la estructura social asimétrica en la que se han basado las relaciones entre hombres y mujeres.

Sin embargo, cabe hacer el cuestionamiento de si el origen de esta violencia obedece exclusivamente a factores exógenos y no a factores endógenos. Este apartado hará un breve examen de algunas consideraciones respecto de la relación que se establece entre la víctima y agresor.

Para un observador externo, resulta muy difícil entender por qué las mujeres soportan una convivencia sometidas a la violencia, ya sea de su esposo, novio o pareja, incluso cómo algunas mujeres regresan a la misma situación cuando ya habían conseguido dar el paso de *abandonarlo*. Sin embargo, son múltiples los factores que hay que tener en cuenta para poder entender cómo se va entretejiendo esta telaraña de relaciones que después se traduce en violencia.

Habría que considerar por ejemplo, entre esos factores la dependencia económica, afectiva y emocional. No se trata únicamente de dinero, sino de sentimientos y en algunos casos de algo más.

Este tipo de violencia, es una espiral que cada vez sumerge más a su víctima en ella y es sumamente difícil salir de ésta, en ocasiones únicamente con la muerte ya sea de la víctima o del victimario, o bien conociendo cómo se inicia este ciclo, cuáles son sus fases y buscando la manera de cómo salir de él.

Existen diversas teorías que intentan explicar por qué se producen estas agresiones:

Desde una perspectiva psicoanalítica<sup>22</sup>, la mujer es la *trastornada*, ella es la que atrae sobre sí misma la agresión, permaneciendo junto al agresor de forma autodestructiva, es decir, no entendiendo sus síntomas como la consecuencia de la exposición prolongada a la violencia, sino como causas de su propia patología. Lo que quiere decir, que es la propia víctima, la que propicia su victimización. Sin embargo, dicha teoría ya ha sido descartada, toda vez que características como sentimientos de culpa, vergüenza, miedo e indefensión, no se incluyen en el masoquismo.

Algunas de las razones que sostienen las mujeres que se encuentran en esta situación son más de tipo práctico y económico. Entre ellas tenemos:

- A) La esperanza de que su marido o compañero cambie.
- B) No tener a donde ir.
- C) Temor a represalias del marido o compañero.

---

<sup>22</sup>Cfr. Montero-Gómez, Andrés, *Violencia contra la Mujer, el Síndrome de Estocolmo doméstico en Mujeres Maltratadas*, Sociedad Española de Psicología de la Violencia, [AMontero@sepv.org](mailto:AMontero@sepv.org), <http://www.nodo50.org/mujeresred/violencia-am.html>, pp 1, 2. España, 1999. Asimismo, se puede consultar Montero, A (1999) Shaping the etiology of the Stockholm Syndrome: hypothesis of the Induced Mental Model. *IberPsicología*, 5 (1):4 Dutton, DG; Painter, SL (1981). Traumatic bonding: the development of emotional attachments in battered women and other relationships of intermittent abuse *Victimology: an International Journal*.

- D) Preocupación por los hijos: necesidad de la figura paterna, imposibilidad de mantenerlos, dependencia económica.

Walker <sup>23</sup> propone una explicación a través de su teoría del *ciclo de la violencia*, los mecanismos psicológicos que actúan en el mantenimiento del maltrato doméstico basado en el refuerzo conductual. Descubrió que suele darse un ciclo de violencia típico, que cada pareja experimentaba a su modo. Distinguiéndose tres fases bien diferenciadas:

La primera fase es la denominada ***acumulación de tensión***. En esta etapa la mujer todavía posee un mínimo de control sobre la frecuencia y severidad de la agresión. Al aceptar o rechazar las exigencias de su compañero, evita o acelera el maltrato. Esta etapa es en la que comienzan los insultos, desprecios y demostraciones de hostilidad, que van escalando hasta alcanzar un estado de máxima tensión. Además, señala que algunas parejas no pasan de esta fase y entran en una *guerra de desgaste*, sin llegar nunca a la violencia física. Precisa que con la aparición de la violencia física se inicia la fase de

---

<sup>23</sup> Larrauri, Elena et al, *Violencia Doméstica y Legítima Defensa*, Editorial Barcelona, 1ª Edición, Barcelona, 1995, p. 24

**descarga**. Se trata de una descarga incontrolada de las tensiones acumuladas (episodio agudo). Las agresiones actúan a manera de castigo que inflinge el generador de violencia ante la conducta de su pareja, quien pierde totalmente el control de la situación.

Es posible que en esta fase, algunas mujeres busquen la ayuda de diversas instancias (policías, médicos, psicólogos, etc.), al denunciar estos hechos o recibir asistencia médica por las lesiones producidas en la agresión. Entra entonces la fase de **arrepentimiento**, en esta etapa, el agresor muestra una actitud de aflicción por lo sucedido y promete tratar de reparar el daño causado. Aquí es donde se da el refuerzo de la conducta, ya que el castigo se asocia al arrepentimiento, éste vendrá acompañado de episodios de afecto y de un potencial refuerzo que constituye el deseo de que *ahora si cambie*. Pero al contrario, el maltrato se hace más frecuente y severo, disminuyendo las fases de arrepentimiento, acortándose el ciclo cada vez más.

La mujer maltratada, inmersa en esta espiral, no percibe este ciclo dramático; reaccionando ante la violencia y el amor como hechos que

ocurren al azar, sin entender, cómo opera este mecanismo, el cual se volverá cada vez más frecuente y cada vez más peligroso.

Seligman<sup>24</sup> nos ayuda a explicar el por qué la mujer queda atrapada en esta espiral a través de la *teoría de la indefensión*. Este autor señala que ante la pérdida de capacidad para predecir las consecuencias de sus actos, la situación de inseguridad de maltrato origina en la mujer respuestas de ansiedad extrema y alerta permanente. Acomodarse a las exigencias del agresor, no es una actitud pasiva, sino una respuesta adaptativa para aumentar las posibilidades de supervivencia.

El castigo ante las respuestas adaptativas de la víctima, como el miedo, el enfado o la búsqueda de ayuda, disminuye la probabilidad de que éstas, según ella, se vuelvan a repetir.

Hay que tener presente que cuando la mujer intenta romper la situación, el riesgo de sufrir maltrato aumenta y en los casos más extremos puede llegar al homicidio. El aislamiento social favorece la dependencia con el agresor y el refuerzo de ciertas conductas

---

<sup>24</sup>Cfr. Montero-Gómez, Andrés, Op cit., pp. 2,3.

inadaptadas como la sumisión, conducen al mantenimiento de la depresión.

Una vez instalada en el ciclo de la violencia, la mujer sólo buscará una salida distinta a la progresiva humillación y sumisión, cuando considere que aún llevando éstas a su último extremo no garantiza su integridad física y supervivencia o la de sus hijos o bien porque un apoyo externo le presente una alternativa que le ofrezca garantías claras de seguridad. Por ello, una correcta actuación institucional, comenzando por la sanidad resulta clave.

Todo este maltrato del que son víctimas las mujeres también tiene repercusiones en los hijos. La violencia es una conducta que se aprende. Si los hijos viven dentro de este ambiente violento existe el riesgo de que sus patrones de conducta perpetúen el ciclo; si es una niña que sea maltratada o si es un niño que sea un agresor. De algunos de estos efectos hablaremos más adelante.

Otra teoría, es la que trata de explicar este tipo de vínculos paradójicos entre víctima y agresor, apelando a claves afectivas o emocionales que aparecen en el contexto del *entorno traumático*.

Dutton y Painter<sup>25</sup> han descrito un escenario en el que dos factores, el desequilibrio de poder y la intermitencia en el tratamiento bueno-malo, generan en la mujer maltratada el desarrollo de un lazo traumático que la une con el agresor a través de conductas de docilidad. Según estos autores, el abuso crea y mantiene en la pareja una dinámica de dependencia debido a su efecto asimétrico sobre el equilibrio de poder, siendo el vínculo traumático producido por la alternancia de refuerzos y castigos. Sin embargo, esta teoría descansa aparentemente sobre la base del condicionamiento instrumental que es válido para dar cuenta de algunos aspectos del repertorio de victimización (principalmente de aquellos referidos a la indefensión aprendida), pero falla por no cubrir el complejo aparato psicológico asociado con este tipo de vínculos paradójicos. La incertidumbre asociada a la violencia repetida e intermitente es un elemento clave en el camino hacia el desarrollo del vínculo, pero no su causa única. Además, la teoría no toma en consideración que alguna esfera de desequilibrio de poder es en cierta medida inherente a muchas relaciones humanas: en las parejas traumáticas no parece ser una consecuencia sino un antecedente al abuso.

---

<sup>25</sup>Cfr. Dutton, DG; Painter, SL (1981). Traumatic bonding: the development of emotional attachments in battered women and other relationships of intermittent abuse. *Victimology: an International Journal* 6: 139 pp. 140-141

## 1.2. El ciclo de la violencia.

Vamos a describir de manera general, cómo opera este ciclo y sus principales fases<sup>26</sup>. Sin embargo, los autores señalan que en ciertos casos puede faltar alguna de ellas, que la violencia no es necesariamente cíclica; a veces aparece de repente de la nada, no necesita justificación, ni ritmo.

Antes de explicar el ciclo de la violencia es importante destacar que una de las características del abuso es su capacidad de producir respuestas de miedo e indefensión por parte de la víctima, lo que facilitan su repetición, por lo que el ciclo se *alimenta* a sí mismo. Por otra parte, es difícil que la víctima sea consciente del inicio del mismo, por lo que frecuentemente éste no acaba sino hasta que alguien muere.

La primera fase es la que se denomina ***fase de acumulación de tensión***, en esta parte, el abuso físico es siempre precedido por el verbal.

---

<sup>26</sup> Cfr Grosman, Cecilia P et al, *Violencia en la Familia*, Editorial Universidad, 2ª Edición, Buenos Aires, 1992, pp. 69, 70.

La tensión del hombre aumenta, se muestra irritable, parece enfadado sin motivo varias veces a la semana. Esto siempre sorprende a la mujer. Cuando ella le pregunta, él niega su enfado y de alguna manera replica devolviendo la culpabilidad a la mujer *eres demasiado sensible*.

Si ella se siente herida e intenta hablar con él del tema, él se niega, se queja de que ella *está haciendo un problema de nada*, de que quiere empezar una discusión e impide que se hable en serio sobre el asunto *no tengo idea de lo que quieres decir, no se de qué me estás hablando*, estos serán los mecanismos de racionalización que empleará como parte de la negación para no asumir la responsabilidad de sus actos.

La mujer se siente cada vez más frustrada y perpleja, no puede conseguir que él comprenda sus puntos de vista, empieza a preguntarse qué es lo que está haciendo mal y porqué se siente tan angustiada, él cada vez comparte menos con ella sus planes o sentimientos. Curiosamente, él siempre parece tomar el punto de vista opuesto al de su compañera en cualquier tema que ella menciona, ella afirma con humildad *yo creo..., me parece que...,* él habla con

autoridad, como poseyendo la verdad, dando por sentado que el único punto de vista correcto es el suyo.

Ella nunca es capaz de decirle *¡cállate!* o *¡para!*, pero él sí lo hace, lo que cada vez anula más la posibilidad de que la víctima pueda salir de este ciclo.

La víctima del abuso vive en un estado de confusión, en público ella es una con su hombre pero en privado él se transforma. Todo empieza con sutiles menosprecios, ira contenida, fría indiferencia, sarcasmo, largos silencios, demandas irrazonables o manipulativas.

Cuando ella se queja él lo niega: *haces un problema de todo, ¡si que eres sensible!*. Si ella le pregunta porqué está enfadado él contesta *¿qué te ha molestado de mí?* o *¿por qué estás tan nerviosa?* devolviéndole la pelota. El niega siempre su hostilidad y no da validez a las afirmaciones o valoraciones de la compañera, sin embargo, con los amigos y la familia él se comporta como un tipo agradable y encantador.

De forma sutil o no tan tanto, repite a su pareja el mensaje de que su percepción de la realidad es incorrecta y de que sus sentimientos son

malos o patológicos –según el juego ella es la que está mal-. Ella acaba dudando de su propia experiencia y sintiéndose culpable por lo que pasa, cree que su pareja no la acaba de entender porque ella se comunica mal. El abuso verbal es un problema de control, de lucha por adquirir y mantener el poder. Los primeros efectos del abuso verbal son confusión, angustia y culpabilidad.

La mujer empieza a caminar sobre agujas, con infinito cuidado, preguntándose qué es lo que hace mal. Se siente confusa, intenta mostrar a su pareja que lo ama y esmerarse en todo lo que hace. Analiza su propia conducta, se echa la culpa de lo que sucede y excusa a su compañero con alguna clase de racionalización, intenta evitar que el hombre se enfade, hace maravillas para frenar la tensión creciente, para calmar su ira antes de que él se vuelva más peligroso, pero siempre hay algo que ella hace o dice mal, o algo que ella tiene que hacer y no hace, etc. Cuanto más se disculpa ella por sus *errores* más se enfada él. Cuanto más le manifiesta ella su amor, él la percibe más empalagosa, dependiente e incluso exasperante.

El empieza a distanciarse emocionalmente, ella siente pánico de que la abandone y se apega más y más, ella tiene una adicción al amor.

Pero él ya no siente ningún amor, está distanciado y cada vez más irritable. Ella se disculpa una y otra vez y manifiesta sus emociones, esperando clarificar lo que está pasando pero él se harta y siente necesidad de castigarla verbal, físicamente o ambas cosas.<sup>27</sup>

La segunda fase, se denomina como ***fase de explosión violenta***, en esta etapa, el hombre explota y castiga muy duramente a su compañera, tan duramente que ella resulta herida y terriblemente confusa, él ha acabado perdiendo el control. La tensión ha crecido hasta descargarse de muchas formas y en diferentes grados:

Insulta, dice cosas hirientes, pega, lanza o rompe objetos, se emborracha, permanece mudo por días, pelea con otros, tiene un romance, compra cosas muy caras, juega, rechaza a la pareja, fuerza las relaciones sexuales, corta la tarjeta de crédito a la pareja, deja el trabajo, avergüenza a su pareja en público, cuenta historias de ella a sus espaldas o enfrente de ella, cambia de casa, amenaza con violencia, con llevarla a un manicomio o llevarse a los hijos, rompe la promesa de conducir con precaución, priva de sueño a su pareja, castiga a nivel emocional.

---

<sup>27</sup> Pérez Contreras, Ma de Montserrat, *La Violencia Intrafamiliar*, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Número 95 Sección de Artículos, Número 95, mayo-agosto 1999, pp. 6, 7. Cfr. Blian Nelson's *Abuse Pages*, <http://www.geocities.com/~lalia/violenci/nov96.html> <http://www.az.com/~blainn/dv> p 15

Ella sólo intentaba mostrarle cuánto lo quería pero ahora está viviendo un dolor terrible, sin embargo, no muestra su enfado ni toma represalias porque la desigual balanza que han establecido a lo largo de los años la paraliza. Todo el poder está en él, ella lo ha aprendido muy bien y se siente impotente, débil. Ahora está viviendo una indefensión aprendida.<sup>28</sup>

El tercer período, se conoce como **Fase de Luna de Miel**. En realidad, no es adecuado llamar a este periodo de *luna de miel* ya que este *buen* periodo puede ser no tan bueno, él decide cuando empieza y cuando acaba, hay mayor probabilidad de que la mujer sea violada, puede ser el tiempo más confuso y difícil para la mujer, sería más adecuado llamarla *fase de manipulación afectiva*

El agresor se siente sinceramente apenado después de cometer el abuso -por lo menos las primeras veces-, pide perdón, llora, promete cambiar, ser amable, buen marido y buen padre. Admite que lo ocurrido estuvo mal. Esta actitud suele ser convincente porque en este momento se siente culpable de verdad, él siente entonces como si ella tuviera el poder.

---

<sup>28</sup>Cfr Grosman, Cecilia P. et al, *Violencia en la Familia*, Op cit , p. 70

Si ella lo ha abandonado, él hará lo que sea para que lo acepte de nuevo. Se muestra amable y bondadoso. Ayuda en las tareas del hogar como en los primeros tiempos. Simula un resurgimiento de sus creencias *he vuelto a ir a la Iglesia desde que me dejaste*, pone en Dios la responsabilidad por sus agresiones. Si bebía, deja de beber. Ella se dice *si él puede dejar de beber, dejará de pegarme*, pero beber no es la causa de la agresión, si así fuera maltrataría también a otras personas. Pero curiosamente, suele ser encantador con el resto del mundo aunque esté borracho. Usa el hecho de hacer terapia -en países donde es más frecuente este recurso- como signo concluyente de su curación *aquello ya terminó, estoy haciendo terapia y ya soy otro*. Durante un tiempo él dice y hace todo lo que la compañera quiere. Ella está en éxtasis, tiene poder, tiene a su hombre detrás, responsabilizándose y amándola, él se relaja un poco en las restricciones que imponía, ella no se siente tan aislada. Están ahora en una nube de *luna de miel*.<sup>29</sup>

Sin embargo, el ciclo no culmina ahí, otra parte del ciclo está por iniciar, es la ***escalada de la violencia***. Una vez perdonado por la compañera el celo decrece y empieza de nuevo la irritabilidad, la

---

<sup>29</sup>Idem

tensión aumenta y acaba la etapa relativamente agradable. Cuando ella intenta ejercer su recién ganado poder, él se siente de nuevo perdiendo control sobre ella, se inicia una nueva discordia y con ella un nuevo ciclo en el que él intenta crear miedo y obediencia más que respeto e igualdad.

Cada pareja tiene su propio ritmo y las fases duran un cierto tiempo característico en cada caso, pero las etapas son cada vez más cortas y la violencia más intensa.

Cada vez la mujer es más dependiente de su esposo, cada vez tiene menos poder. Cada episodio le roba algo de energía hasta que se siente como si no pudiera existir sin su compañero, ella es un rehén de su dependencia. Generalmente es necesaria una intervención exterior para romper el ciclo (familia, amigos, abuso de un hijo), muchas mujeres aguantan una relación así años y años, unas pocas intentan defenderse y acaban matando al verdugo, la triste verdad es que muchas más mujeres que hombres son asesinadas por su pareja, sobre todo cuando ellas intentan abandonar la relación ellos no pueden soportarlo, la intensidad del abuso aumenta con el tiempo del *abuso verbal*, se pasa a una *conducta amenazante* -golpear, lanzar o

romper objetos, amenazar-. El 90% de las veces que se da ésta aparece también con el tiempo un maltrato físico directo.

La etapa final de la violencia tiene tres niveles de gravedad:

- ✓ *Moderado*: empujar, agarrar, impedir realizar algo.
- ✓ *Grave*: abofetear, pinchar, dar patadas, arrancar mechones de cabello.
- ✓ *Muy grave*: Ahogar, pegar con objetos, uso de armas y violación (en este nivel de violencia, una de cada tres mujeres es violada, ya sea con la amenaza de un arma o provocando miedo ante la ira y el maltrato posterior).

Después viene el capítulo de la **negación**. La negación es el centro de la violencia doméstica. Las promesas de cambio requieren una confrontación, con la negativa interna de la agresión que pugna por resurgir en cuanto se han calmado los ánimos. Negar el abuso es el argumento favorito del agresor, la mentira le permite mirarse al espejo cada día después de haber maltratado a su compañera y hasta que no reconoce este autoengaño no hay ningún cambio. El ciclo vuelve a empezar y cada vez la escalada de la violencia es más grave.

Sin ayuda exterior de expertos, es virtualmente imposible salir del círculo vicioso del abuso doméstico, si el arrepentimiento es real, desaparece la negación del abuso y se acude a terapia durante el tiempo necesario.

Para los agresores la negación es el mecanismo que les permite continuar maltratando a otras personas y convivir consigo mismos. Rechazan aceptar que están haciendo algo incorrecto. Esta actitud es extraordinariamente enfermiza e insana y permite esconder la patología ante uno mismo y ante los demás durante mucho tiempo.

La semilla de la negación aparece de forma solapada. El camino hacia la violencia criminal viene asfaltado por miles de pequeños abusos racionalizados y negados, pequeños malos tratos lanzan por un trampolín de fría crueldad y entrenan en el arte del cinismo y la mentira ante otros y ante uno mismo.

La táctica fundamental para mantener la negación es minimizar, racionalizar y justificar cada incidente, el efecto de esta táctica es redefinir lo que ocurre, lo que es aceptable y lo que es dañino cada vez, yendo siempre más allá de los límites anteriores, de manera que

finalmente cualquier acción, no importa lo horrible que sea, puede ser realizada.

Minimizar, distancia al agresor del daño causado, arguyendo que éste no era tan grave *yo no le pegué, sólo la empujé*. Minimizando el daño que se ha hecho, se puede culpar a la víctima de exagerar la agresión, o de hacer una montaña de nada si no hay evidencias manifiestas. Si hay evidencias irrefutables que prueben que se ha hecho algo incorrecto, se puede buscar justificación diciendo que no se pretendía dañar así a la mujer. Si el abuso es verbal, mental o emocional es muy fácil de minimizar.

Racionalizar es un proceso de mentirse uno mismo sobre lo que puede ser una conducta aceptable. Las mentiras racionales suenan más creíbles. *Ella es feliz conmigo, ésta es la única vez que le he pegado, ella es la que manda en casa*. Cuanto más se repite el hombre este tipo de mentiras, más se las cree y se autojustifica.

Al final, se puede convencer a sí mismo de cualquier cosa, especialmente, cuando afrontar la verdad de los hechos es duro y difícil de soportar.

Justificar es explicar porque estaba bien hacer lo que se hizo; *tuve que amenazar con matarla porque se puso tan histérica que molestó a toda la vecindad y asustó a los niños, pero ella sabe que yo nunca podría hacerle ningún daño, ningún hombre hubiera aguantado lo que yo aguanté.*

Admitir que nuestra conducta es mala, sería admitir que nosotros somos malos, porque estamos acostumbrados a identificarnos con nuestra conducta, ponerle etiquetas y pegarnos la etiqueta en la frente como un código genético de la personalidad.

A veces actuamos mal y a veces actuamos bien, nuestros sentimientos son cambiantes y la personalidad tiene muchas facetas. Si admitimos que el carácter se puede entrenar y construir, un acto malo no es una condena de por vida sino un aspecto a trabajar y corregir, pero el agresor no tiene la lucidez para darse cuenta de esto y como nadie quiere pensar en sí mismo como en alguien malo, se inventa una justificación de su acto.

La negación es un truco de supervivencia. Permite al agresor vivir con lo que ha hecho y no ser descubierto por la gente. Para poder afirmar de forma convincente que *las vacas vuelan*, antes hay que creérselo

totalmente. De esta manera se puede engañar hasta al detector de mentiras. Los agresores gastan mucha energía en defender su negación, para que al mirarles a los ojos no aflore su violencia. La mente humana es capaz de los mayores engaños porque es capaz de mentirse a sí misma.<sup>30</sup>

### 1.3. La víctima.<sup>31</sup>

La valoración de casos de mujeres maltratadas ha permitido obtener las características que generalmente se manifiestan en lo que se denomina **Síndrome del Maltrato**. Para ello, vamos a seguir las características que señala Patricia Olamendi Torres<sup>32</sup> que son las siguientes:

Algunas de esas características son:

---

<sup>30</sup>Idem

<sup>31</sup> El informe de la Comisión II del VII, Congreso de la Organización de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del delincuente (Milán 1985) entiende por víctimas "las personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones, físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentalmente, como consecuencia de acciones y omisiones incluidas la que proscribe el abuso de poder" Bringiotti, María Inés, et al, *Sociología Criminal*, Pensamiento Jurídico Editora, Buenos Aires, 1987, p. 120.

<sup>32</sup> Cfr. Olamendi Torres, Patricia, *El Cuerpo del Delito: Los Derechos Humanos de las Mujeres en la Justicia Penal*, PGR, UNIFEM, CONMUJER, 1ª. Edición, México, 2000, pp. 50, 51.

1.- **Baja autoestima:** las mujeres violentadas en sus hogares sufren la pérdida de su valía personal, del amor hacia sí mismas y del respeto que merecen; no se sienten aptas para manejarse en los ámbitos de la vida

2.- **Aislamiento:** creen ser las únicas a quienes les ocurre esta situación; además, sea por ellas mismas, por su imposibilidad de comunicarse con los demás o por imposición de quien las arremete, han roto sus redes sociales; ello les provoca una sensación constante de soledad.

3.- **Miedo al agresor:** generalmente, este sentimiento se fundamenta en diversas amenazas y manipulaciones, y en las experiencias de violencia que han vivido: las víctimas saben que quien las arremete es capaz de cumplir sus amenazas.

4.- **Inseguridad:** imposibilidad total o parcial para tomar decisiones, derivada de la escasa seguridad que les proporciona la convivencia con el agresor; la idea de un mundo amenazante y difícil de enfrentar, en tanto sus posibilidades laborales o profesionales están mermadas; además, socialmente no cuentan con redes o estructuras de apoyo.

5.- **Depresión:** pérdida del sentido de la vida; se manifiesta en forma de tristeza profunda por no haber mantenido una relación, la armonía

en el hogar, la estabilidad de los hijos, por no cubrir sus propias expectativas o las que de ellas se esperaban. La víctima de maltrato encuentra pocas situaciones esperanzadoras y manifiesta indiferencia ante el mundo.

6.- **Vergüenza:** las personas maltratadas tienen dificultades para expresar su experiencia, se culpan de lo que les ocurre. Presentan introversión, es decir, tienden a guardar silencio acerca de su situación.

7.- **Culpa:** asumen que la situación que viven es responsabilidad de ellas, en tanto no están haciendo las cosas bien, por lo que merecen ser maltratadas.

8.- **Codependencia:** en ocasiones, las mujeres maltratadas basan sus decisiones en la aprobación de quien son víctimas, es decir, dependen de su agresor para sentir, pensar y actuar.

Además, ellas se asumen como quienes:

1. Propician los hechos violentos.
2. Causan la infelicidad de sus hijos por observar la violencia.
3. Provocan infelicidad o insatisfacción a su pareja.

4. Carecen del conocimiento necesario para formar a los hijos y para cuidarse ellas mismas.
5. Manifiestan enfermedades psicosomáticas, resultado del enojo en contra de ellas mismas.
6. Son mujeres tradicionalmente apegadas a los papeles de género.
7. Se consideran incapaces de cambiar su estilo de vida, colocan el poder siempre fuera de su ámbito.

Además, las mujeres que sufren violencia en la familia la justifican con los siguientes argumentos:

1. El golpeador está enfermo física o emocionalmente.
2. Niega el proceso de victimización que padece.
3. Niega las injurias.
4. Se culpa de las agresiones.
5. Niega sus posibilidades de llevar una vida autónoma e independiente
6. Apela a la lealtad como consecuencia del vínculo afectivo.
7. Tolera la violencia por creencias culturales o religiosas.

Los principales temores que las mujeres maltratadas expresan respecto de sus hijos son:

1. Que se los quiten.
2. Que no comprendan lo que están sufriendo.
3. Que les reprochen *por destruir a la familia, o por correr al padre*.
4. Que la condenen *por insensible e inflexible* ante las promesas de cambio del cónyuge.
5. Que se *alíen* con el padre *desprotegido*.

Las mujeres víctimas de maltrato solicitan, inicialmente, los siguientes apoyos:

1. El trámite de divorcio.
2. Que se le *llame la atención* a su pareja.
3. Que la ayuden a recuperar sus cosas o bienes, pues él no se los quiere proporcionar.
4. Que él cumpla con los gastos en el hogar o pensión alimenticia.
5. Que se le apoye cuando él amenaza con quitarle los hijos.
6. Que se le apoye para recuperar a sus hijos cuando él se los ha quitado.
7. Que se le apoye para irse del hogar conyugal.
8. Que se le ayude a encontrar sus propios errores, mismos que supuestamente ocasionan el maltrato por parte de su pareja.

## 9. Que se levante un acta por lesiones.

Lo anterior, indica que en raras ocasiones la mujer maltratada tiene una idea clara de su condición de víctima y mucho menos conoce sus derechos ni las consecuencias psicoemocionales de ese maltrato.

Es importante señalar que a partir de la primera intervención de un profesional, se inicia la desarticulación del maltrato, al confrontar e informar del comportamiento violento. De ahí pueden surgir la asistencia a programas de psicoterapia para ella y su pareja, así como acuerdos y compromisos de no violencia, la aceptación de responsabilidades para con los hijos; lo mismo que las demandas o denuncias que en los ámbitos penal y civil procedan.

Los profesionales que atienden esta problemática deberán:

- 1 Tener conciencia de que el fenómeno de la violencia en la familia es un problema multifactorial y de género.
- 2 Conocer las distintas formas de violencia y sus consecuencias.
- 3 Tener una actitud permanente de respeto hacia el dolor ajeno y a todas las circunstancias que en este sentido plantea la víctima.

4. Manejar diversas técnicas de entrevista para reunir la mayor información, cuidando de no lastimar u ofender a los involucrados.
5. Conocer los derechos que en materia penal y civil le asisten a la víctima, así como los que pudieran plantearse en otras leyes
6. Ser objetivo, no alentar en la víctima expectativas de solución inalcanzables.
7. Transmitirle el apoyo y la confianza necesarios, para que pueda percibir y sentir que se comprende su situación.
8. Proporcionar a la víctima información objetiva que le permita reconocer su situación.
9. Explicarle cómo su sintomatología física, emocional, intelectual y social se vincula con el trato violento que recibe.
10. Crearle conciencia acerca de la importancia de recibir tratamiento psicológico como un medio para recuperarse y tomar en sus manos su propia vida, responsabilizarse de su situación.
11. Orientarla de la posibilidad de vislumbrar un estilo diferente de vida, exento de violencia.
12. Informarle de la responsabilidad directa de su agresor en el comportamiento violento de éste. Por ejemplo, en materia penal explicarle que las amenazas que recibe o las acciones como

correrla de su hogar, quitarle a sus hijos, no darle dinero para la manutención familiar, así como las lesiones o la privación de la libertad, son delitos que pueden denunciarse y ser castigados.

13. En materia civil puede promover su separación o divorcio, tener la custodia de sus hijos, derecho a pensión alimenticia y solicitar que el agresor abandone el domicilio, entre otros.

Por el contrario, en la atención a víctimas no resulta adecuado:

1. Culparlas de la situación.
2. Cuestionar su permanencia al lado de su pareja.
3. Tratarlas como incapaces.
4. Manejar mitos como los referentes al masoquismo, provocación, enfermedad, histeria, etcétera.
5. Inducir actos de reconciliación entre la víctima y el agresor como solución al problema.

A través de la terapia grupal la mujer maltratada debe ser capaz de:

1. Conocer la dinámica de violencia o círculo del maltrato.
2. Reconocer sus comportamientos victimales.

3. Identificar sus reacciones emocionales y de conducta ante el maltrato recibido.
4. Capacitarse para adquirir habilidades sociales que le permitan actuar, pensar y sentir de manera asertiva
5. Estructurar un concepto adecuado de su situación como víctima, libre de mitos y culpa.
- 6 Reconocer los papeles de género que subyacen a la dinámica de violencia y víctima.
- 7 Reconocer sus propios recursos en su desarrollo personal.
8. Tomar la responsabilidad y poder de su persona, para proyectarlos en un estilo de vida que satisfaga sus expectativas.

#### **1.4. El agresor.**

No existe un perfil *típico* que identifique a un hombre como agresor. A los maltratadores podemos encontrarlos en cualquier trabajo, clase social, nivel cultural o económico. El agresor lo es porque quiere serlo y porque piensa que sus actos -que autojustifica- quedarán impunes.

Se hace hincapié en la importancia de los valores tradicionales a la hora de explicar esta problemática. El hombre violento ha interiorizado el ideal de hombre a través de un proceso de socialización en el que

algunos aspectos son reforzados y otros reprimidos. Las características consideradas masculinas como la fortaleza, la autosuficiencia, racionalidad y control del entorno son percibidas como superiores en oposición a las femeninas e inferiores. Los hombres con estos valores utilizan la violencia si es necesario para ejercer su poder y control sobre su familia; generalmente es en el hogar donde pueden mostrarse superiores.

En algunos casos de maltrato, se detecta la presencia de alguna psicopatología en los agresores. El trastorno de personalidad antisocial y la depresión mayor son dos de notable frecuencia. Pero de esto no se puede generalizar y hablar de los maltratadores como enfermos mentales.

Existen características que aunque relacionadas con el maltrato, como la baja autoestima, la carencia de habilidades de afrontamiento, la ansiedad, la depresión y otras alteraciones emocionales no puede decirse que lo causen. Otras investigaciones indican que los agresores son a diferencia del resto de la población, más: ansiosos, indiferentes (poca capacidad empática), impulsivos, depresivos, dominantes, hostiles, posesivos y celosos.

Basándonos en estas características diferenciamos dos tipos principales de agresores:

### **DOMINANTES**

Muestran con mayor frecuencia rasgos de personalidad antisocial.

Ejercen las conductas más violentas, tanto dentro como fuera del hogar.

### **DEPENDIENTES**

Más depresivos y celosos.

Ejercen la violencia, sólo en el ámbito doméstico.

La construcción social basada en el mito de la inferioridad femenina y la superioridad masculina ha llevado al sometimiento de las mujeres en el interior de los hogares: el poder, la dominación y el control, corresponden a lo masculino, y cuando éste se ve amenazado recurre a la violencia.

Nuevamente seguiremos a Patricia Olamendi Torres<sup>33</sup> en las características del hombre agresor:

---

<sup>33</sup> Olamendi Torres, Patricia, Op cit., p. 50

1. **Baja autoestima:** no se siente lo suficientemente valioso ni capaz de resolver situaciones o ser exitoso.
2. **Ejerce control:** obliga a que otros acaten sus decisiones, en todos los actos que involucran relaciones familiares, imponiendo su verdad sin posibilidades de diálogo o negociación.
3. **Manipulador:** utiliza todos los recursos a su alcance para lograr los fines que persigue.
4. **Bajo control de impulsos:** no controla sus emociones y sentimientos por lo que *estalla* ante cualquier situación que no cubre sus expectativas, tiene poca tolerancia a la frustración.
5. **Minimiza su conducta violenta:** en general, el agresor no concede a sus acciones importancia real e incluso transfiere la responsabilidad al agredido utilizando la provocación como pretexto.
6. **Inseguro:** la necesidad de controlar al otro por la vía de la violencia, muestra que no utiliza otras posibilidades, en tanto presenta poca capacidad para defenderse y tomar decisiones.
7. **Roles estereotipados:** no acepta fácilmente negociar o salir de lo que considera *masculino* o *femenino*; su concepto del *deber ser* es muy rígido.

8. **Ideología de la supremacía:** considera que las personas deben estar organizadas jerárquicamente, de jefe a subordinado, por ello en sus relaciones busca establecer de forma rígida esta supremacía.
9. **Miedo al abandono:** en general manifiesta un gran temor ante la posibilidad de perder a su pareja o a sus hijos, A él también le pesa el hecho de desintegrar a su familia.

Por lo anterior, se sugiere tomar en cuenta los siguientes aspectos en la recepción o primer contacto con esa población:

1. No atacarlo ni retarlo.
2. No sobre culparlo
3. La exploración de la situación no debe ser en tono o con actitudes acusatorias.
4. La entrevista debe ser dirigida por el profesional, marcando límites y sin discutir *sus aspectos ideológicos* (los hombres violentos tienden a buscar una coalición con el entrevistador o la entrevistadora).
5. Mantener un nivel de respeto evitando la indiferencia o sobre involucramiento con el usuario, ya que con esto puede generar actitudes de enojo y repulsión.

Existen dificultades que enfrenta el profesional que trabaja con hombres violentos, tales como:

1. Resistencia al cambio, visto como amenaza a su *ser hombre*.
2. Dificultad para aceptar compartir el poder con su pareja.
3. Los hombres han aprendido generalmente a no pedir ayuda y tratar de solucionar sus conflictos solos.
4. Dificultad para expresar sus sentimientos frente a otros.
5. Dificultad para ceder en sus opiniones y aceptar y respetar la manera de ser de su pareja.
6. El regresar con su pareja les hace pensar que el problema se ha solucionado.

En el trabajo psicoterapéutico con hombres violentos se ha observado que:

1. Desertan con mayor frecuencia que las mujeres.
2. Cuestionan y descalifican al psicoterapeuta, especialmente si éste es mujer.

## **2. Efectos de la violencia familiar.**

Es importante reconocer que la violencia al interior de la familia tiene efectos micro sociales y macro sociales. Dentro de los primeros encontramos la desintegración familiar, trastornos en la salud de las víctimas, ausentismo laboral. Y entre los macro sociales: comisión de delitos, pandillerismo, niños de la calle, deserción escolar, prostitución, adicciones a drogas y alcohol, entre otros.

### **2.1. Desintegración familiar.**

Naturalmente que uno de los efectos de la violencia familiar que causa graves daños es la desintegración del núcleo familiar, el ciclo de la violencia que hemos descrito, con sus escaladas cada vez más frecuentes y dañinas se vuelve insoportable y sus efectos se extienden hacia todos los miembros de la familia, no hay quien escape a ello, ya sea recibiendo la violencia por parte del mismo generador o bien de la víctima que descarga su ira y frustración hacia los hijos, o bien éstos, al vivir y padecer esa violencia es probable que cuando crezcan se vuelvan generadores de violencia.

## 2.2. Lesiones.

Como hemos aprendido, la violencia puede ser psíquica, moral, sexual, económica y naturalmente física, ésta es la manifestación más evidente de este tipo de violencia que puede llegar a producir daños de cierta consideración.

A manera de ejemplo señalaremos algunos de los daños que se pueden infligir a la pareja y que son calificados como lesiones:

- ✓ Hematomas en: rostro, labios, boca, torso, espalda, muslos, cuello.
- ✓ Fracturas en: cráneo, nariz, mandíbula,
- ✓ Quemaduras de cigarrillos, puros en: manos, pies, por cuerdas en: piernas, cuello, torso,
- ✓ Cortes y /o pinchazos.
- ✓ Mordeduras humanas.
- ✓ Lesión de órganos internos.
- ✓ Heridas.
- ✓ Arañazos.
- ✓ Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (heridas sin curar, infectadas).

- ✓ Perforación del oído.
- ✓ Problemas dentales: lesiones en tejidos blandos del área de la boca.

El C.P., en su numeral 288, tipifica como lesiones *no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.*

Las lesiones, pueden ser calificadas como leves o graves, el numeral 289, señala la sanción en caso de la comisión de lesiones leves:

*Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de quince días, se le impondrán de tres a ocho meses de prisión, o de treinta a cincuenta días multa, o ambas sanciones a juicio del juez. Si tardare en sanar más de quince días, se le impondrán de cuatro meses a dos años de prisión y de sesenta a doscientos setenta días multa.*

*En estos casos, el delito se perseguirá por querrela, salvo en el que contempla el artículo 295, en cuyo caso se perseguirá de oficio.*

El artículo 295, contempla los casos en que las lesiones se infieren bajo la excusa de ejercer la patria potestad:

*Al que ejerciendo la patria potestad o la tutela infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guarda, el juez podrá imponerle, además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos.*

Situación que se considera apropiada porque bajo la consideración de que se ejerce la patria potestad o tutela de los hijos, e invocando el *derecho de educarlos* se cometen actos de violencia familiar, por ello, en el artículo 300 se contempla un aumento en la pena.

*Si la víctima fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 bis y 343 ter, en este último caso siempre y cuando habiten en el mismo domicilio, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo, con arreglo a los artículos que preceden, salvo que también se tipifique el delito de violencia familiar.*

Como podemos apreciar, las lesiones pueden variar en su gravedad e intensidad, pero esto no quiere decir que el daño que provocan y la inseguridad y miedo que generan en la víctima cada vez más la predispongan para que el próximo evento sea mucho mayor.

En este caso, las lesiones se consideran agravadas cuando se producen entre familiares, aumentando hasta dos años la sanción en este caso, sobre todo por el daño que se infiere a los menores.

### **2.3. Homicidio.**

Al llegar a este punto, la espiral de violencia ha alcanzado su clímax, ya no es posible detenerla y sus consecuencias son fatales.

En Estados Unidos, el 42% de las mujeres asesinadas, lo son por sus compañeros masculinos.

En España en 1997, 75 mujeres, murieron a manos de sus maridos o compañeros, 3 de las cuales fueron inmoladas por el fuego.

En 1993, un estudio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) estableció que del 45% al 60% de los homicidios contra mujeres se realizan dentro de la casa y que la mayoría de estos homicidios son cometidos por el marido o el conviviente.

El C.P., establece en el numeral 302 que *Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro.*

El homicidio cometido entre parientes se agrava como lo señala el artículo 323:

*Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación se le impondrá prisión de diez a cuarenta años. Si faltare dicho conocimiento, se estará a la punibilidad prevista en el artículo 307, sin menoscabo de observar alguna circunstancia que agrave o atenúe la sanción a que se refieren los Capítulos II y III anteriores.*

El homicidio cometido entre familiares se considera como agravado. Los sujetos pasivos de este delito son los ascendientes, descendientes, consanguíneos en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado.

Lo que queremos destacar, es que independientemente de que el homicidio se castigue, lo importante es evitar que la espiral que hemos comentado desemboque en consecuencias que no tengan reparación.

Como podemos darnos cuenta, este tipo de violencia no tiene límites, y no es posible que se detenga por sí mismo, por ello, aunado a la protección que se brinde a las víctimas se deben tomar medidas

eficaces para preservar la integridad de éstas, aunado a una intensa campaña de prevención.

#### **2.4. Abandono.**

El abandono de personas abarca la omisión de cuidado, deber o deberes de proporcionar todas las atenciones que requiere una persona que no puede cuidarse a sí misma.

Nuevamente el C.P. señala en el artículo 335 que:

*Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo, además, de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido.*

En el artículo 336 se establece la sanción para el abandono señalando que:

*Al que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se le aplicarán de un mes a cinco años de prisión o de 180 a 360 días multa, privación de los derechos de familia, y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado.*

Debido a la particular situación de desventaja en que se encuentran la mujer y los hijos, el Código Punitivo, en su artículo 337 establece la manera en que habrá de investigarse el abandono al establecer que:

*El delito de abandono de cónyuge se perseguirá a petición de la parte agraviada. El delito de abandono de hijos se perseguirá de oficio y, cuando proceda, el Ministerio Público promoverá la designación de un tutor especial que represente a las víctimas del delito, ante el Juez de la causa, quien tendrá facultades para designarlo. Tratándose del delito de abandono de hijos, se declarará extinguida la acción penal, oyendo previamente la autoridad judicial al representante de los menores, cuando el procesado cubra los alimentos vencidos, y otorgue garantía suficiente a juicio del Juez para la subsistencia de los hijos*

Si como producto del abandono resultara la muerte o lesiones de las víctimas, el Código Sustantivo establece en el artículo 339.

*Si del abandono a que se refieren los artículos anteriores resultare alguna lesión o la muerte, se presumirán éstas como premeditadas para los efectos de aplicar las sanciones que a estos delitos correspondan.*

Naturalmente que en el juego de poder que se ejerce en la violencia familiar, se da una etapa de abandono, no sólo en el aspecto físico, sino también en el aspecto económico y afectivo, tanto del agresor

hacia su pareja y hacia sus hijos, como de la(s) víctima(s) entre sí. El desprecio, la indiferencia marcan una de las señales que hay que tomar en cuenta para detectar este problema, el aislamiento social y emocional en que viven las víctimas no les permite darse cuenta de lo que sucede, ni buscar ayuda, a menos que un tercero o una situación extrema los obligue a buscar ese apoyo, como resultado de esto, las víctimas quedan desamparadas, más vulnerables y susceptibles de ser nuevamente agredidas.

## **2.5. Adicciones.**

Sin duda, las adicciones por sí mismas constituyen un grave problema de salud, pero aunadas a situaciones de violencia, se vuelven detonadores de la misma.

No contamos con datos que nos permitan establecer la relación causal entre la violencia familiar y las adicciones, sin embargo, podemos decir que cualquiera de estos elementos por separado pueden constituirse en factores que propicien uno o el otro, el alcoholismo, la drogadicción, son formas de evadir la realidad que no se puede enfrentar, son escapes que permiten desfogar sentimientos reprimidos y que pueden

ser factores desencadenantes de violencia reprimida que se descarga en contra de la familia.

## **2.6. Violación.**

La violación constituye por sí misma un atentado en contra de la libertad y normal desarrollo psicosexual de las personas, el artículo 265 del C.P.D.F., lo tipifica de la siguiente forma:

*Al que por medio de la violencia física o moral, realice cópula con persona de cualquier sexo.*

*Al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido*

El artículo 266 bis del Código Sustantivo señala las circunstancias agravantes de punibilidad en el caso de abuso sexual y violación:

*...Cuando el delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro*

*...Cuando el delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación, o aproveche la confianza en él depositada.*

Este delito cobra especial relevancia cuando se comete en contra de algún miembro de la familia, por lo que es adecuado que se considere como agravante en estos casos.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido los siguientes criterios jurisprudenciales:

**VIOLACION ENTRE CONYUGES, DELITO DE:** El derecho a la relación carnal existente entre aquellos que se han unido en matrimonio, no es ilimitado, pues en ocasiones uno de los cónyuges puede oponerse a la misma, como sería el caso de que su pareja estuviera en estado de ebriedad o drogadicción, pues no sólo se advierte el natural rechazo para quien actúe en esas condiciones, sino que reviste mayor trascendencia el peligro que implica la posibilidad de engendrar un ser en esos momentos; lo que funda la oposición del pasivo, quien protege la sanidad de su estirpe, por lo que si es sometido a realizar la cópula violentamente, aunque ésta sea normal, sin duda estaremos en presencia del ilícito de violación.

#### Precedentes

Octava Epoca: Contradicción de tesis 5/92. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Tercero del Sexto Circuito. 28 de febrero de 1994. Mayoría de tres votos. NOTA: Tesis 1a /J 6/94, Gaceta número 77, pág. 16; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII-Mayo, pág. 77.<sup>34</sup>

**VIOLACION ENTRE CONYUGES, DELITO DE:** Al haber contraído matrimonio, los cónyuges adquieren el derecho al mutuo débito carnal,

---

<sup>34</sup>Apéndice de 1995, Tomo II, Parte SCJN, Tesis: 377, p. 208.

pero si el acto sexual se lleva a cabo en público, en contra de la voluntad del pasivo, ofendiendo gravemente su moral y el derecho a la intimidad, se integra el delito de violación, pues no hay duda de que el cónyuge ofendido, puede negarse a la práctica de la relación en tales condiciones

#### Precedentes

Octava Epoca: Contradicción de tesis 5/92 Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Tercero del Sexto Circuito. 28 de febrero de 1994. Mayoría de tres votos. NOTA: Tesis 1a/J.8/94, Gaceta número 77, pág. 17, véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII-Mayo, pág. 77 <sup>35</sup>

**VIOLACION ENTRE CONYUGES, DELITO DE:** La institución del matrimonio tiene entre sus finalidades, la procreación de la especie, en virtud de lo cual, los cónyuges deben prestarse a la relación carnal, que como consecuencia lógica sólo concibe la práctica de la cópula normal; de tal manera que si el cónyuge la impusiera de manera anormal y violentamente, lesionaría la moral y la libertad sexual de su pareja, que en ningún momento consintió tales prácticas, y por ende, se configurará el delito de violación.

#### Precedentes

Octava Epoca: Contradicción de tesis 5/92. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Tercero del Sexto Circuito. 28 de febrero de 1994. Mayoría de tres votos. NOTA: Tesis 1a/J.9/94, Gaceta número 77, pág. 18; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII-Mayo, pág. 77. <sup>36</sup>

**VIOLACION ENTRE CONYUGES, DURANTE EL LAPSO EN QUE SE DECRETO JUDICIALMENTE SU SEPARACION PROVISIONAL, DELITO DE:** Si durante el trámite del juicio de divorcio, el juez decretó la separación provisional de los cónyuges, a que se refiere el artículo 275 del Código Civil del Distrito Federal, es lógico que cesó la obligación de cohabitar entre ambos; por ende, si el marido forzara a la mujer a efectuar el acto carnal en ese lapso, incurriría en el delito de violación, por tratarse de una cópula ilícita, pues al estar suspendido el derecho al débito carnal con base en una disposición civil, éste ya no se puede ejercitar.

---

<sup>35</sup>Ibidem, Tesis: 376, p. 208

<sup>36</sup>Ibidem, Tesis: 378, p. 209.

## Precedentes

Octava Epoca: Contradicción de tesis 5/92. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Tercero del Sexto Circuito. 28 de febrero de 1994. Mayoría de tres votos. NOTA: Tesis 1a./J 5/94, Gaceta número 77, pág. 16; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII-Mayo, pág. 77.<sup>37</sup>

**VIOLACION ENTRE CONYUGES HABIENDO SUSPENDIDO EL DERECHO A COHABITAR, DELITO DE:** A virtud de que uno de los cónyuges padezca sífilis, tuberculosis o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable, el artículo 267 en relación al 277 del Código Civil para el Distrito Federal, permite a su pareja que no desee divorciarse, el solicitar se suspenda judicialmente su obligación de cohabitar; por lo que si estando decretada, el cónyuge enfermo le impusiere violentamente la cópula aunque fuera normal, se integraría el delito de violación, porque ya no tiene derecho al débito carnal, además de poner en peligro la salud del cónyuge inocente y de la descendencia que pudiera procrearse en esas circunstancias.

## Precedentes

Octava Epoca: Contradicción de tesis 5/92. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Tercero del Sexto Circuito. 28 de febrero de 1994. Mayoría de tres votos. NOTA: Tesis 1a./J.11/94, Gaceta número 77, pág. 19; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII-Mayo, pág. 77.<sup>38</sup>

**VIOLACION ENTRE CONYUGES, SINO DE EJERCICIO INDEBIDO DE UN DERECHO. NO CONFIGURACION DEL DELITO DE:** El que uno de los cónyuges imponga al otro la cópula normal de manera violenta, cuando subsiste la obligación de cohabitar, no es suficiente para que se configure el delito de violación previsto en el artículo 265 del Código Penal para el Distrito Federal, a pesar de la utilización de los medios típicos previstos para su integración; ya que si bien el cónyuge tiene derecho a la relación sexual con su pareja, no puede permitirse que lo obtenga violentamente; por lo que de observar tal conducta se adecuará a lo establecido en el artículo 226 del ordenamiento en cita, al ejercer indebidamente su derecho. Se considera que cesa la obligación de cohabitar, aunque no esté decretada judicialmente, cuando se pretende imponer la cópula encontrándose el sujeto activo en estado de ebriedad, drogadicción, padeciendo enfermedad venérea, síndrome de

<sup>37</sup>Ibidem, Tesis: 379, p. 209.

<sup>38</sup>Ibidem, Tesis: 380, p. 210.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

inmuno deficiencia adquirida, o en presencia de otras personas; asimismo, si la mujer tiene algún padecimiento, como puede ser parálisis que la impida producirse en sus relaciones sexuales, o estando decretada la separación legal de los esposos. Entendiéndose que las hipótesis mencionadas tienen carácter ejemplificativo, mas no limitativo.

#### Precedentes

Octava Epoca: Contradicción de tesis 5/92 Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Tercero del Sexto Circuito. 28 de febrero de 1994. Mayoría de tres votos. NOTA: Tesis 1a /J.10/94, Gaceta número 77, pág. 18; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII-Mayo, pág. 78.<sup>39</sup>

**VIOLACION EQUIPARADA ENTRE CONYUGES, DELITO DE:** El artículo 266 del Código Penal del Distrito Federal, establece las hipótesis del delito de violación equiparada, previéndose en una de ellas, que se incurre en ésta, cuando se impone la cópula a persona que por cualquier causa no pueda resistirlo; por lo que si se tratara de una mujer imposibilitada para sostener relaciones sexuales, como sería el caso de quien sufra parálisis, a la que se someta con ese fin en contra de su voluntad, indudablemente se integraría el tipo precisado, no obstante que fuera su propio cónyuge el sujeto activo, en virtud de que la disposición penal citada protege ampliamente a los que se encuentran en las hipótesis señaladas.

#### Precedentes

Octava Epoca: Contradicción de tesis 5/92 Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Tercero del Sexto Circuito. 28 de febrero de 1994. Mayoría de tres votos. NOTA: Tesis 1a /J 7/94, Gaceta número 77, pág. 17; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII-Mayo, pág. 78.<sup>40</sup>

## 2.7. Maltrato Infantil.

Como una especie de la violencia familiar el maltrato infantil, es un mal pernicioso cuyas consecuencias comienzan a salir a la luz y que constituye una de las formas de explotación más graves que existen.

---

<sup>39</sup>Apéndice de 1995, Tomo II, Parte SCJN, Tesis: 381, p. 210.

<sup>40</sup>Apéndice de 1995, Tomo II, Parte SCJN, Tesis: 382, p. 211.

Puede definirse el maltrato infantil como *Una variada serie de violencias de las cuales son víctimas los niños de poca edad y que pueden conducir a un estado de subdesarrollo físico y mental, con gran invalidez y, a veces, aunque más raramente, a la muerte.*<sup>41</sup>

El problema es más grave de lo que podemos imaginar. Se estima que en promedio se cometen 4 abusos sexuales al día contra menores de edad, en el Distrito Federal<sup>42</sup>, sin embargo, se trata de todo un fenómeno globalizado que reviste diversas modalidades entre las que destacan el abuso sexual, la pornografía infantil y el tráfico ilícito de infantes el cual produce una ganancia de 7 billones de dólares al año<sup>43</sup>.

Sin embargo, las cifras son más espeluznantes aún. Durante el Foro Internacional de Prevención de tráfico, Prostitución y violencia contra los niños y niñas, celebrado en Cancún, Quintana Roo, en noviembre de 2000, se dio a conocer que unos 12 millones de niños son sometidos en Asia a vejaciones sexuales, que millones de niños son

---

<sup>41</sup>III Congreso Nacional de Prevención del Delito, *Memorias*, PGR - PGJ Querétaro, México, 1999, p. 177.

<sup>42</sup>La Jornada, 10 de noviembre de 2000, p. 40.

<sup>43</sup> Azaola, Elena, La Explotación Sexual Comercial de Niños en México, ponencia presentada en el IV Congreso de Prevención del Delito, Monterrey, Nuevo León, Agosto de 2000, p. 3.

robados en diversos países para luego ser vendidos a redes internacionales de prostitución y pornografía infantil<sup>44</sup>, en muchas ocasiones este tipo de conductas son cometidas por los propios padres o con su consentimiento, lo que deja sin ninguna posibilidad de proteger a los menores contra este mal, incluso con la venia de gobiernos que han tolerado si no de manera explícita, si de manera tácita, por la cantidad de dinero que se genera como producto de esta actividad ilícita y los sobornos que se generan.

Por la complejidad de las implicaciones del maltrato infantil, merecería por sí solo un estudio aparte; en este apartado solamente hemos querido plantear algunos aspectos de este gravísimo problema, por lo que la protección contra la violencia familiar que hemos examinado en este trabajo debe contemplar como fenómeno conexo el del maltrato infantil.

---

<sup>44</sup> Cárdenas Miranda, Elva L., *Plan Nacional de Acción para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial de Niños y Niñas*, Ponencia presentada durante el Primer Foro Internacional de Prevención de Tráfico, Prostitución y Violencia contra los Niños y Niñas, Cancún, Quintana Roo, Noviembre de 2000, p 2.

### 3. Análisis jurídico de la violencia familiar.

Para darnos una idea de la importancia de este fenómeno, daremos algunas cifras del mismo.<sup>45</sup>

- ✓ Cada 15 segundos una mujer es golpeada en su propio hogar, lo que equivale a 4 millones de mujeres.
- ✓ Anualmente son asesinadas cuatro mil mujeres por su marido o pareja masculina.
- ✓ A nivel mundial, el 75 por ciento de las víctimas del maltrato familiar son mujeres.
- ✓ En Estados Unidos, se golpea a una mujer cada 18 minutos, pero sólo se denuncia uno de cada 100 casos.
- ✓ En Colombia, alrededor del 20 por ciento de 1,500 casos de divorcio, tuvo como causal la violencia en el hogar.
- ✓ En países como Canadá, Egipto, Grecia y Jamaica las demandas de divorcio también son mayoritariamente por motivos de violencia.

Veamos, ahora las estadísticas en el caso de México:

---

<sup>45</sup> Chávez Ascencio, Manuel F Et al, *La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana*, Editorial Porrúa, México, 1999, p 6

Desafortunadamente no todos los casos de maltrato intrafamiliar son denunciados, por lo que es difícil hacer un cálculo real sobre los casos que se dan anualmente en nuestro país. Sin embargo, de acuerdo con un estudio de Elisa Jiménez Hata<sup>46</sup>, en 1996 hubo 5,266 víctimas de violencia intrafamiliar en el D.F., de ellas, el 90 por ciento eran mujeres; 37 por ciento tenía entre 21 y 30 años; 58 por ciento estaban casadas, mientras que el 22 por ciento vivía en unión libre y el 1.1 por ciento en amasiato. El 51 por ciento tenía estudios de primaria y secundaria, el 43 por ciento estaban dedicadas al hogar y el 3.5 por ciento eran analfabetas. El 11.5 por ciento de estas mujeres tenía estudios de posgrado. La violencia más común en estos casos fue la física, con un 90 por ciento, seguida por la agresión física y sexual, con 25 por ciento, mientras que el 10 por ciento sufrió exclusivamente violencia psicológica. Cabe señalar que sólo en el 1.7 por ciento de los casos hubo violencia de la esposa al esposo.

- ✓ De acuerdo con el CAVI, de octubre de 1990 a diciembre de 1997 se recibieron en este organismo 63,442 casos, atendándose a un total de 111,829 personas.

---

<sup>46</sup> *Revista Mexicana de Justicia* Número 4 Procuraduría General de la República 1ª Edición México 1998 p 62

- ✓ En nuestro país sólo se denuncia el 7 por ciento de las violaciones a menores, situación que es similar a otros países desarrollados. Mientras Estados Unidos reporta el mismo porcentaje que México, Canadá alcanza el 5 por ciento y Alemania el 4 por ciento.
- ✓ El 60 por ciento de las violaciones a menores que se denuncian ocurren en el seno familiar y son causadas por parientes cercanos a la víctima, tan cercanos como su propio padre, además de que el 90 por ciento de las agresiones cometidas a menores contaron con el consentimiento implícito o explícito de la propia madre.

Más cifras complementan este desolador panorama<sup>47</sup>:

En nuestro país, el fenómeno de la violencia intrafamiliar está presente en todas las edades, sexo, niveles culturales, creencias o posición económica. Sin embargo, hay diferencias: del 100 por ciento de las víctimas de violencia, el 89.5 por ciento son mujeres y en un 75 por

---

<sup>47</sup> Cfr Centro de Información y Documentación de Isis Internacional [isis@reuna.cl](mailto:isis@reuna.cl), p 5, y Asamblea, *Organo de Difusión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura*, Número 18, Volumen 2, Julio de 199, pp. 14 y 15.

ciento de los casos el responsable de las agresiones suele ser su pareja, esposo o novio.

Para conocer la opinión que la sociedad tiene respecto a la violencia en la familia, la Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres, A. C. (COVAC), integrante del Grupo Plural Pro-Víctimas, A. C., llevó a cabo una encuesta en nueve ciudades de nuestro país, en la que destacan, con relación a la ciudad de México, los siguientes aspectos: los miembros de la familia que con mayor frecuencia son maltratados física y emocionalmente son los niños, en un 82 por ciento, y la madre en un 26 por ciento; 98 por ciento de los encuestados considera que el maltrato físico o emocional es una conducta violenta que debe ser castigada por la ley.

La violencia familiar no puede considerarse como un asunto que sólo corresponde a la vida privada de las personas. Sus efectos se extienden a todo el complejo social y afectan al conjunto familiar, que es el grupo primario y fundamental de sustento de la sociedad.

Datos del CAVI, creado en 1990 y dependiente de la PGJDF, indican que hasta el 15 de octubre de 1997, se atendió un total de 108 mil 392

personas, de las cuales el 85 por ciento han sido del sexo femenino y el resto corresponde a menores.

Cifras de la Dirección General de Atención a Víctimas de Delito de la PGJDF, resaltan -de enero a septiembre de 1997, que la relación de la víctima con su agresor de 3,186 delitos, la agresión sufrida por 1,030 personas fue realizada por un familiar: tío, padrastro o padre.

Como podemos darnos cuenta, la violencia familiar constituye un grave problema, con repercusiones en todos los ámbitos de la vida social, de ahí la importancia de abordarlo desde una perspectiva multidisciplinaria para encontrar soluciones integrales y de fondo a este problema.

### **3.1. Definición de la violencia familiar.**

El C.C., en su título III, contempla lo relacionado con la violencia familiar, primero señalando como obligaciones de la familia:

*ARTICULO 323 bis.- Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y*

*participación en el núcleo social. Al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes*

Asimismo, da una definición de violencia familiar:

*ARTICULO 323 ter.- Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.*

*Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.*

Vamos a hacer algunos comentarios respecto de esta definición legal<sup>48</sup>. La violencia puede ser *física* o *moral*. Casi todos los casos de violencia intra-familiar que llegan a la atención de las autoridades son de índole física. La violencia moral, sin embargo, puede tener consecuencias cuando menos tan destructivas de la personalidad de las víctimas. Muchas mujeres preferirían probablemente recibir de vez

---

<sup>48</sup>Cfr *Revista Mexicana de Justicia*, Número 4, Procuraduría General de la República, 1ª Edición, México, 1998, pp. 91, 92

en cuando una bofetada, más bien que encontrarse tratadas por sus maridos como si no existieran, circundadas por frialdad y negligencia, o por humillaciones psicológicas, a menudo ante terceros o ante los hijos.

La violencia moral puede tomar diversas formas: en ocasiones el abusador usará agresiones verbales y sarcasmos, frecuentemente en presencia de otras personas, realizará conductas impredecibles para sorprender a la víctima y mantenerla en un estado de tensión, recurrirá a la destrucción colérica de objetos, aunque sin lesionar físicamente a la víctima, etcétera.

También una mezcla de violencia física y moral se presenta fácilmente como cuando la víctima se encuentra privada de la libertad de la que otras personas de su clase y edad normalmente gozan.

Tales formas *sutiles* de abuso pueden hacer que la víctima se sienta físicamente enferma, por vía sicosomática, o que la hacen sufrir un grave malestar psíquico.

Para continuar el análisis de los elementos de la precitada definición: esta tipificación del delito de la violencia familiar requiere que el

agresor y la víctima sean parientes, extendiéndose este concepto desde luego hacia las relaciones familiares que nazcan del concubinato.

Continuando el análisis exegético de la citada definición, para que podamos hablar de violencia familiar, además, es necesario que la víctima y el victimario vivan bajo un mismo techo, elemento indispensable que se encuentra a menudo circundado por una zona no bien delimitada, toda vez que nuestra estructura familiar se ha ido modificando a través del tiempo, debido a que el concepto de familia nuclear que conocemos y la integración del concepto de familia constituido por la presencia de un padre, una madre e hijos en la actualidad se ha modificado de forma sustancial.

Finalmente, actos aislados, posiblemente nacidos de un impulso momentáneo, no constituyen este delito (aunque puedan ser sancionados como lesiones comunes y corrientes: la *reiteración* es esencial para la tipificación de la violencia familiar.

Por otra parte, la citada definición no contiene como elemento necesario que la violencia familiar produzca lesiones físicas o síquicas

*permanentes. Inclusive, el infligir reiteradamente lesiones que tarden menos de quince días en curar.*

El C.P., en su título capítulo VIII, regula todo lo relacionado con la violencia familiar y establece que:

*ARTICULO 343 BIS.- Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.*

*Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habite en la misma casa de la víctima.*

*A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.*

*Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, en que se perseguirá de oficio.*

Asimismo, se contempla el caso de violencia familiar equiparada para el caso del concubinato al establecer:

*ARTICULO 343 TER.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera del matrimonio, de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa.*

De esta manera, también se protege a los miembros de familias constituidas de hecho, como en el caso del concubinato, además de reconocer una situación que desde siempre ha existido y que en muchos aspectos estaba desprotegida.

Asimismo, se establecen medidas de protección que puede tomar el Ministerio Público para proteger a las víctimas de la violencia familiar y que se desarrollan de la siguiente manera:

*ARTICULO 343 QUÁTER.- En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere*

*resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes.*

El C.P.P.D.F., establece una serie de lineamientos para atender los casos de violencia familiar en los siguientes artículos:

En el Título Quinto, denominado *Actos prejudiciales*, en el Capítulo I, *Medios preparatorios del juicio en general*, en el artículo 208 se establece que en casos de violencia familiar, juez podrá practicar las diligencias que a su juicio sean necesarias antes de emitir su resolución, y que tomará en consideración los informes, dictámenes y opiniones que emitan las instituciones encargadas de atender estos asuntos

Por otra parte, en el Capítulo Unico, denominado, *De las Controversias de Orden Familiar*, en los artículos 941 y 942, se establece que el juez familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, decretando las medidas precautorias que tiendan a proteger a la familia, así como suplir las

deficiencias de las partes en sus planteamientos. Asimismo, el artículo 942 establece que no se requieren de formalidades especiales para acudir ante el juez familiar tratándose de cuestiones de alimentos, impedimentos de matrimonio y en general todas las cuestiones familiares que requieran intervención judicial.

Por lo que se refiere al artículo 323 ter del C.C.D.F., establece que el juez exhortará a los involucrados a fin de convenir en la forma de cesar los actos de violencia y se determinarán las medidas de protección de los menores y la parte agredida.

### **3.2. Análisis de los elementos del tipo de violencia familiar.**

Para poder tener una idea completa de la forma en que nuestra legislación contempla la violencia familiar, vamos a hacer una revisión de su consideración legal.<sup>49</sup>

Bien Jurídico Tutelado: La integridad física y psicológica de los integrantes de la familia. La seguridad y confianza implícitas en las relaciones familiares.

---

<sup>49</sup>Véase Olamendi Torres, Patricia, *El Cuerpo del Delito: Los Derechos Humanos de las Mujeres en la Justicia Penal*, PGR, UNIFEM, CONMUJER, 1ª. Edición, México, 2000, pp 48

Definición Típica: Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma en perjuicio de su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo, o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que haga uso de la fuerza física o moral, o que incurra en la omisión grave.

Punibilidad: A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, prohibición de ir a lugar determinado, en su caso, caución de no ofender y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá el tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.

En caso de reincidencia, la pena de prisión se aumentará hasta en una mitad.

Requisito de Procedibilidad: Querrela, Denuncia si la víctima es menor de edad.

Violencia Familiar Equiparada.

El artículo 343 ter señala los casos de violencia familiar equiparada al establecer que se equipara a la violencia familiar a quien realice los actos señalados en el artículo 343 bis, a personas unidas fuera de matrimonio, a los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o cualquier otra persona que se encuentre bajo su custodia, guarda, protección, educación o instrucción, siempre que ambas personas cohabiten en la misma casa.

Punibilidad: Se sancionará con prisión de seis meses a cuatro años.

Requisito de Procedibilidad: Querrela y Denuncia, si la víctima es menor de edad.

Por su parte, el C.P.P.D.F., en el Título Segundo, denominado Diligencias de averiguación previa e instrucción, Sección Primera,

llamada Disposiciones comunes, en el Capítulo I, que indica, Elementos del tipo, huellas y objetos del delito, establece en su numeral 115, que para integrar los elementos del tipo de violencia familiar, se deberán acreditar las calidades específicas y circunstancias de los sujetos que señalan los artículos 343bis y 343 ter del C.P.D.F , así como los dictámenes de los peritos.

Este es un panorama de la violencia familiar, sus factores, sus consecuencias, la revisión y análisis de sus elementos desde el punto de vista jurídico, en los siguientes capítulos examinaremos la regulación a nivel nacional que se ha hecho de la violencia familiar, así mismo, examinaremos cómo se ha regulado este fenómeno en otros países y los mecanismos e instancias creados para apoyar a las víctimas de la misma, lo que nos dará un panorama más completo para comprobar si la protección que se pretende brindar a la familia, se cumple efectivamente.

# **Análisis Comparativo de la Violencia Familiar**

*Pega a tu mujer cada día, ella sabrá porque lo haces...*  
Sentencia árabe

## **CAPITULO III**

### **Análisis Comparativo de la Violencia Familiar**

#### **1. Análisis de la legislación acerca de la violencia familiar.**

Durante los capítulos anteriores, hemos analizado cómo surge la violencia familiar, sus factores, sus consecuencias y su regulación jurídica.

A lo largo del presente capítulo, se hará una revisión de la legislación estatal vigente y asimismo, se hará un estudio de ésta en diversos países de nuestro continente así como de Europa, para conocer cómo ha sido tratado y regulado el fenómeno de la violencia en esos lugares. Se dice que toda comparación es odiosa, sin embargo, esto nos permitirá conocer qué tan adecuada es la legislación que existe para tratar este problema y sobre todo, brindar una verdadera protección a los miembros más débiles o más expuestos de la familia

#### **1.1. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.**

La Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar (LAPVF), para el Distrito Federal, fue aprobada en 1996 a partir de la toma de

conciencia sobre la problemática de la violencia familiar y sus implicaciones sociales, sin embargo, el camino recorrido ya era bastante, sólo baste señalar que desde 1990, con la reforma al C.P. en materia de delitos sexuales, se consideró de suma importancia brindar protección a las víctimas de la violencia familiar, y de esta manera atender reclamos y compromisos que ya se habían hecho sentir en documentos internacionales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención de Belem Do Pará, la Convención de los Derechos de los Niños y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing.

Esta ley consta de 4 títulos, 7 capítulos y 29 artículos que desarrollan la ley. Asimismo, cuenta con un Reglamento que consta de 6 capítulos y 26 artículos.<sup>50</sup>

Vamos a comentar algunos aspectos importantes, tanto de la ley como del reglamento mencionados.

---

<sup>50</sup>Cfr Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y Reglamento, *Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF)*, Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, México, Distrito Federal, 1999

Nos llama la atención el tratamiento que se le da a las disposiciones que desarrolla esta ley a las cuales les da el carácter de orden público y de interés social, como lo señala en su primer numeral:

*ARTÍCULO 1 - Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia intrafamiliar en el Distrito Federal*

Por otra parte, desarrolla una serie de conceptos que es importante considerar en la comprensión y tratamiento de violencia familiar, así como el concepto que se da de ésta:

*ARTÍCULO 3 - Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*I.- Generadores de Violencia Familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar;*

*II - Receptores de Violencia Familiar: Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual; y*

*III.- Violencia Familiar. Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir*

*física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:*

*a) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;*

*b) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad*

*Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.*

*c) Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor,*

*practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquéllos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo*

En el numeral seis, se menciona la creación de un *Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal*, su integración, destacando la creación de los *Consejos para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar Delegacionales*, los cuales serán presididos por el delegado político de la demarcación correspondiente y estarán integrados por los subdelegados de Gobierno y Desarrollo Social, el Delegado Regional de la PGJDF, el titular de la región correspondiente de la Secretaría de Seguridad Pública, el titular de la Unidad de Atención, el coordinador del área de educación correspondiente y el titular de la jurisdicción sanitaria, 3 representantes de organizaciones sociales o asociaciones vecinales convocados por el Delegado y dos Diputados de la Asamblea Legislativa, correspondientes a los Distritos Electorales que se encuentren comprendidos en la demarcación de que se trate.

Los artículos siete y ocho mencionan la forma de integración del consejo y sus facultades entre las que destacan:

*I. Participar en la elaboración del Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal;*

*II. Fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e información entre las instituciones públicas y privadas que se ocupen de esa materia;*

*III. Evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa General,*

*IV. Analizar y aprobar los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como de los modelos de atención más adecuados para esta problemática;*

*V. Elaborar un informe anual que remitirá a las comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

*VI. Contribuir a la difusión de la legislación que establece medidas para la Violencia Familiar;*

*VII. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Programa General derivado de la Ley; y*

*VIII. Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la Ley.*

De las facultades y actividades del Consejo ahondaremos más cuando tratemos el tema de los mecanismos e instancias de atención a las víctimas de la violencia familiar en el siguiente capítulo de esta investigación

El título tercero, integrado por 2 capítulos, desarrolla lo relativo a la asistencia y la atención, así como la prevención, lo cual nos parece sumamente atinado, pues no basta con sancionar al agresor ya que se llevó a cabo el acto violento, sino a toda costa tratar de prevenir que dicha agresión se dé, en el numeral 17 señala que corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; operar y coordinar las unidades de atención a través de las delegaciones; desarrollar programas educativos, para la prevención de la violencia familiar; llevar a cabo programas de sensibilización, así como proporcionar la formación y capacitación sobre cómo prevenir la violencia familiar; celebrar convenios con Instituciones de salud privadas; Aplicar acciones y programas de protección social a los receptores de violencia familiar; promover campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia

familiar; llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia intrafamiliar en el Distrito Federal; concertar con instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, vínculos de colaboración a fin de conocer sus acciones y programas de trabajo; promover que se proporcione la atención a la violencia intrafamiliar en las diversas instituciones que se encuentran comprendidas en la Ley por especialistas en la materia; coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal de conformidad con las atribuciones que ésta tenga; *promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir la violencia intrafamiliar*; impulsar la formación de promotores comunitarios; fomentar, en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar; establecer servicios especializados y facilidades de comunicación y accesibilidad a las personas con discapacidad así como a aquellas personas que pertenezcan a algún grupo étnico.

El título cuarto, desarrolla en 3 capítulos lo relativo a los procedimientos conciliatorios y de amigable composición o arbitraje;

de las infracciones y sanciones y los medios de impugnación, de los cuales señalaremos su contenido realizando algunos comentarios:

El artículo 18, señala que las partes en un conflicto familiar podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos:

- I. De conciliación; y
- II. De amigable composición o arbitraje.

Establece que estos procedimientos podrán llevarse ante las Unidades de Atención a la Violencia familiar, en la que se informará a las partes del contenido y alcances de la ley y de los procedimientos administrativos, civiles y penales que existan en la materia; así como de las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incumplimiento o reincidencia, aclarando que los procedimientos previstos en la presente ley no excluyen ni son requisito previo para llevar a cabo el procedimiento jurisdiccional.

El artículo 19, señala que el procedimiento de solución de los conflictos familiares se llevará a cabo en una sola audiencia, procurando siempre en todo caso, tratándose de menores antes de

dictar la resolución o de establecer la conciliación, escuchar su opinión.

Los artículos 20 y 21 se refieren al procedimiento de avenencia, de no ser posible se iniciará el procedimiento el cual concluirá con una resolución que será de carácter vinculatorio y exigible para ambas partes, informándoles las consecuencias que puede generar el incumplimiento de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales.

Los artículos 22, 23, 24 y 25, desarrollan lo relativo al procedimiento de amigable composición; las obligaciones y deberes establecidos en los convenios o en la resolución del amigable componedor, así como las infracciones a la ley como el no asistir sin causa justificada a los citatorios de las Delegaciones; el incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación; el incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo; y los actos de violencia intrafamiliar señalados en el artículo 3 de la Ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos, así como las sanciones que pueden consistir en multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito

Federal al momento de cometer la infracción o arresto administrativo inmutable hasta por 36 horas.

De igual forma, los artículos 26, 27 y 28, contemplan los casos de infracciones por reincidencia. Finalmente, el artículo 29 establece que contra las resoluciones y la imposición de sanciones de la Ley, procederá el recurso que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Como podemos darnos cuenta, el contenido de la ley procura ser flexible y expedito, sin mayores complicaciones o trámites para que se pueda acudir ya sea para una etapa conciliatoria o bien para que se proceda a sancionar al agresor, situación que nos parece apropiada, su contenido no es de carácter punitivo sino preventivo y de asistencia a las víctimas de la violencia. Sólo vemos como objetable que al aplicarse la sanción pecuniaria al agresor, se está afectando también de alguna manera a las víctimas, toda vez que hemos señalado que en la mayoría de los casos se usa el factor económico para castigar o someter a la víctima y si al precario presupuesto que tiene, se ve afectado con una multa al agresor, se puede comprometer el sustento de la familia. Sería conveniente que el producto de esa sanción se

reintegrara a la víctima de la violencia para que no se afecte su manutención.

Respecto del Reglamento de la LAPVF<sup>51</sup>, podemos señalar algunas de sus disposiciones más relevantes.

El artículo 1º, señala que el Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones de la LAPVF del Distrito Federal.

Los artículos 5 y 6 mencionan que las Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF) desarrollarán los procedimientos de conciliación y amigable composición y deberán contar con personal capacitado en psicoterapia, en trabajo social y en derecho, asimismo, se auxiliarán de los elementos de seguridad pública necesarios.

El artículo 7, señala que las Unidades deberán contar con personal capacitado en la atención de casos de violencia familiar.

El artículo 14, establece que el Programa Global para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal deberá contener:

---

<sup>51</sup> Véase Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y Reglamento, Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF), Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, México, Distrito Federal, 1999.

I. Las acciones inmediatas para la atención de los receptores y generadores de la violencia intrafamiliar;

II. Las estrategias de atención educativas y sociales para erradicar la violencia intrafamiliar;

III. Las acciones para difundir entre la población la legislación existente sobre violencia intrafamiliar en el Distrito Federal, a través de los diferentes medios de comunicación, y

IV. Los mecanismos para desarrollar una cultura de no violencia en la familia.

Los artículos 15 y 16 desarrollan la atención especializada para los receptores y generadores de violencia intrafamiliar en las Unidades, y los casos de maltrato infantil, destacando en este último caso, que los titulares de las Unidades canalizarán a los receptores de la violencia intrafamiliar a los albergues dependientes de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, el artículo 17, señala que la asistencia jurídica que se proporcione, protegerá los derechos de los receptores de la violencia intrafamiliar, su

integridad física y psicoemocional, aún en los procedimientos de conciliación y amigable composición.

El artículo 18, señala que La prevención en materia de violencia intrafamiliar es prioritaria e incidirá en los factores de riesgo que la originen, así como en los potenciales generadores y posibles receptores.

En los artículos 21, 22 y 24, comprenden la obligación de establecer en las áreas de urgencias de los hospitales generales, materno-infantiles y pediátricos dependientes de la Secretaría la atención especializada a receptores de violencia intrafamiliar; promover ante las autoridades competentes, la incorporación de temas relacionados con la violencia intrafamiliar en los programas de estudios de las instituciones públicas y privadas de enseñanza, desde el nivel básico hasta el superior y la derivación de los casos de violencia intrafamiliar en los hospitales generales, materno-infantiles y pediátricos a las UAVIF, cuando sea necesario, a los generadores y receptores de la violencia intrafamiliar.

De la transcripción de los artículos anteriores, vemos como se procura dar viabilidad y estructura a las acciones encaminadas a la atención

de la violencia familiar, contemplando no sólo acciones de derivación de casos de violencia familiar que sean detectados en instituciones de salud, lo cual ya está en consonancia con lo que marca la Norma Oficial Mexicana (NOM)-190-SSA1-1999, para la Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar, sino acciones educativas y preventivas que tiendan a inhibir la comisión de este tipo de actos violentos.

Como toda creación esta ley no es perfecta, pero la experiencia que cada día se obtenga a través del trabajo que se realiza, podrá aportar mayores elementos que hagan de ésta una verdadera ley protectora de la familia.

## **1.2. Legislaciones estatales.**

De la revisión de la legislación estatal vigente en nuestro país, sobre la violencia familiar, encontramos que a la fecha **24** entidades federativas han promulgado leyes en este sentido, o han realizado reformas a sus Códigos Civil y Penal, así como a los Códigos Adjetivos. Esto nos dará un panorama de cuánto se ha avanzado en la materia y de lo que aún falta por hacer.

## **A) Baja California**

Las únicas referencias que se encuentran en la legislación de esta entidad, se encuentran en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia que contempla establecer programas de evaluación para verificar el avance en la procuración de justicia en la entidad; así como coadyuvar [...] en el desarrollo de [...] programas específicos que atiendan aquellos factores sociales relacionados con [...] la violencia intrafamiliar, asimismo, en la Ley de Protección y Defensa de los derechos del menor y la familia, establece que para ser Procurador de la defensa del menor y la familia, entre otros requisitos requiere no haber sido condenado por violencia intrafamiliar.

## **B) Campeche**

En la Ley de Asistencia Social de esa entidad, se establece que los programas preventivos tendrán como propósitos sustantivos, la orientación y capacitación, así como el apoyo de la asistencia social a los grupos sociales en riesgo, para enfrentar su problemática y promoverles hacia el mejoramiento de sus condiciones de vida. Dicha ley considera como programas preventivos, entre otros, los encaminados a brindar: orientación y formación a padres de familia,

para la prevención de la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil, así como promover acciones tendientes a denunciar, atender y proteger a las víctimas de la violencia intrafamiliar.

### **C) Coahuila.**

El Estado de Coahuila cuenta con una Ley de Asistencia y Atención para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, publicada en el Periódico Oficial el 7 de enero de 1997<sup>52</sup>, consta de 31 artículos y 4 transitorios, tiene una estructura similar a la del Distrito Federal, destacando en su artículo 3 las definiciones de generador de violencia, receptor de violencia, violencia familiar, que comprende los conceptos de maltrato físico, psicoemocional y sexual, así como la creación de un Consejo en su artículo 6, en los artículos 18 y 19 un capítulo dedicado a la prevención del delito y finalmente, a partir del artículo 20 al 30 un capítulo que regula el procedimiento conciliatorio y de amable composición. De igual forma, contempla diversas disposiciones sobre el particular en sus Códigos Penal y Civil, así como de procedimientos civiles y penales.

---

<sup>52</sup> Cfr Periódico Oficial, Organo del Gobierno Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Tomo CIV, Número 2

## **D) Colima.**

Este estado aprobó una Ley de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, que se publicó en el Periódico Oficial el 14 de febrero de 1998<sup>53</sup>, consta de 52 artículos y 2 transitorios, a partir del artículo 7 al 10 contiene un capítulo que contempla la coordinación y concertación que crean un Consejo estatal para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar; de igual forma, el artículo 25 contiene varias definiciones como la de violencia intrafamiliar, miembros de la familia, receptor de la violencia, agresor o generador activo, orden de protección, peticionaria, peticionado; los artículos 26 y 27 contemplan la atención a los involucrados en la violencia intrafamiliar contemplando que esta atención deberá tender a resolver de fondo el problema, brindar apoyo terapéutico, educativo, protección a las víctimas, sin prejuicios y basada en modelos terapéuticos; finalmente, de los artículos 31 a 48 desarrollan el procedimiento de protección y atención a los casos de violencia intrafamiliar, así como la conciliación. Además, se contemplan diversas disposiciones en sus Códigos Civil y Penal y de Procedimientos Penales, destacando el respeto que debe mediar entre los miembros de la familia, la tipificación del delito de

---

<sup>53</sup> Cfr El Estado de Colima, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional, Tomo LXXXIII, Número 7

violencia intrafamiliar y la protección a que tienen derecho las víctimas de la misma.

#### **E) Chiapas.**

Chiapas, cuenta con una Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia intrafamiliar, dada a conocer el 8 de julio de 1998<sup>54</sup>, consta de 26 artículos y tres transitorios, en su artículo 2 desarrolla los conceptos de violencia que comprende los conceptos de maltrato físico, psicológico y sexual, así como de violencia intrafamiliar, generador de violencia y receptor de violencia; en su artículo 7 al 14 desarrolla la asistencia y atención que recibirán las víctimas de la violencia intrafamiliar; por lo que hace a la prevención, ésta se encuentra contemplada en los artículos 15 y 16, finalmente, de los artículos 17 al 21 se desarrolla el procedimiento conciliatorio y de arbitraje. Por otra parte, contempla diversas disposiciones en su Ley para la Protección a las víctimas del delito.

---

<sup>54</sup>Cfr Periódico Oficial, Organo de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Tomo I, Número 038.

## **F) Chihuahua**

Por lo que respecta a esta entidad, únicamente cuenta con una mención sobre el particular en el C.C., en el capítulo sobre adopción al señalar que será revocable, entre otros casos, por ejercer violencia intrafamiliar.

## **G) Durango.**

En el Periódico Oficial del 23 de diciembre de 1999, se publica la Ley para la Asistencia, Atención y Prevención de la Violencia intrafamiliar,<sup>55</sup> consta de 48 artículos y 5 transitorios, en su artículo 3 contiene las definiciones de ley, Consejo Estatal, Consejo Municipal, Juzgado Administrativo y Violencia Intrafamiliar, estos Consejos, su estructura, funciones y competencia se desarrollan de los artículos 5 al 18; por lo que hace a la prevención, está a cargo de instituciones como la Secretaría de Salud, la de Educación, Cultura y Deporte, DIF estatal, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Procuraduría General de Justicia, se encuentra contemplada en los artículos 19 al 23; la asistencia y atención se contemplan en los artículos 27 al 34; finalmente, de los artículos 35 al 44 se encuentra el procedimiento de

---

<sup>55</sup> Cfr Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, Tomo CXCVIII, Numero 41.

conciliación y arbitraje. Otras normas que contemplan acciones de protección contra la violencia intrafamiliar se encuentran en la Ley de Asistencia Social que prevé acciones de asistencia y apoyo a través del DIF estatal a víctimas de violencia intrafamiliar. Cabe destacar que de la misma forma, el C.C. establecer el respeto que debe prevalecer entre los miembros de la familia, así como la violencia intrafamiliar como dictar las medidas precautorias para evitarla, disposiciones que igualmente lo facultan para intervenir y conciliar en estos casos, a través del C.P.C. de la entidad.

#### **H) Estado de México**

La entidad contempla acciones de protección y atención a las víctimas de este fenómeno en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de ese estado, en su Capítulo décimo que se refiere al Centro de Atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual.

#### **I) Guanajuato.**

En este estado, se publicó el 23 de noviembre de 1999, la Ley de Atención a la Violencia Intrafamiliar, consta de 47 artículos y 2 transitorios, destacan de su contenido el artículo 2 que contiene los

conceptos de ley, violencia intrafamiliar, generadores de violencia, receptores de violencia, instituciones, prevención, atención y apoyo, promoción de la equidad y la igualdad entre los géneros, desarrollo de la cultura de la no violencia, Consejo y Centros; del artículo 9 al 14 de desarrollan las funciones del Consejo estatal; del 15 al 18 los Centros de Atención; el artículo 20 habla de la prevención; el 21 y 22 de la atención, el 23 de la promoción de la equidad y la igualdad entre los géneros; el 24 de la cultura de la no violencia y finalmente, del 25 al 41 del. De igual forma, contiene disposiciones sobre el particular en el C.P.C., en materia de documentos ejecutivos, entre los que se contemplan los convenios o resoluciones que se dicten en el procedimiento previsto en la ley de atención a la violencia intrafamiliar

## **J) Guerrero.**

Este estado cuenta con una Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar<sup>56</sup>, desde su publicación el 13 de abril de 1999, consta de 34 artículos y un solo transitorio, en su artículo 3 define a la violencia intrafamiliar, comprendiendo el maltrato físico, psico-emocional y sexual, así como generador de violencia; del artículo 5 al

---

<sup>56</sup> Cfr Periódico Oficial, del Gobierno del Estado de Guerrero, Año LXXX.

13 contiene la estructura y funciones del Consejo Estatal; en los artículos 14 a 29 se habla de la prevención; finalmente, el procedimiento conciliatorio se encuentra en los artículos 30 a 34. Por otra parte, en el C.P. de dicha entidad, en el libro segundo, parte especial, se encuentra el título relacionado con los delitos contra la familia que contempla la violencia intrafamiliar.

#### **K) Jalisco.**

A partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado<sup>57</sup>, el 5 de marzo de 1998, Jalisco realiza una serie de reformas que adicionan y modifican diversos artículos de los C.P. y de Procedimientos Penales, posteriormente, el 30 de noviembre de 1999, se reforman los artículos 18 fracciones II, XII, XIII y XIV, 26 fracción X y XI, y se adicionó el Libro Sexto denominado De la Violencia Intrafamiliar al Código de Asistencia Social de ese estado.

#### **L) Morelos.**

Se dio a conocer la Ley de Prevención y Asistencia contra la Violencia Intrafamiliar<sup>58</sup>, publicada en el Periódico Oficial el 20 de enero de 1999, tiene 46 artículos y 4 transitorios, contiene entre otros, en su

---

<sup>57</sup> Cfr Periódico Oficial del Estado, Tomo CCCXXVIII, Sección II, Número 21

<sup>58</sup> Cfr Tierra y Libertad, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6ª Época, Número 3961

artículo 2 los conceptos de violencia intrafamiliar, maltrato físico, verbal, sexual, psicoemocional, celotipia, generador y receptor de violencia y parentesco; por otra parte, del artículo 6 al 13 contiene lo relativo al Consejo para la prevención y asistencia; en los artículos 14, 15 y 16 desarrolla la asistencia y atención que deberán brindar las diversas instituciones públicas a los receptores de la violencia; del 17 al 21 contiene lo relacionado con la prevención y finalmente, de los artículos 22 al 31 desarrolla los procedimientos de conciliación y arbitraje. Además en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la entidad, se contempla establecer criterios para brindar apoyo psicológico y terapia a las víctimas de violencia intrafamiliar, así como en la Ley de Salud del estado que abarca aspectos educativos y de atención y servicios a relacionados con violencia intrafamiliar.

#### **M) Nayarit**

Unicamente en su Ley de Salud estatal se contemplan algunos aspectos genéricos en aspectos preventivos, de atención, víctimas, educación, orientación y capacitación sobre el tema que nos ocupa.

## **N) Nuevo León**

Por lo que hace a este Estado, en el Reglamento de la Ley Orgánica de su Procuraduría General de Justicia, establece como una de sus funciones planificar, programar coordinar, vigilar y evaluar en el ámbito de su competencia las acciones para que se de la debida atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar

## **O) Oaxaca.**

El 7 de febrero de 1998, el Periódico Oficial del Estado, publicó una serie de reformas, adiciones y se derogaron diversos artículos de la Ley de Educación, de Salud, Código Civil, Procesal Civil y Código Penal<sup>59</sup>, para atender los problemas de violencia familiar.

## **P) Puebla.**

A través de una serie de cambios legislativos correspondientes para publicar una serie de reformas que adicionan, derogan y modifican diversas disposiciones del C. y del C.P.C. para el Estado de Puebla<sup>60</sup>, publicadas el 14 de septiembre de 1998.

---

<sup>59</sup> Cfr Periódico Oficial, Organo del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Tomo LXXX, 6

<sup>60</sup> Cfr Periódico Oficial, Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, Tomo CCLXXXI, Número 6, Cuarta Sección

## **Q) Querétaro.**

Desde el 31 de diciembre de 1996, Querétaro cuenta con una Ley Estatal Para Prevenir y Sancionar la Violencia Intrafamiliar<sup>61</sup>, contiene 25 artículos y 2 transitorios, junto con la del Distrito Federal son las más antiguas que reconocen, regulan y atienden este problema. Entre lo más destacado de esta ley se encuentra en su artículo 4 los conceptos de violencia intrafamiliar así como de violencia física y psicológica; en sus artículos 9 al 11 habla de los centros de atención de la violencia intrafamiliar; los artículos 12 al 17 habla de la asistencia y atención a las víctimas o receptores de la violencia; y los artículos 18 al 22 contiene lo relacionado a los procedimientos conciliatorios y de amigable composición.

## **R) Quintana Roo**

La entidad ya cuenta con una Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar de fecha 15 de julio del 2000, la cual consta de 31 artículos y tres transitorios destacando en su título segundo que trata de la asistencia y prevención que cuando la Procuraduría, por si

---

<sup>61</sup> Cfr. Periódico Oficial.

o por aviso externo, conozca de un caso de violencia intraramiliar, procederá a evaluar física y psicoemocionalmente a las personas receptoras de la violencia y proporcionara a los receptores generadores terapia psicológica, señalando que estos servicios serán gratuitos. De la misma forma, la Ley Orgánica de la Administración Pública de la entidad prevé en su fracción XXIX, instrumentar la elaboración de programas de carácter educativo, orientados a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas de expresión, erradicación y prevención de la violencia intrafamiliar; asimismo, coadyuvar con las autoridades u organismos competentes, en la realización de investigaciones sobre este fenómeno, a fin de identificar los problemas reales y potenciales que la generan, que permitan en su caso, diseñar nuevos modelos para su asistencia y prevención.

### **S) San Luis Potosí.**

La Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar o Doméstica del Estado<sup>62</sup>, fue publicada el 28 de julio de 1998, contiene 21 artículos y dos transitorios. Destaca de esta ley las disposiciones

---

<sup>62</sup> Cfr. Periódico Oficial, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Año LXXXI, Numero Extraordinario

preliminares contenidas en los artículos 5 al 8 en los que se encuentran los conceptos de violencia intrafamiliar, física, psicológica y sexual; en su capítulo segundo en los artículos 9 al 15 habla de las dependencias públicas y las organizaciones de asistencia social entre las que se encuentran la Procuraduría General de Justicia del estado, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Educación, los Servicios de Coordinación de Salud Pública y las instituciones de asistencia social; los artículos 16 y 17 contienen lo referente a la competencia del Ministerio Público y; por último, el procedimiento se contempla en los artículos 18 al 21.

## **T) Sinaloa.**

El 16 de octubre de 1998, la Quincuagésima Quinta Legislatura del estado expidió el decreto 588, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículo del C.C<sup>63</sup> como son el artículo 267 fracción XVII en las causales de divorcio; el artículo 282 fracción VII que contiene medidas provisionales como la prohibición de ir a domicilio determinado y el artículo 283 que habla de las facultades de que gozará el juez para resolver lo relativo a los derechos y obligaciones de los miembros de la familia y la protección a los menores de edad;

---

<sup>63</sup> Cfr. El Estado de Sinaloa.

finalmente, los artículos 324, 324 bis, 412, 415, 417, 418, 419, 423, 424, 445, 445 bis, 493, 494, 495 y 1215 contienen disposiciones relacionadas con el parentesco, los alimentos en relación con la violencia familiar.

#### **U) Sonora.**

En el Boletín Oficial del 27 de enero de 2000, se dio a conocer la Ley Número 193, de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar<sup>64</sup>, contiene 57 artículos y 7 transitorios, en su artículo 8 desarrolla los conceptos de violencia intrafamiliar, maltrato físico, verbal, psicológico y sexual, receptor y generados de violencia, miembros de la familia, orden de protección, peticionaria y peticionado; del artículo 9 al 23 habla de las autoridades competentes para la aplicación de esa ley como son la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Salud, secretaría de Educación y Cultura, Procuraduría General de Justicia, DIF Estatal, Instituto Sonorense de la Mujer y los Ayuntamientos; los artículos 24 al 28; del artículo 29 al 34 comprenden la atención y tratamiento especializado y la prevención; finalmente, de los artículos 35 al 45 desarrolla los procedimientos de conciliación y arbitraje.

---

<sup>64</sup> Cfr Boletín Oficial, Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CLXIV, Edición Especial Número 4

## **V) Tabasco.**

Tabasco promulgó a través de su Quincuagésima Sexta Legislatura su Ley Contra la Violencia Intrafamiliar<sup>65</sup>, publicada el 12 de abril de 1999, contiene 43 artículos y 3 transitorios, su artículo 2 contiene varios conceptos, entre los que destacan los de generador y receptor de violencia, violencia intrafamiliar, maltrato físico, psicoemocional y sexual, abuso o negligencia fetal y familia en riesgo de violencia intrafamiliar; a partir de los artículos 5 al 9 habla del Consejo para la prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar; el artículo 10 habla de la prevención; de los artículos 11 al 19 del tratamiento especializado; del 20 al 30 del seguimiento a las denuncias de violencia intrafamiliar y del 31 al 40 del procedimiento conciliatorio.

## **W) Tamaulipas.**

El 5 de junio de 1999, se publica en el Periódico Oficial del estado, el Decreto N° 27 que promulga la Ley de Prevención, Atención y Asistencia de la Violencia Intrafamiliar<sup>66</sup>, desarrolla 27 artículos y 3 transitorios, que contiene en su artículo 2 los conceptos de violencia intrafamiliar, maltrato físico, psicoemocional y sexual; generadores y

---

<sup>65</sup> Cfr. Boletín Informativo, Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, Número 53/99.

<sup>66</sup> Cfr. Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Tomo CXXIV, Número 45.

receptores de violencia entre otros; de los artículos 5 al 7 habla del Consejo para la protección y asistencia a la violencia intrafamiliar; los artículos 8 y 9 hablan de la prevención; del artículo 10 al 16 hablan de la atención y asistencia especializada y del 17 al 22, de los procedimientos de conciliación y de amigable composición. Cabe precisar que los C.C. y Penal de la entidad, contemplan disposiciones sobre la violencia intrafamiliar, destacando la reparación del daño y el pago de los gastos médicos así como el pago del tratamiento psicoterapéutico para el sujeto pasivo y los familiares de éste que así lo requieran.

#### **X) Veracruz.**

Veracruz cuenta con una Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar<sup>67</sup>, desde el 8 de septiembre de 1998, contiene 20 artículos y 3 transitorios, de su contenido destacan el artículo 2 que comprende los conceptos de generador y receptor de violencia, violencia intrafamiliar, maltrato físico, psicoemocional y sexual; del artículo 4 al 13 desarrolla lo relativo al Consejo Estatal para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar; los artículos 14 al

---

<sup>67</sup> Cfr. Gaceta Oficial

16 hablan de la asistencia, atención y prevención de la violencia familiar; finalmente, los artículos 17, 18, 19 y 20 tratan el procedimiento conciliatorio.

## **Y) Yucatán.**

La Ley para la Protección de la Familia para el Estado de Yucatán<sup>68</sup>, se dio a conocer a través del Diario Oficial de fecha 9 de agosto de 1999, contiene 94 artículos y 2 transitorios, en su artículo 6 habla de la protección de la familia; de los artículo 7 al 11 contiene lo relativo al Consejo para la protección de la familia y la prevención de la violencia familiar; lo artículos 12 al 14 habla del programa para la protección de la familia y prevención de la violencia familiar; los numerales 15 y 16 contienen desarrollan lo relativo a la escuela para padres, el 17 y 18 de los integrantes del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad; el 19 a 23 de la tutela pública; los artículos 24 al 28 de las mujeres; los artículos 29 a 62 de los menores; el 63 de las personas en edad senescente o con discapacidad; del 64 al 67 de la asistencia social y privada; del 68 al 73 de los procedimientos en caso de conflicto familiar; y del 74 al 89 de la prevención, de las unidades de asistencia familiar y el registro de instituciones en materia de violencia. Es

---

<sup>68</sup> Cfr Diario Oficial, Organo de Publicación del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, Año CII, Número 28,938.

importante señalar que el C.P. de la entidad ya contempla en su libro segundo, denominado de los delitos en particular, el título noveno delitos contra la familia que comprende al capítulo de violencia intrafamiliar

## **Z) Zacatecas**

Cuenta con una Ley de los Derechos del Niño publicada el 07 de mayo de 1997, que en su capítulo tercero, denominado del desarrollo del niño expone que para su pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material. Salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño menor de diez años de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia, o víctimas de la violencia intrafamiliar o social, o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

De la revisión y análisis de las legislaciones estatales, podemos observar que el concepto de familia difiere entre las entidades federativas, por lo que queda a consideración de éstas que en

atención a sus circunstancias específicas o realidad social definan los elementos de la definición de violencia familiar, por lo que se requiere que se pueda definir un modelo tipo que contenga los elementos mínimos a considerar para lograr una unificación a nivel nacional en ese sentido.

De igual forma, observamos que lo anterior igualmente incide en la protección que se brinda ya sea a través de medidas cautelares, tratamiento y rehabilitación, prevención, etc., situación que de igual forma debería homogeneizarse.

Sin embargo, podemos señalar que diversas entidades federativas han establecido ya las bases necesarias para la protección de las relaciones familiares a través de la realización de múltiples reformas en materia civil y penal, así como de la creación de leyes de carácter administrativo en materia de violencia familiar. Lo anterior, de conformidad con los postulados internacionales, los principios rectores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la realidad social de cada entidad federativa.

Hemos podido observar que la legislación de la violencia familiar ha avanzado en las entidades federativas de nuestro país, sin embargo,

aún quedan varios Estados en los cuales no se ha hecho nada al respecto, por lo que el trabajo para lograr una verdadera legislación a nivel nacional acerca del tema tiene todavía mucho camino por recorrer

Sin embargo, vamos a ver que no basta la simple legislación para atacar de fondo este problema que requiere una atención y tratamiento multidisciplinario para poder brindar una protección efectiva a la familia y los miembros más expuestos de ésta.

## **2. Análisis de la legislación de la violencia familiar en el Derecho Comparado**

El fenómeno de la violencia familiar no conoce de estratos ni condiciones sociales asimismo, tampoco conoce de fronteras, es por ello que resulta de interés conocer cómo se ha abordado esta problemática en otros países, lo cual puede ser muy ilustrativo, además de que nos muestra que en esta tarea todavía hay mucho trabajo por hacer.

## A) Argentina.<sup>69</sup>

La Ley 24417, de *Protección contra la Violencia Familiar*, fue dictada en diciembre 28 de 1994 y se refiere a situaciones de violencia sufridas en el ámbito familiar por cualquiera de sus integrantes. Esta ley establece la competencia de los tribunales de familia y prevé una serie de medidas cautelares para la protección de las víctimas.

Asimismo, contempla la obligación de denunciar hechos de violencia relacionados con menores que lleguen a conocimiento de los servicios asistenciales y educativos públicos o privados, profesionales de la salud y funcionarios públicos. Finalmente, establece una instancia de conciliación y la necesidad de un diagnóstico de interacción familiar.

Por otra parte, ante la falta de una legislación nacional con alcance territorial para todo el país, algunas provincias sancionaron sus propias leyes sobre violencia familiar. Algunas de ellas se inspiran en la ley 24417 y establecen medidas protectoras. Otras, tienen un alcance mayor y establecen programas más amplios de prevención y asistencia.

---

<sup>69</sup> Cfr. Aparna Mehrotra, Asesora Principal de UN Foundation Affairs PNUD, e-mail: [aparna.mehrotra@undp.org](mailto:aparna.mehrotra@undp.org) **Dirección y Gerencia:** Aparna Mehrotra Último cambio: May 23, 2000 URL: <http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/argentina.html>

Vamos a señalar algunas de las disposiciones más importantes de esta ley. En el C.P., el Título III, denominado Delitos contra la Honestidad, contempla en el artículo 1 señala que toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas.

El artículo 3 enumera las medidas cautelares que puede disponer el juez como son:

- a) ordenar la exclusión del autor, de la vivienda donde habita el grupo familiar;
- b) prohibir el acceso del autor al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo o estudio;
- c) ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor;
- d) decretar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.

Después de tomadas las medidas cautelares antes señaladas, el artículo 5 menciona que se convocará a las partes y al Ministerio

Público a una audiencia de mediación instando a las mismas y a su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos

Los artículos posteriores desarrollan lo relacionado con la asistencia médica y psicológica tanto al agresor como a los receptores de la violencia, así como el conocimiento de estos casos por el Consejo Nacional del Menor y la Familia

## **B) Brasil.<sup>70</sup>**

En Brasil no existe un tipo penal denominado "violencia de género" en la ley criminal. A pesar de eso, la violencia practicada en el ámbito de las relaciones familiares tiene una tradición antigua en el derecho brasileño. El C.P. en vigor data de 1940, aunque presenta muchos prejuicios en contra de la mujer, destaca, en su artículo 61 sobre las relaciones y circunstancias agravadas de la pena en la práctica de delitos mayor severidad para aquellos cometidos contra ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges (inciso II, letra e); considera abuso de autoridad las conductas en las que se aprovechan de las relaciones domésticas, de cohabitación o de hospitalidad (inciso II,

---

<sup>70</sup> Cfr. Aparna Mehrotra, Asesora Principal de UN Foundation Affairs PNUD, e-mail: [aparna.mehrotra@undp.org](mailto:aparna.mehrotra@undp.org), Último cambio: May 30, 2000 URL: <http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/brasil.html>

letra f) en contra de los niños(as), enfermos y/o mujeres embarazadas (inciso II, letra h).

Este mismo Código, en la parte referente a los crímenes en contra de las costumbres, en el que se tipifican los delitos sexuales (incluyendo el estupro) determina (artículo 226, inciso II) una pena aumentada en la cuarta parte si el ofensor es ascendiente, padre adoptivo, padrastro, hermano, tutor o curador, preceptor de la víctima o mantiene cualquier otro tipo de relación de autoridad sobre ella. Asimismo, el C.P. contempla acciones legales para procesar y castigar las prácticas de cualquier tipo de violencia, incluida la practicada contra la mujer por razón de su sexo.

La Constitución Federal Brasileña, ha reforzando estas disposiciones del C.P., reconociendo la existencia de la violencia intrafamiliar, incorporó en el capítulo 226 referente a la familia un párrafo que dispone que:

*El Estado asegurará la asistencia a la familia en la persona de cada uno de sus integrantes, creando mecanismos para impedir la violencia en el ámbito de sus relaciones.*

### C) Costa Rica.<sup>71</sup>

En este país, se cuenta con la Ley 7586 Contra la Violencia Doméstica, promulgada el 3 de febrero de 1995, algunos de los preceptos más importantes de esta ley son por ejemplo el artículo 1° que señala como fines de esta ley regular la aplicación de las medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia doméstica, el artículo 2° desarrolla una serie de definiciones como violencia doméstica, violencia psicológica, violencia sexual, violencia patrimonial y parentesco.

En el Capítulo II, se dedica a desarrollar medidas de protección a las víctimas de violencia familiar como:

- A *Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente del domicilio común.*
- B *Fijarle, a la persona agredida, un domicilio diferente del común, que la proteja de agresiones futuras, si así lo solicita*
- C *Ordenar el allanamiento de la morada cuando por violencia doméstica, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de sus habitantes.*

---

<sup>71</sup> Ibidem, pp. 1, 2

- D. Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño*
- E. Decomisar las armas en posesión del presunto agresor.*
- F. Suspenderle provisionalmente, al presunto agresor, la guarda crianza y educación de sus hijos e hijas menores de edad*
- G. Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas.*
- H. Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad*
- I. Confiar la guarda protectora a quien la autoridad judicial considere idóneo para esa función.*
- J. Prohibir, al presunto agresor, que perturbe o intimide al cualquier integrante del grupo familiar.*
- K. Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio, permanente o temporal, de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio*
- L. Fijar una obligación alimentaria provisional de conformidad con la Ley de Pensiones Alimenticias.*
- M. Disponer el embargo preventivo de los bienes del presunto agresor.*
- N. Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.*
- O. Otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del menaje de casa a la persona agredida.*

*P Ordenar al presunto agresor, que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida.*

*Q Ordenar, al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le sean indispensables para continuar a su vida normal.*

*R Emitir una orden de protección y auxilio policial, dirigida a la autoridad de Seguridad Pública de su vecindario*

El Capítulo IV, en el artículo 20 desarrolla las obligaciones de la autoridad policial para intervenir en casos de violencia doméstica, los cuales consisten en:

*A. Socorrer a las personas agredidas aún cuando se encuentren dentro de su domicilio*

*B. Detener a las personas agresoras y ponerlas a la orden de la autoridad judicial.*

*C Levantar un acta sobre los hechos ocurridos.*

*D Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar o agredir y ponerlos a la orden de la autoridad judicial respectiva.*

*E. Declarar como testigos en un posible proceso judicial.*

El Capítulo V, en su artículo 21 contiene lo relativo a los deberes del Estado en materia de atención a la violencia familiar señalando que:

*Corresponderá al Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, vigilar el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.*

Los artículos 22, 23 y 24, desarrollan lo relativo a un Plan Nacional para ofrecer servicios especiales a las víctimas de la violencia; la detección, atención, prevención e inserción laboral de las mismas y la coordinación de políticas públicas para prevenir y atender este tipo de casos contra personas discapacitadas o mayores de sesenta años.

#### **D) Ecuador.<sup>72</sup>**

La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia de Ecuador, nace en la Dirección Nacional de la Mujer, producto del trabajo conjunto de abogadas, grupos de mujeres organizadas de ONG's, la Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia del Congreso Nacional y el apoyo de organismos internacionales este trabajo dio sus frutos a través de la ley Número 103 que fue aprobada el 29 de noviembre de 1995 y publicada en el Registro Oficial Número 839 del 11 de diciembre del mismo año.

---

<sup>72</sup> Cfr Aparna Mehrotra, Asesora Principal de UN Foundation Affairs PNUD, e-mail: [aparna.mehrotra@undp.org](mailto:aparna.mehrotra@undp.org), Último cambio: November 29, 1999 URL: <http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/ecuador.html>

Algunos de los artículos más importantes de esta ley está el artículo 1° que señala que:

*La ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia*

Proporciona una definición de violencia familiar al señalar que:

*Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.*

Esta ley determina que son considerados como miembros del núcleo familiar los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad, extendiéndose hasta los ex cónyuges, convivientes y ex convivientes.

Asimismo, determina las formas en que se manifiesta la violencia intrafamiliar que pueden ser:

*VIOLENCIA FISICA.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiere para su recuperación,*

*VIOLENCIA PSICOLOGICA - Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la auto estima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado;*

*VIOLENCIA SEXUAL.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u otras practicas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación amenazas o cualquier otro medio coercitivo.*

Finalmente, los artículos 5, 6 y 7 desarrollan la supremacía de las normas de protección contra la violencia, la ratificación de instrumentos internacionales suscritos dándoles fuerza de ley y lo

relativo a que en los procedimientos de esa ley regirán los principios de gratuidad, mediación obligatoria, celeridad y reserva.

#### **E) España.<sup>73</sup>**

En España, no hay una legislación especial acerca de la Violencia Intrafamiliar, sin embargo, mediante el Real Decreto 774/1997, de fecha 30 de mayo del mismo año, se establece la regulación del Instituto de la Mujer.

Mediante los Reales Decretos 839/1996, de 10 de mayo y 1888/1996, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica del nuevo Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Para reestructurar el Organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer, creado por la Ley 16/1983, de 24 de octubre, antes dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y que ahora queda adscrito al Departamento, a través de la Secretaria General de Asuntos Sociales.

La revisión del Organismo se lleva a cabo en cumplimiento de lo establecido en la disposición final tercera del citado Real Decreto

---

<sup>73</sup> Cfr. CECLIR – Centro Europeo Castellano-Leones de Información y Promoción Rural [ceclir@cdrtcamos.es](mailto:ceclir@cdrtcamos.es) <http://www.cdrtcamos.es/mujer/reguinst.html>

839/1996, y en uso de la autorización conferida al Gobierno por el artículo 76 de la Ley 42/1994.

Algunos de los fines del Instituto de la Mujer son:

- 1. La promoción y el fomento de las condiciones que hagan posible la igualdad social de ambos sexos.*
- 2. El fomento de la plena participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.*

Algunas de las funciones de ese Instituto son:

- 1. Estudiar la situación de la mujer española en los campos legal, educativo, cultural, sanitario y sociocultural.*
- 2. Recopilar información y documentación relativa a la mujer, así como la creación de un banco de datos actualizado que sirva de base para el desarrollo de las funciones y competencias del Instituto.*
- 3. Elaborar informes e impulsar medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes respecto a la mujer en la sociedad.*
- 4. Seguir la normativa vigente y su aplicación en la materia que es competencia de este Instituto.*
- 5. Prestar asesoramiento y colaboración al Gobierno para lograr las metas previstas en la Ley 16/1983, de 24 de octubre.*

6. *Coordinar los trabajos que han de desarrollar los diferentes Ministerios y demás Organismos específicamente relacionados con la mujer.*
7. *Administrar los recursos de todo orden que le sean asignados para el cumplimiento de sus fines.*
8. *Establecer relaciones con las organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal y procurar la vinculación del Instituto a los Organismos internacionales respectivos, de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores.*
9. *Fomentar las relaciones con Organismos internacionales dedicados a las materias afines y de interés del Instituto*
10. *Establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, en especial a través de la Conferencia Sectorial y demás órganos de cooperación existentes en éste ámbito material.*
11. *Fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer.*
12. *Recibir y canalizar, en el orden administrativo, denuncias formuladas por mujeres en casos concretos de discriminación de hecho o de derecho por razón de sexo.*
13. *Realizar cuantas actividades sean precisas para el logro de las finalidades anteriormente expuestas.*

## F) Guatemala.<sup>74</sup>

Guatemala cuenta con una Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, por el Decreto Número 97-96, publicado el 24 de octubre de 1996.

Define a la violencia intrafamiliar como:

*Cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quién se haya procreado hijos o hijas.*

Asimismo, establece las medidas necesarias para garantizar la vida, la integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de la violencia, brindando especial protección a las mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y personas discapacitadas

Además, señala que cualquier persona podrá presentar denuncias de forma verbal o escrita, con o sin asistencia de abogado, así como las medidas de seguridad que se pueden tomar en esos casos como:

---

<sup>74</sup> Cfr Aparna Mehrotra, Asesora Principal de UN Foundation Affairs PNUD, e-mail: [aparna.mehrotra@undp.org](mailto:aparna.mehrotra@undp.org), Último cambio: November 29, 1999 URL: <http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/guatemala.html>

- A. Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común.
- B. Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéutico-educativos.
- C. Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia intrafamiliar, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial, o psicológica de cualquiera de sus habitantes.
- D. Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación
- E. Decomisar las armas en posesión del presunto agresor, aún cuando tenga licencia de portación.
- F. Suspenderle provisionalmente al presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad
- G. Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas.
- H. Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad.
- I. Prohibir, al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.
- J. Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la personal agredida y a su lugar de trabajo o estudio.
- K. Fijar una obligación alimentaria provisional.
- L. Disponer el embargo preventivo de bienes, del presunto agresor.

*M. Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.*

*N. Otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del menaje de casa a la persona agredida*

*O. Ordenar, al presunto agresor, que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida. Cuando ésta tenga sesenta (60) años o más o sea discapacitada, el presunto agresor no deberá interferir en el uso y disfrute de instrumentos indispensables para que la víctima pueda valerse por sí misma o integrarse a la sociedad.*

*P. Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal*

## **G) Nicaragua.<sup>75</sup>**

En materia de legislación para proteger los derechos de las personas afectadas por la violencia de género, Nicaragua cuenta con los siguientes instrumentos.

---

<sup>75</sup> Cfr. Aparna Mehrotra, Asesora Principal de UN Foundation Affairs PNUD, e-mail: [aparna.mehrotra@undp.org](mailto:aparna.mehrotra@undp.org), Último cambio: May 30, 2000 URL: <http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/nicaragua.html>.

- ✓ Ley 230 que realiza diversas reformas y adiciones al C.P. para la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar.
- ✓ Ley 150 sobre los delitos sexuales.
- ✓ Ley 143 o de Alimentos.
- ✓ Ley del Divorcio Unilateral.
- ✓ Código de la Niñez y la Adolescencia.

A nivel estatal existen en Nicaragua las siguientes políticas para hacer frente a la violencia en contra de las mujeres.

• Plan Estratégico 1999-2001 del Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM) -entidad rectora en materia de políticas públicas hacia la mujer- que contempla como eje de acción la lucha contra la violencia hacia la mujer.

En 1998 se creó en esta institución un área de violencia que coordinará y dará seguimiento a las acciones que en esta materia impulsa y participa el INIM

- Comisión Nacional contra la Violencia: instancia interinstitucional, creada en 1990 vía Decreto Ejecutivo 37-92, que tiene a su cargo la elaboración de un Plan Nacional contra la violencia hacia las mujeres.

En este espacio se han integrado tres poderes del Estado: Judicial, Legislativo y Ejecutivo, además de la sociedad civil representada por la Red de Mujeres contra la violencia.

- Comisión Nacional de promoción y defensa de los derechos del niño y la niña Instancia adscrita a la Presidencia de la República, creada en 1990 y que elaboró la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia de la que se deriva el Plan de Acción Nacional en favor de la Niñez y la Adolescencia.

- Policía Nacional, adscrita al Ministerio de Gobernación, cuenta con un Consejo Consultivo de Género y una política específica para la atención de la problemática de la violencia de género la cual se aplica a través de las Comisarías de la Mujer y la Niñez (1995)

- La Dirección de Atención Integral de la Mujer del Ministerio de Salud, cuenta con un Programa de Violencia Intrafamiliar (1998) - Ministerio de la Familia (antiguo FONIF) responsable de la formulación y coordinación de la política de gobierno relativa a la promoción, al atención a la niñez en riesgo, abandono y maltrato.

## H) Panamá.<sup>76</sup>

Panamá cuenta con la Ley Número 27 por la cual se tipifican los delitos de violencia intrafamiliar y maltrato a menores, se ordena el establecimiento de dependencias especializadas para la atención de las víctimas de estos delitos, se reforman y adicionan artículos del C.P. y Judicial y se adoptan otras medidas.

La necesidad de la Ley fue detectada por las constantes violaciones al derecho de familia, particularmente contra la mujer, Menores y Ancianos(as), poblaciones vulnerables. El esfuerzo de las organizaciones públicas y privadas, particularmente las de defensa de los derechos de la Mujer y la Familia, sumado a la aceptación social de que la violencia es un problema y como tal debe enfrentarse, culmina con la elaboración de políticas públicas en pro de la familia y los grupos más afectados al interior de ella.

*Artículo 2 Adiciónese al Título V del Código Penal, El Capítulo V denominado " De la Violencia Intrafamiliar y el Maltrato de Menores"*

*Este Capítulo comprende los Artículos 215 A, 215 B, 215 C, y 215 D.*

---

<sup>76</sup> Cfr Aparna Mehrotra, Asesora Principal de UN Foundation Affairs PNUD, e-mail: [aparna.mehrotra@undp.org](mailto:aparna.mehrotra@undp.org), Último cambio: November 29, 1999 URL: <http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/panama.html>

El Capítulo III, contempla las Unidades Especializadas para la Atención de Víctimas del Maltrato y Violencia Intrafamiliar para brindar servicios y apoyo a las mismas.

**l) Perú.<sup>77</sup>**

Para la protección de las víctimas y la sanción de las personas que cometen actos de violencia de género, Perú cuenta con los siguientes mecanismos legales:

- Texto único ordenado de la Ley 26260 de Protección frente a la Violencia Familiar (diciembre 1993) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 002-98-JUS Ley General de Salud N. 26842.
- Ley 26872 (1997) Ley de conciliación que alcanza a los derechos de las familias sobre alimentos, régimen de visitas y violencia familiar.
- C.P.: delitos sexuales.
  
- Decreto Legislativo 728 Ley de Fomento al Empleo (hostigamiento sexual), artículo 66, inciso h).

---

<sup>77</sup> Cfr Aparna Mehrotra, Asesora Principal de UN Foundation Affairs PNUD, e-mail: [aparna.mehrotra@undp.org](mailto:aparna.mehrotra@undp.org), Último cambio: May 30, 2000 URL: <http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/peru.html>.

## **J) Puerto Rico.**

Este país caribeño cuenta con la Ley 54 para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, de fecha 15 de agosto de 1989.

Esta es una ley de avanzada producto del esfuerzo de mujeres y hombres preocupados por la violencia doméstica que se observa diariamente en ese país. Ofrece alternativas concretas para las personas que confrontan violencia física, sexual o emocional en la relación de pareja.

Entre las alternativas que ofrece esta ley, incluye remedios legales de naturaleza civil. Es decir, se trata de remedios que no implican necesariamente que se castigará a la persona que maltrata con una pena de cárcel, sino que se tomará acción de otro tipo. Entre otras medidas, la ley permite, prohibir al ofensor molestar a su pareja, ordenarle que desaloje la residencia que comparte con ésta o limitarle el acceso a ella.

La ley también dispone medidas de carácter punitivo. Establece que el maltrato es un delito y dispone el castigo para las personas que recurren a la violencia física, psicológica y sexual contra su pareja

Dispone, además, la obligación de funcionarios del orden público - policías, fiscales - de asistir a la persona que es objeto de la violencia. Responsabiliza, a varias agencias del gobierno para establecer programas educativos y servicios para aliviar este grave problema. Entre estas agencias están: la Comisión para Asuntos de la Mujer, Oficina del Gobernador; el Departamento de Justicia; la Administrador de Tribunales; la Administración de Corrección y la Policía de Puerto Rico

El aspecto novel de esta ley descansa en la facultad otorgada a los jueces del Tribunal de Primera Instancia y los jueces Municipales para dictar medidas afirmativas de protección a las víctimas a través de la expedición de órdenes dirigidas al agresor para que se abstenga de incurrir en determinada conducta con respecto a la víctima. Por ello, en esta ley se especifica y establece un proceso sencillo y ágil para la obtención de remedios civiles mediante órdenes de protección. Este procedimiento tiene su raíz en el interés de la Asamblea Legislativa de atender las necesidades de las víctimas de violencia doméstica. Su propósito es agilizar el proceso para la atención y solución inmediata de las controversias que se generan en el hogar donde impera la

violencia y atender los reclamos de protección que presentan al Estado las víctimas de violencia doméstica. También se incorporan elementos de autoayuda dirigidos a estimular a la víctima de violencia doméstica a procurar remedios legales provisionales e inmediatos por sí misma, que contribuirán al desarrollo del sentimiento de autoestima y autoafirmación en las personas que se encuentran ante situaciones de maltrato.

Esta ley además tipifica el delito de maltrato en diversas modalidades e impone penalidades por su comisión, que son mayores en caso de reincidencia y de mediar circunstancias agravantes. Establece además, medidas para la intervención policíaca, como el arresto mandatorio, la responsabilidad de proveer asistencia a la víctima y de recopilar información sobre la violencia doméstica.

Se recogen, pues, en esta ley de forma integral distintas medidas para ejecutar la política pública de combatir la criminalidad y brindar esperanza a la familia puertorriqueña.

## K) Uruguay.<sup>78</sup>

El C.P. data del año 1934, pero ha sido modificado en distintas oportunidades. Actualmente, este Código contiene un capítulo que contempla la violencia privada.

*ARTICULO 288. El que usare violencia o amenazas para obligar a alguno a hacer, tolerar o dejar de hacer alguna cosa, será castigado con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.*

La ley Número 16707, del 12 de julio de 1995, Ley de Seguridad Ciudadana, modificó el C.P., incorporando por primera vez este concepto y dice:

*El que por medio de violencia o amenazas prolongadas en el tiempo, causare una o varias lesiones persona con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva o de parentesco con independencia de la existencia del vínculo legal, será castigado con una pena de 6 a 24 meses de prisión. La pena será incrementada de un tercio a la mitad cuando la víctima fuese una mujer y mediaren las circunstancias y condiciones establecidas en el inciso anterior. La misma agravante se aplicará si la víctima fuese un menor de 16 años o una persona que, por*

---

<sup>78</sup> Cfr. Aparna Mehrotra, Asesora Principal de UN Foundation Affairs PNUD, e-mail: [aparna.mehrotra@undp.org](mailto:aparna.mehrotra@undp.org), Último cambio: November 29, 1999 URL: <http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/uruguay.html>

*su edad u otras circunstancias, tuviera su capacidad física o psíquica disminuida y que tenga con el agente relación de parentesco o cohabite con él.*

En el artículo 38 de la misma ley No. 16707 dice:

*Encomiéndase al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación de programas específicos para la asistencia integral a las personas y sus familiares, víctimas del delito y del abuso de poder. Se tendrá en cuenta para estos programas la normativa internacional en la materia.*

La Ley de Seguridad Ciudadana (Ley Número 16707 del 12/07/95) incorpora por primera vez la figura de violencia doméstica. Pero esta ley no ha tenido los resultados esperados y solamente el 3% de los acusados fue procesado. Se trata de una ley amplia, que ha sido redactada teniendo en cuenta la legislación existente en la materia a nivel de la región y teniendo como base la Convención de Belem do Pará, que especifica diferentes tipos de violencia, que clarifica la intervención de los Juzgados competentes, que permitiría la realización de estadísticas claras, que incluye tanto la atención de la víctima como del agresor, que incluye además, medidas concretas para evitar la revictimización del agredido y que obliga a la denuncia

por parte de los funcionarios públicos que tengan conocimiento del caso.

De esta revisión podemos darnos cuenta de que la violencia familiar es un problema grave que debe ser tomado muy en cuenta por todos los países para preservar la integridad de la familia y con ésta a la sociedad.

# **Instancias y Mecanismos de Atención a las Víctimas de Violencia Familiar.**

*Más vale prevenir que lamentar...*  
Refrán popular

## **CAPITULO IV**

### **Instancias y Mecanismos de Atención a las Víctimas de**

### **Violencia Familiar.**

A lo largo de este trabajo de investigación, hemos ido presentando cómo surge, se desarrolla y las consecuencias de la violencia familiar, nos hemos dado cuenta de que es un fenómeno muy complejo y multifactorial que debe ser estudiado y atendido desde un enfoque multidisciplinario, que causa graves daños a la sociedad y que compromete seriamente el futuro de la misma en la medida que se reproduce este esquema de resolución de conflictos a través de la violencia, lo que desemboca tarde o temprano en delincuencia con un alto costo social y humano.

También hemos examinado los esfuerzos que en nuestro país y en otras latitudes se han realizado para poder atender este fenómeno; ahora vamos a examinar las instancias y mecanismos que se han creado para atender a las víctimas de este tipo de violencia, cómo han surgido, sus funciones y mecanismos de atención. Sin embargo, antes queremos hacer algunas consideraciones del inicio de este tipo de

instancias de atención que nos muestren el camino que se ha recorrido y el camino que todavía nos falta por recorrer.

Si la labor de reconocer a la violencia familiar como un problema grave de interés social ha sido ardua, difícil y reciente, para su regulación, la atención a las víctimas de la misma, no sólo para denunciar penalmente o exhibirla como causal de divorcio o bien para que se imponga una multa al agresor, sino para brindar apoyo a las víctimas directas e indirectas de la misma, y más aún prevenirla, podemos decir coloquialmente que ésta aún está en pañales.

Antes de su reconocimiento formal y de la realización de esfuerzos por atender este tipo de casos de violencia familiar, las víctimas de la misma, prácticamente no tenían posibilidad de solicitar o recibir algún tipo de ayuda al respecto, únicamente algunos grupos no gubernamentales prestaban apoyo a las mujeres que padecían estos problemas, hasta que el trabajo realizado comenzó a dar frutos y se logró ir permeando en la estructura de las instancias gubernamentales quienes fueron poco a poco estableciendo algunos servicios para la atención de estos de casos.

Ahora, con las reformas a los artículos 4° y 20 constitucional, sobre todo en este último en el que quedan de manera explícita los derechos de las víctimas del delito, se busca darles un mayor apoyo, participación y protección, para que de esta forma se les garantice un verdadero acceso a las instancias de procuración e impartición de justicia.

Es por ello que durante el este capítulo se procederá a examinar algunas de las instancias y mecanismos que han sido creados con la finalidad de apoyar a las víctimas de la violencia familiar y brindarles un apoyo y protección real.

Naturalmente que todos estos mecanismos e instancias de atención tienen poco tiempo de estar funcionando, así que solamente con el tiempo y la experiencia del trabajo cotidiano podremos darnos cuenta de si en realidad estas instancias y mecanismos son suficientes para brindar esta protección a la familia. Podemos decir que aunque falta mucho por hacer, por lo menos el primer paso ya ha sido dado, lo demás el tiempo lo dirá.

## **1. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**

Dentro de las instancias y mecanismos establecidos para atender la problemática de violencia familiar, la PGJDF, de conformidad con lo que establecen el artículo 20 constitucional y el artículo 9° del C.P.P.D.F., tiene a su cargo el Sistema de Auxilio a Víctimas de Delito, a través del cual ha establecido 53 programas prioritarios de atención en los diversos centros que lo forman –Centro de Terapia de Apoyo (CTA), Centro de Atención a la Violencia Familiar (CAVI), Centro de Atención a Víctimas de Delito Violento (ADEVI)- de los cuales 7 van dirigidos a las víctimas de la violencia familiar, uno a los agresores, y uno dirigido a los adolescentes en riesgo que han presenciado eventos de violencia familiar, buscando establecer una atención integral a las víctimas. Además existen dos programas dirigidos a la sensibilización sobre la violencia familiar en instituciones públicas, privadas y sociales y otro programa avocado a la difusión e inducción hacia una cultura de asistencia victimal, a través dar a conocer a la población los servicios que ofrece este Sistema de Auxilio a Víctimas de Delito.

A continuación vamos a señalar los programas que desarrolla la PGJDF, con relación a la atención a la violencia familiar<sup>79</sup>.

- **Atención integral a víctimas de la violencia familiar:** Programa que se enfoca a brindar a las víctimas de violencia familiar, asesoría sobre sus derechos, alternativas legales y proporcionar psicoterapia grupal, así como asistencia médica para desalentar las prácticas violentas.
- **Atención psicoterapéutica a mujeres maltratadas:** Brindar terapia psicológica grupal a las mujeres receptoras de violencia familiar, a través de modelos reeducativos para evitar la violencia en la familia, ya que es uno de los factores criminógenos más importantes.
- **Psicoterapia para adolescentes maltratados:** Proporcionar psicoterapia a los adolescentes como grupo vulnerable y en riesgo criminológico por la violencia vivida y experimentada en forma directa, misma que influye en la disminución de la delincuencia juvenil y en fenómenos como el de menores en y de la calle.

---

<sup>79</sup>Véase Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, *Informe de Actividades julio 98 – Junio 99*, Ciudad de México, p. 45.

- **Asesoría jurídica a víctimas de violencia familiar:** Brindar atención legal a las víctimas directas e indirectas del maltrato doméstico sobre sus derechos en materia civil, penal y administrativa (LAPVF), en especial sobre el hecho de que la violencia es causal de divorcio, pérdida de la custodia, etc.; así como los procedimientos de conciliación y amigable composición de las Unidades Delegacionales de Atención a la Violencia Familiar del Distrito Federal.
- **Seguimiento jurídico:** Proporcionar asistencia jurídica a las víctimas de delito, maltrato doméstico que inicien indagatorias o tengan procesos penales a efecto de asesorarlas y supervisar la probable reparación del daño.
- **Elaboración de perfiles victimales:** Sistematizar la información que se requiera en las distintas áreas del CAVI, a fin de obtener un conocimiento objetivo de las causas multifactoriales que propician la violencia, así como las características que conforman el perfil de las víctimas y el victimario para implementar directrices preventivas y políticas de atención en beneficio de la comunidad.

## 2. Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal<sup>80</sup>

Las acciones que realiza la Secretaría, son en apoyo de las UAVIF, y encuentran su fundamento en el artículo 15 de la LAPVF para el Distrito Federal.

Entre las acciones que realiza la Secretaría se encuentran:

- Celebrar reuniones de trabajo con la Dirección de Prevención de la Violencia Familiar y con la Subdirección de Coordinación de Acciones, en el marco de la Coordinación de Enlace Interinstitucional.
- Poner a disposición números telefónicos de emergencia de los Centros de Comunicación Delegacionales para dar respuesta a las peticiones de las UAVIF con mayor demanda –Venustiano Carranza, Cuajimalpa y Gustavo A. Madero–.
- Solicitar a la Dirección General de Control Sectorial apoyo, a través de los sectores de policía, a las UAVIF de las Delegaciones Venustiano Carranza, Cuajimalpa y Gustavo A. Madero.

---

<sup>80</sup> Ibidem, pp 51,52.

### **3. Procuraduría Social del Distrito Federal<sup>81</sup>**

La Procuraduría Social es una institución que recibe y atiende las quejas e inconformidades sobre actos u omisiones de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y orienta respecto a los servicios proporcionados por ésta u otras instituciones de carácter federal o privadas. Queda claro que la atención a la violencia familiar no es de competencia de la Procuraduría Social, pero se aborda este tema en vía de orientación cuando se detectan casos de personas que sufren de maltrato físico por sus parejas o niñas o niños víctimas de violencia por parte de sus padres o parientes políticos derivando estos casos a las instituciones públicas y privadas que se especializan en dar atención a la problemática respectiva.

### **4. Secretaría de Salud del Distrito Federal<sup>82</sup>**

Entre las principales acciones que desarrolla la Secretaría de Salud del Distrito Federal con relación directa a la problemática de la violencia familiar se encuentran las siguientes:

---

<sup>81</sup> Ibidem, p. 54

<sup>82</sup> Ibidem, p. 56

- La firma de un Convenio de Colaboración con el Colegio de México para fines de investigación.
- Diagnósticos situacionales de los Hospitales Pediátricos Tacubaya e Iztapalapa.
- Integración del Seminario para la Formación del Grupo Interdisciplinario del Hospital Pediátrico Tacubaya.
- Investigación del maltrato al menor.
- Realización de un taller de sensibilización para el personal de la Secretaría
- Coordinación con otros Programas: Instituto Mexicano de Psiquiatría.
- Impartición de pláticas acerca del tema de la violencia familiar.

Lo anterior se complementa con las acciones y medidas que tendrán que tomar todos los centros de salud que conozcan de casos de violencia familiar, de los que deberán avisar a la autoridad correspondiente, de conformidad con lo que prescribe la Norma Oficial Mexicana (NOM)-190-SSA1-1999, para la Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar.

## 5. Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF)<sup>83</sup>

De conformidad con la LAPVF, las UAVIF, tienen como principio básico la protección de la vida, la salud, integridad y seguridad de las personas receptoras de violencia familiar, así como la reeducación a quien la provoque en la familia.

Los servicios que brindan las UAVIF, son de tres tipos: trabajo social, psicológico y legal que se dan de la siguiente forma:

- **Orientación e información:** Este se otorga a aquellas personas que acuden a la UAVIF, con un problema de violencia familiar y solicitan asesoría de tipo legal, psicológica o de trabajo social.

Los procedimientos de tipo legal que se ofrecen son de conciliación, amigable composición o arbitraje y administrativo, entendiendo éstos como:

- **Conciliación:** Acuerdo celebrado entre quienes se encuentran ante un conflicto de intereses, con objeto de evitar un juicio o poner rápido fin a uno ya iniciado (sin correr todos los trámites

---

<sup>83</sup>Ibidem, pp 29, 30.

que, en otro caso, serían precisos para concluirlo). Es importante que la conciliación no se interprete como reconciliación

- **Amigable composición o arbitraje:** Arreglo de un conflicto de violencia familiar a través de un tercero, nombrado y aceptado por las partes como árbitro, para resolver el conflicto existente de conformidad con las reglas previstas en el Título Octavo *Del Juicio Arbitral*, del C.P.C.D.F.
- **Administrativo:** Procedimiento de carácter jurisdiccional que se lleva a cabo cuando alguna de las partes no desea resolver su conflicto de violencia familiar por ninguno de los procedimientos señalados con anterioridad. También se lleva a cabo por el incumplimiento al convenio y resolución de amigable composición o arbitraje llevados en la Unidad, o en el caso de reincidencia por parte del generador de violencia familiar y tiene como resultado la aplicación de sanciones.

Actualmente están operando 10 de estas UAVIF en el Distrito Federal.

## **6. Sistema Público de Localización Telefónica (LOCATEL)<sup>84</sup>**

Este sistema cumple una importante función al brindar atención vía telefónica a las familias y a las personas afectadas por esta problemática, haciendo, en su caso, la canalización oportuna ante las instancias pertinentes para atender estos casos. Este servicio se presta a través de las siguientes líneas especializadas: *Línea Mujer*, *Niñotel* y *Línea Dorada*.

## **7. Albergue para Mujeres que Viven Violencia Familiar (DIF-DF)<sup>85</sup>**

Este albergue tiene como objetivo principal atender de forma integral a las mujeres que viven violencia familiar y a sus hijos(as), para resguardar su integridad personal y fortalecer su autoestima y autonomía, coadyuvando al desarrollo de una estrategia personal y familiar y al diseño de un plan específico de vida sin violencia.

Además del albergue temporal (hasta tres meses), se les proporciona atención integral en las áreas; de trabajo social, psicología, jurídica,

---

<sup>84</sup> Ibidem, p. 35.

<sup>85</sup> Ibidem, pp 36, 37, 38.

desarrollo infantil y médica; así como servicios de desayuno, comida, cena, dormitorios, aseo personal y lavandería.

De igual forma, se promueve el desarrollo de habilidades y actitudes para prevenir la reproducción de la violencia familiar y fortalecer su autoestima y el ejercicio de sus derechos humanos.

## **8. Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal<sup>86</sup>**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la LAPVF, se ha instalado un Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, como un órgano de apoyo y evaluación de los programas y proyectos relacionados con la violencia familiar.

Este Consejo está integrado por 11 miembros y es presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, entre sus facultades se encuentran las siguientes:

- Participar en la elaboración del Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal.

- Fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e información entre las instituciones públicas y privadas que se ocupen de esa materia
- Evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa General
- Analizar y aprobar los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como de los modelos de atención más adecuados para esta problemática.
- Elaborar un informe anual que remitirá a las comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Contribuir a la difusión de la legislación que establece medidas para la violencia familiar
- Vigilar la aplicación y cumplimiento del Programa General derivado de la Ley
- Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la Ley.

---

<sup>80</sup> Ibidem, pp. 1, 5, 10.

## 9. Centro de Atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual (CAMIS) de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México<sup>87</sup>

La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de brindar protección a las mujeres, los menores, discapacitados y envejecientes, por ser altamente vulnerables ante actos violentos a creado los Centros de Atención al Maltrato Infantil y Sexual (CAMIS) con base en un modelo de atención integral en el que se cuenta con atención médica-legal, psicológica, de trabajo social y jurídica a las víctimas directas e indirectas de la violencia familiar. Cabe señalar que aunque el CAMIS, tiene la naturaleza de ser una Unidad Técnica de apoyo a las labores de procuración de justicia, auxilia a las agencias del Ministerio Público Especializadas en la atención de violencia familiar y sexual.

A continuación, vamos a señalar los objetivos y actividades más importantes de los CAMIS:

---

<sup>87</sup> Cfr Delgadillo Guzmán, Leonor Gpe Et al, *Elementos Sociopsicológicos de Victimología*, Gobierno del Estado de México, Procuraduría General de Justicia, Instituto de Formación Profesional y Capacitación, México, 1999, pp. 7, 8, 9

- **Objetivo general** Proporcionar atención especializada, a través de psicoterapia, orientación legal y asistencia de trabajo social a víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.
- **Objetivos específicos:** Apoyar a las víctimas y a sus familiares, desarrollar e implementar estrategias de prevención a través de materiales de difusión, conferencias y talleres, revisar sistemáticamente el estado actual de la violencia intrafamiliar y sexual, que conduzca a crear alternativas de atención y prevención de la misma.
- **Actividades en materia de trabajo social.** entrevistar a los usuarios que soliciten la atención, evaluar la problemática y abrir el expediente correspondiente, realizar el estudio y diagnóstico social de las familias que sufren la problemática determinando su estado de riesgo, proporcionar orientación y programar la atención requerida, realizar visitas domiciliarias, expedir informes cuando la autoridad lo requiera, Coordinarse Inter e intrainstitucionalmente para la atención multidisciplinaria de las víctimas, dar el seguimiento de los casos.
- **En materia de atención jurídica:** Brindar orientación jurídica a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, hacer del

conocimiento del Ministerio Público, las faltas y posibles delitos que concurren en los casos atendidos.

- **En materia psicológica:** Proporcionar atención psicológica a las víctimas, así como a los afectados en el núcleo familiar mediante intervención en crisis, psicoterapia individual, de pareja, talleres terapéuticos y grupos de autoayuda, rendir informes sobre los casos atendidos ante el Ministerio Público y el Juez de la instancia penal que lo solicite, brindar apoyo en el proceso legal a las víctimas que así lo requieran.
- **En materia de prevención:** Elaborar periódicos murales y otros materiales que difundan las medidas preventivas, impartir talleres y conferencias a la población de alto riesgo, participar en medios masivos de difusión, impartir cursos a profesionistas involucrados con la problemática.
- **En materia de investigación:** Actualizar y generar información sistemática para evaluar la violencia intrafamiliar

Actualmente existen 13 CAMIS en los municipios de Tlalnepantla, Toluca, Naucalpan, Ciudad Izcalli, Ecatepec, San Juan Ixhuatepec, Neza la Perla, Chimalhuacán y Chalco-Xico.

## 10. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)<sup>88</sup>

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), dentro del Programa de Prevención del Maltrato al Menor y Violencia Intrafamiliar tiene la misión de velar por el bienestar y desarrollo de los menores que son objeto de malos tratos por parte de sus padres, tutores o custodios, realizando acciones de Prevención, Detección de Factores predisponentes del Maltrato y Tratamiento que debe recibir el menor afectado y su familia.

Esta problemática se aborda con la participación de un equipo multidisciplinario en las áreas de Derecho, Medicina, Psicología y Trabajo Social, correspondiendo a esta última la parte medular de las acciones ya que a partir del desarrollo de sus actividades, se establece la necesidad de recurrir a instituciones que brindan servicios médicos, psicológicos y jurídicos de manera complementaria para el tratamiento integral de cada caso.

---

<sup>88</sup>Cfr Ponencia presentada durante el 2° Curso-Taller de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, Maltrato Infantil y Personas con Discapacidad, para agentes del Ministerio Público, 7, 8 y 9 de Noviembre, Ciudad de México, 2000, pp 1,3

Este programa dirige sus servicios a la Protección de los Menores que se ven afectados por el maltrato, a través de acciones que contribuyan a su bienestar e integración familiar, orientando y responsabilizando a los padres sobre la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación, vestido y educación, así como a la salud física y mental que deben recibir sus hijos.

El procedimiento que se realiza en la atención de este tipo de casos es el siguiente:

- 1.- Recepción de la denuncia vía telefónica, escrita o personal en la Dirección de Asistencia Jurídica
- 2.- Proceder a su registro y designar a un trabajador social para la verificación del maltrato, mediante la investigación, sin descuidar los parámetros de la definición de maltrato de menores, consistentes en la “violencia física o emocional, intencionalidad, frecuencia y que provenga de padres, tutores, custodios o personas responsables del menor agredido”.
- 3.- Realizar la investigación en el lugar donde se ubica la vivienda, hecho que proporciona información sobre: los beneficios urbanos que

están al alcance de la familia, así como, la forma de distribución el uso de la vivienda y el mobiliario.

4.- Entrevista a los padres o responsables del menor a efecto de comprobar o descartar la denuncia de maltrato.

5.- En el domicilio, se observa si es apropiado o no, las condiciones higiénicas y organización del mismo, observaciones que van dando la imagen de las necesidades y hábitos de la familia

6 - A través del diálogo, se busca evidencia del maltrato, y si ésta no es clara por si sola, se revisa físicamente al menor para detectar huellas físicas de lesiones como son cicatrices antiguas o recientes, hematomas, quemaduras, etc

7 - Destacar los antecedentes circunscritos al maltrato, ubicando su origen en el estado de salud, la dinámica familiar y la existencia de signos psicológicos producidos por privación emocional, descuido y desamparo entre otros.

8 - Obtener información a través de fuentes indirectas con maestros y vecinos.

9.- De la búsqueda de información se deriva el plan de tratamiento que permita al trabajador social alcanzar el objetivo del programa determinando:

a) Diagnóstico, Plan Social a seguir, a través del Estudio Económico Social.

b) Proponiéndose la asistencia integral de la familia, interviniendo tres áreas: social, jurídica y psicológica, en forma separada o conjunta.

c) Registrándose el caso para su tratamiento social y psicológico.

10.- Si no existe evidencia de maltrato se cierra la denuncia o se deriva al área correspondiente.

11.- El tratamiento social; se realiza a través de visitas domiciliarias para el auxilio y orientación a fin de dar apoyo para resolver las carencias que padezca el menor y su familia, mediante el cambio de actitudes y canalizaciones a otras áreas de apoyo, propiciando la solución de la problemática familiar.

12 - Sí es necesario tratamiento jurídico; se realiza con la intervención de la Coordinación Técnica de apoyo a Procuradurías-DIF Estatales, o la PGJDF, por conducto de sus Agencias Especializadas en Asuntos

de Menores e Incapaces y de Delitos Sexuales, según el caso y las necesidades del mismo.

13.- Sí se requiere tratamiento médico; se realiza mediante coordinación con el ISSSTE, IMSS, Hospitales Infantiles de la SSA, para problemas de salud.

14.- Para atención psicológica en la Subdirección de Asistencia Jurídica se realizan entrevistas preliminares en los casos que lo requieran.

15.- Se preparan informes sobre los resultados obtenidos en las valoraciones psicológicas.

16.- Se elaboran historias clínicas de los pacientes.

17 - Aplicación, calificación, interpretación e integración de una batería de pruebas Psicológicas según la problemática presentada en cada caso.

18.- Proporcionar terapia de apoyo inmediata en los casos de crisis.

19.- Derivar a Instituciones de asistencia social los casos que requieran un tratamiento especializado.

20.- Organizar dinámicas familiares con los pacientes que se presenten al servicio de psicología

21 - La intervención en el tratamiento y seguimiento del caso concluye cuando la problemática ha sido solucionada satisfactoriamente, elaborando la trabajadora social y la psicóloga responsables del caso un resumen de las actividades realizadas con la familia, con lo cual se procede al cierre de caso.

22.- En el caso en que la familia se niegue a colaborar con la investigación de la denuncia, se acude a las fuentes indirectas, y de obtener información de la existencia del maltrato o violencia familiar, se acude a las Agencias Especializadas en Asuntos de Menores e Incapaces y se hace una denuncia de hechos.

La prevención forma parte de las acciones del programa de Atención al Maltrato Infantil y Violencia familiar, que es el medio eficaz para evitar que cualquier mal se propague; se realiza mediante El programa de pláticas de prevención al Maltrato del Menor y Violencia Familiar, impartidas y promovidas por Trabajadoras Sociales y Psicólogas de la Coordinación Técnica de Asistencia Psicosocial en Instituciones

Públicas y Privadas, así como la difusión del Programa de los Derechos de los Niños y las Niñas, a través de los medios masivos de comunicación, radio, televisión y prensa.

## **11. Procuraduría General de la República (PGR)**

La Procuraduría General de la República (PGR), de conformidad con los artículos 21 y 102 apartado "A" Constitucionales integra y organiza la institución del Ministerio Público. Por su participación dentro del marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, ha sido designada para coordinar los esfuerzos tendientes a la legislación a nivel nacional de la violencia nacional, además de participar de manera específica dentro del Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar (PRONAVI)<sup>89</sup>, con las siguientes acciones:

- a) Diseñar, instaurar o perfeccionar modelos de atención a víctimas de violencia intrafamiliar en las procuradurías y las instancias de asistencia social.
- b) Promover la creación de agencias especializadas en la atención de menores y personas con discapacidad involucradas en delitos.

---

<sup>89</sup> Cfr. Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000, PRONAVI, Secretaría de Gobernación, Marzo, México, 1999, pp 23, 25.

- c) Editar manuales explicativos de los modelos de atención a víctimas dirigidos a servidores públicos y a usuarios.
- d) Crear modelos eficaces de investigación de los delitos constitutivos de violencia intrafamiliar.
- e) Crear modelos de respuesta al fenómeno de la violencia intrafamiliar como un problema de salud pública y por tanto, formas de prevención y de solución de sus consecuencias –tanto psicológicas como fisiológicas- en la salud de las personas.
- f) Capacitar al personal de las agencias del Ministerio Público en la atención adecuada a menores.
- g) Promover que los gobiernos municipales pongan en operación unidades móviles de atención jurídica y emocional de personas involucradas en relaciones de violencia intrafamiliar.
- h) Buscar recursos entre los bienes confiscados a la delincuencia organizada.
- i) Llevar a cada una de las entidades federativas la exposición *La Letra Impresa contra la Violencia*, y en ese marco promover foros de discusión sobre todos los aspectos del problema de la violencia intrafamiliar.

j) Fortalecer en toda la República el programa alternativo de la PGR denominado *Unidades Deportivo Recreativas*.

k) Tratar el tema de las reformas legislativas en materia de violencia intrafamiliar en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Además de lo anterior, la PGR, ha realizado un estudio muy completo sobre la violencia familiar, tanto desde la perspectiva internacional, como de su regulación a nivel nacional. Por otra parte, a través de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de su reglamento, brinda orientación legal a las personas que acuden a plantear este tipo de problemática, o bien derivándolas ante la instancia competente para conocer del asunto; por otra parte ha realizado dos Cursos- Taller de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, Maltrato Infantil y Personas con Discapacidad, para agentes del Ministerio Público.

## **12. Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar (PRONAVI)<sup>90</sup>**

Con el fin de proponer una atención integral del fenómeno de la violencia familiar y atendiendo a las indicaciones del Presidente de la República, se elaboró el Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000 (PRONAVI).

La Comisión Nacional de la Mujer, es la estructura institucional encargada de operar el Programa Nacional de la Mujer, que tiene entre sus objetivos el prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual tienen como propósitos fundamentales fortalecer a la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades para hombres y mujeres, y el de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, así como otras quince acciones prioritarias cuyo cumplimiento implica la toma de medidas en contra de la violencia familiar y que son consideradas dentro del PRONAVI con la participación de instituciones gubernamentales, académicas y organismos no gubernamentales.

---

<sup>90</sup> Ibidem, pp. 15, 16

El PRONAVI tiene como sustento legal el artículo cuarto Constitucional, que establece la igualdad de varones y mujeres, el derecho de los niños y las niñas a ser protegidos y la obligación de brindar protección a la familia, así como diversas leyes reglamentarias de la Constitución que establecen lineamientos conforme a los cuales las instancias de la administración pública deben prestar asistencia a personas sometidas a maltrato.

Entre los propósitos del PRONAVI, encontramos los siguientes:

- *Abatir el fenómeno de la violencia en el seno de la familia, previniéndolo y sancionándolo mediante respuestas integrales que se logren gracias a la realización de esfuerzos concertados tendientes a superar los atavismos ancestrales de autoritarismo.*
- *Instaurar, en lugar de la violencia, los valores de respeto a la dignidad de las personas y de la convivencia pacífica, en virtud de los cuales los miembros de la familia aprendan a resolver los conflictos propios de dicha convivencia mediante fórmulas no violentas en las que la negociación que se nutra de la cohesión, las coincidencias, la solidaridad y la responsabilidad, lleve a tomar acuerdos que permitan convivir con diferencias.*

Como objetivo General del PRONAVI se contempla lo siguiente:

- **Instituir un sistema integral, interdisciplinario, interinstitucional y concertado** que trabaje en estrecha colaboración con la sociedad civil organizada, y mediante el cual se logre la eliminación de la violencia intrafamiliar con el uso de herramientas que permitan la detección y el registro de los casos en que se dé, la atención de las personas involucradas en ella, la prevención en todos los niveles, así como el seguimiento y la evaluación de las acciones emprendidas.

Como objetivos específicos se encuentran los siguientes:

- **Establecer un sistema de detección de los casos de violencia intrafamiliar** que permita conocer cuantitativa y cualitativamente el fenómeno, es decir, saber cuál es la otra cifra real de casos de violencia dentro de las familias y quiénes son las personas afectadas, así como las características de la violencia que les afecta
- **Establecer un sistema de atención de las personas involucradas en relaciones de violencia dentro de la familia,** a fin de apoyarlas en el aprendizaje de formas de convivencia

pacífica o bien rescatarlas mediante la protección y la rehabilitación de las personas agredidas, la sanción y la rehabilitación de los agresores.

- **Establecer un sistema de prevención de la violencia intrafamiliar** mediante el cual se logre que deje de ser patrón de las relaciones familiares, que dentro de las familias se construyan otros patrones basados, tanto en el respeto de la individualidad y de las diferencias, como en la convicción de que los niños y las niñas merecen especiales cuidados y consideración, y que en las instituciones se fortalezca la convicción de que se trata de un fenómeno de interés público que debe combatirse.
- **Establecer un sistema de evaluación e información** que permita dar seguimiento a las medidas tomadas para saber si se van obteniendo los resultados previstos, y poner en marcha nuevas medidas idóneas, así como construir un Sistema Nacional de Información sobre la violencia Intrafamiliar.
- **Establecer un marco jurídico** que propicie y proteja el cumplimiento de los demás objetivos.

- **Establecer un sistema de comunicación y enlace interinstitucional** que permita a los servidores públicos de todos los niveles, mantener comunicación y trabajar en estrecha colaboración para mejorar los servicios de detección, atención, prevención, información y evaluación de la violencia intrafamiliar y enfrentarla de manera integral desde cualquier ámbito.
- **Establecer un sistema de coordinación para la promoción de las medidas en el marco del federalismo**, a fin de que sean diseñadas tomando en cuenta las particularidades de cada estado, y de que gracias a ello y a la participación de la sociedad civil y los gobiernos de las entidades federativas, se consoliden y permanezcan.

### **13. Organizaciones sociales que brindan atención a víctimas de violencia familiar.**

A) Acción Popular de Integración social, A. C.<sup>91</sup>

Contribuye a la erradicación de la violencia de género, especialmente la violencia familiar, promoviendo la construcción de nuevas

---

<sup>91</sup> Cfr Registro de Instituciones y Organizaciones que Trabajan en Materia de Violencia Familiar, *Directorio*, Ciudad de México, Secretaría de Desarrollo Social, México, 2000, pp. B39, B 40.

identidades, habilidades y formas de relación entre hombres y mujeres que vivan o hayan vivido situaciones de violencia en el ámbito doméstico. Impulsa procesos de desarrollo social, a través de la capacitación y la asesoría a personas de organizaciones y a grupos sociales en sus comunidades, a través de la formación de grupos o promotoras. Lleva a cabo actividades de investigación, formación, capacitación y difusión, junto a otros actores sociales. Realiza acciones para la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en la vida política, civil, económica, social y cultural a nivel familiar.

Actividades:

Prevención,

Académica,

Capacitación,

Atención psicológica,

Grupos de autoayuda y red de apoyo mutuo.

## B) Adictos Anónimos a las Relaciones Destructivas, A. C.<sup>92</sup>

Realiza juntas de información en medios de difusión en radio. Asimismo, lleva a cabo juntas especiales en televisión con instituciones (SEP, Delegaciones, Hospitales, etc.) dirigidas a diferentes grupos como personas casadas, divorciadas, separadas, solteras y personas con problemas de alcoholismo, adicciones y codependencia. Además imparte cursos de desarrollo, da asesoría jurídica y asistencia para levantar actas ante el Ministerio Público.

Actividades:

Prevención,

Atención psicológica mediante terapia de grupo.

Servicios:

Intervención en crisis,

Apoyo terapéutico en situaciones de crisis relacionadas a la violencia familiar a través de terapia breve enfocada en soluciones.

---

<sup>92</sup> Ibidem, pp B41, B42

C) Asociación Mexicana contra la Violencia Hacia las Mujeres, A. C. (COVAC)<sup>93</sup>

Trabaja el tema de la violencia de género, específicamente violencia sexual y familiar en mujeres y niños /as. Ofrece capacitación y difusión de estos temas desde el punto de vista social, emocional y legal para la prevención, atención y sensibilización. Cuenta con un centro de documentación abierto a todo el público con libros, artículos, videos, etc. sobre estos temas. Brinda atención emocional y orientación legal a mujeres y niños /as que viven violencia sexual y a mujeres maltratadas por su pareja.

Actividades:

Prevención,

Investigación,

Capacitación,

Atención psicológica y jurídica.

Servicios - Se atiende y orienta de manera indirecta (telefónica), individual y grupal. La metodología es de ayuda breve de emergencia

---

<sup>93</sup> Ibidem, pp B43, B44

que se basa en proporcionar herramientas emocionales, legales y educativas a mujeres y niños /as sustentadas en el fortalecimiento de la autoestima, la toma de decisiones, la desnaturalización de la violencia y la comprensión de sus derechos.

D) Asociación de Sobrevivientes de Abuso Sexual, A. C. (MUSAS)<sup>94</sup>

Ofrece servicios terapéuticos para mejorar la salud emocional del ser humano. Proporciona atención psicológica a la población vulnerable, a partir de la prevención y el tratamiento de violencia familiar y sexual. Con una perspectiva de género integral, busca dar una opción para mujeres, niños /as, parejas y familias que buscan un desarrollo emocional o una solución a sus conflictos y padecimientos

Actividades:

Prevención,

Académica,

Investigación,

Capacitación,

Atención médica, psicológica, jurídica.

---

<sup>94</sup> Ibidem, pp. B45, B46

Servicios:

Atención psicológica y médica,

Asesoría Legal,

Cursos de prevención (4 cursos),

Cursos de capacitación (9 seminarios talleres).

E) Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias (CORIAC)<sup>95</sup>

Tienen dos áreas de trabajo: “Violencia Doméstica y Paternidad” y “Relaciones de Pareja”. En ambas áreas se realizan pláticas y talleres dirigidos principalmente a hombres (de diversas posiciones sociales, origen étnico, nacionalidad y/o cultura) con el fin de sensibilizarlos y capacitarlos en torno a las temáticas de género, masculinidad, violencia y paternidad. De igual forma, cada área apoya iniciativas legales, campañas, etc., que se traducen en políticas públicas que promueven la equidad entre los géneros.

Actividades:

Prevención,

Investigación,

---

<sup>95</sup> Ibidem, pp B52, B53.

Capacitación,

Sensibilización y difusión,

Atención psicológica y reeducativa.

Servicios - Realiza trabajo con hombres que reconocen su violencia en un modelo de atención educativo. Trabaja con grupos de reflexión desde una perspectiva humanista y experimental con perspectiva de género como fundamento.

Asimismo, el proceso de reeducación se realiza con hombres en tres niveles que van desde reconocer y tomar la violencia en el hogar, hasta resignificar la propia masculinidad y los sentimientos. Con base en ello, los hombres establecen un compromiso con la no violencia en el hogar y negocian los conflictos con la pareja.

F) Comunicación y Redes para la Educación Emocional (CORE)<sup>96</sup>

El programa base de la institución es la prevención del maltrato y de la violencia. Pretende despertar el interés, la reflexión y la participación de las personas para lograr un cambio de actitudes y permitir un

---

<sup>96</sup> Ibidem, pp B56, B57.



acercamiento a los grupos receptores del maltrato, en particular los /as menores.

Servicios:

Conferencias de orientación e informativas,

Cursos,

Talleres creativos y de capacitación,

Actividades de desarrollo humano

G) Instituto de Atención a la Violencia<sup>97</sup>

El objetivo es la atención y prevención de la violencia familiar y la violencia sexual proporcionando atención terapéutica a las víctimas de la misma, bajo la premisa de un modelo interdisciplinario constituido por las áreas psicológica, pedagógica, de trabajo social y jurídica, recibiendo asesorías de especialistas en psiquiatría y otras disciplinas que coadyuvan a la integración del diagnóstico y al plan de tratamiento que se brinda. Asimismo, se han desarrollado diversas estrategias de prevención que permiten dar respuesta al universo objetivo, vinculando esfuerzos con otras instancias afines, buscando consolidar procedimientos eficaces que, en el ámbito de la competencia del

---

<sup>97</sup> Ibidem, pp B66, B67

Instituto, se aboque a la protección y salvaguarda de la dignidad humana y de bienes jurídicamente tutelados en el medio familiar, así como respecto a la comunidad, incidiendo en la disminución de toda forma de perjuicio físico o mental descuido o trato negligente, malos tratos, explotación y violencia sexual a través de tres programas fundamentales.

Actividades:

Prevención,

Académica,

Investigación,

Capacitación,

Coordinación interinstitucional con el objeto de sumar esfuerzos en el trabajo desarrollado así como para establecer canales de referencia y contrarreferencia,

Atención psicológica, jurídica y de trabajo social.

Servicios:

Atención integral a familias disfuncionales, para mejorar la dinámica interna y víctimas de violencia sexual a través de la recuperación de la autoestima y la reincorporación a su vida cotidiana.

Promoción y fomento del respeto a la libertad y el desarrollo psicosexual normal a través de estrategias de información y sensibilización dirigidas a grupos específicos de población abierta.

Ampliación de los parámetros de actuación del instituto, estableciendo vínculos de colaboración de organismos afines, gubernamentales y no gubernamentales que posibiliten a la vez, el fortalecimiento de los servicios brindados, así como su trascendencia social.

H) Instituto Latinoamericano de Estudios de la Familia (ILEF)<sup>98</sup>

El marco teórico que sustenta su trabajo es el modelo sistemático y el construccionista social. Para el estudio de la violencia doméstica se apoya en las ideas teóricas de: Totalidad, Ecosistema, Poder, Género, Red, Estructura, Narrativa y Contención al personal que trabaja en situaciones clínicas con violencia familiar. El propósito es formar terapeutas familiares especializados en la prevención y tratamiento terapéutico de parejas y familias. Promover el estudio y la investigación del contexto sociocultural, familiar e individual que explican los problemas que enfrenta la familia y la conducta sintomática de uno o varios de sus miembros. Brindar asesoría a

---

<sup>98</sup> Ibidem. pp. B70, B71.

instituciones públicas y privadas. Promover el intercambio y la colaboración científica con otras instituciones interesadas en la problemática familiar

Actividad:

Prevención,

Académica,

Investigación,

Capacitación,

Atención terapéutica y psicológica.

Servicios:

Atención psicológica a individuos, familiar y otros grupos sociales.

Atención especializada a problemáticas específicas a través de las clínicas de violencia, de personas adultas mayores, de trastorno de alimentación (obesidad), de orientación y de apoyo a padres de familia, así como de problemas de aprendizaje, entre otras.

Sería largo seguir enumerando las instancias que recientemente se han creado para atender a las víctimas de este hecho social que nos aqueja llamado violencia familiar, lo importante es que se han dado los primeros pasos en un camino que no tiene retorno, por que de ello

depende el sano desarrollo de nuestras familias y por ende de la sociedad, naturalmente que en este proceso han jugado un papel muy importante las instituciones no gubernamentales quienes han sido pioneras en este tipo de trabajo y que hoy en día siguen mostrando el camino que hay que recorrer como lo acabamos de ver.

Este trabajo surgió como una inquietud personal, ya que en un mundo que sobre todo en los últimos años se ha caracterizado por la violencia, a todo nivel, con todos sus excesos y con todas sus consecuencias, nos ha hecho reflexionar si en él tiene todavía cabida el Derecho, éste no sólo como sistema de normas, sino de vida que nos permita un sano y armónico desarrollo como seres humanos. Las tendencias de globalización, no debieran ser de odios, de guerras, de violencia, sino de todo aquello que nos permita reconocernos y reconocer a otros como seres humanos, como individuos que compartimos un mismo origen y un sólo destino, que en la familia es donde se forjan esos seres humanos que el día de mañana tendrán en sus manos la enorme posibilidad y responsabilidad de crear o destruir, de sumar o dividir, es por ello que en el recuento de nuestras riquezas para construir un mundo y un país mejor, es indispensable que contemos a quienes dentro de la familia sólo esperan recibir y vivir en

el ejemplo cotidiano del amor y el respeto, sin ellos, tendremos hombres y mujeres capacitados para trabajar, para realizar determinadas labores, pero no para poder interactuar con otros individuos, no para respetar las normas establecidas, ni para contribuir a formar nuevas generaciones que den el impulso que se necesita para que la sociedad avance.

Esa es nuestra misión, ese es el objetivo que ha animado el presente trabajo, la firme creencia en que apostar a la protección de la familia, es apostar por la permanencia de nuestra sociedad y por la construcción de un futuro más prometedor.

## CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo de investigación hemos podido realizar un análisis del complejo problema de la violencia familiar, hemos podido observar los factores que la producen y sus consecuencias, hemos analizado la regulación jurídica de la misma y la legislación existente tanto a nivel nacional como internacional, así como las instancias y mecanismos de atención a las víctimas de este fenómeno, sin duda se han planteado muchas inquietudes, pero todavía hay mucho más por conocer acerca de este tema.

Como conclusiones del presente trabajo de investigación tenemos las siguientes.

1. Que la violencia familiar es producto de una multiplicidad de factores que intervienen en su origen, como el cultural, ya que si bien se ha demostrado que la violencia tiene como base la agresividad, ésta no es más que una forma de proyección de la personalidad de los seres humanos que puede ser controlada a través de la educación, por lo tanto, es indispensable que reconozcamos que la nuestra es una sociedad altamente alentadora y permisiva respecto de la violencia, la cual se ha

vuelto parte cotidiana de nuestra forma de relacionarnos. De no controlar esta forma de ser agresiva y violenta, puede desembocar en la comisión de actos delictivos, lo que compromete seriamente la estabilidad de la sociedad.

2. Que la violencia familiar es una especie de la violencia de género, la cual ha causado graves daños especialmente a las mujeres, quienes junto con los niños y personas mayores, son los más vulnerables dentro de la familia para sufrir algún acto de violencia.
3. Que hasta hace poco tiempo, no se consideraba que la violencia familiar, doméstica o intrafamiliar, como también se ha denominado a este tipo de violencia, fuera un tema que se considerara que se deba tratar fuera de las cuatro paredes del hogar, pues se consideraba como un asunto privado, sin embargo, por las consecuencias que este tipo de violencia tiene en las víctimas directas e indirectas como desintegración familiar, drogadicción, pandillerismo, maltrato infantil, violación, lesiones y homicidio, ha debido cambiar el enfoque de este problema para considerarlo de orden público y de interés social,

para brindar una verdadera protección y apoyo a las víctimas de este tipo de violencia

4. Que si bien ya se ha legislado acerca de la violencia familiar en gran parte de las entidades de la República Mexicana, no hay una uniformidad en ese sentido, ya que como se ha podido demostrar, algunos Estados han legislado específicamente sobre la materia, otros ha realizado diversas reformas tanto a su Código Penal como al Código Civil, sin embargo, creemos que aún no ha quedado bien definida ni uniforme la legislación al respecto, por lo que sería deseable proponer una norma oficial mexicana que marque los parámetros que se deben considerar en la legislación sobre el particular.
5. Como consecuencia de lo anterior, y aunado a la dispersión de las disposiciones civiles, penales y administrativas, aún persiste desconocimiento de la población acerca de la existencia este tipo de disposiciones que brinden protección a la familia.
6. Hace falta la planeación de una campaña a nivel nacional acerca de la prevención de la violencia familiar, de los derechos que tienen las víctimas de este tipo de violencia, así como de las instancias y mecanismos de atención y protección que existen,

tanto gubernamentales como no gubernamentales para que quienes lo requieran, puedan asistir a solicitar cualquiera de los servicios que se brindan a las víctimas de este tipo de eventos.

7. Si bien se han creado agencias especializadas en la atención de casos de violencia familiar, aún son muy pocas y la mayoría de ellas carece del personal capacitado para la atención de las personas que acuden a solicitar algún tipo de apoyo
8. Hace falta que se realicen estudios con un enfoque multidisciplinario sobre la violencia familiar, para que las reformas legales, las estructuras y mecanismos de atención, así como las campañas que se realicen, tengan un sustento más completo, que permita una mejor comprensión del fenómeno y por ende un mejor tratamiento del mismo.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## PROPUESTAS

Como propuestas del trabajo de investigación, tenemos las siguientes:

1. Que a través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, se elabore un proyecto de Norma Oficial Mexicana sobre la violencia familiar, así como de la estructura de las instancias que brinden atención y apoyo a las víctimas de violencia familiar.
2. Que en esas agencias se brinde atención asistencial, jurídica y psicológica, para que la víctima conozca sus derechos y las instancias ante las cuales puede acudir a solicitar ayuda o denunciar la comisión de hechos delictivos.
3. Que se establezcan albergues temporales para, aquellas personas que con motivo de la violencia familiar tengan que salir su hogar; asimismo, que se puedan tomar medidas precautorias a fin de preservar la integridad de la familia, imponiendo restricciones al generador de la violencia para evitar posibles agresiones.
4. Que la intervención institucional sea gradual para que se pueda ir desde la sanción administrativa hasta la denuncia penal, según

sea el caso, garantizando la integridad física y económica de los miembros de la familia, contemplando que el agresor acuda a terapia para reencausar su conducta violenta.

5. Llevar a cabo una campaña a nivel nacional para que la población conozca las causas y efectos de la violencia familiar, así como aquellas instancias que pueden brindar apoyo en caso de así requerirlo.
6. Que se realicen estudios acerca de la violencia familiar, con un enfoque multidisciplinario, que incidan en los programas educativos y promover una cultura no violenta que promueva la resolución de conflictos en forma positiva, que sea inculcada desde la niñez hasta la edad adulta.
7. Impartir cursos de capacitación, actualización y especialización en atención de víctimas de violencia familiar, dirigidos a Agentes del Ministerio Público, Peritos, Jueces, Trabajadores Sociales y Psicólogos.
8. Hace falta que se lleve a cabo una intensa capacitación para que el personal que integra este tipo de agencias, esté capacitado para brindar una atención adecuada a las víctimas de la violencia familiar y tomar las medidas que sean pertinentes para

preservar su integridad y evitar más actos de violencia por parte del agresor.

9. Hace falta establecer mecanismos que busquen paralelamente a la investigación de los hechos y, en su caso, la sanción al agresor, su reeducación para que se evite que en lo futuro vuelva a cometer este tipo de actos.

## Bibliografía

- Abate, Francisco E., *Armonía Conyugal, Aportes Médico-psicológicos*, Editorial Atrea, Buenos Aires, 1987.
- Agozino et al, *Violencia, Delito y Deporte, Temas Penales*, Depalma, Buenos Aires, 1987.
- Alvarez Velez, María Isabel, *La Protección de los Derechos del Niño, En el Marco de las Naciones Unidas y en el Derecho Constitucional Español*, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 1994.
- Azaola G., Elena, *El Delito de Ser Mujer, Hombres y Mujeres Homicidas en la Ciudad de México: Historias de Vida*, Ciesas y Plaza y Valdés Editores, México, 1996.
- Bejarano y Sánchez, Manuel, *La Controversia del Orden Familiar, Tesis Discrepantes*, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Publicación Especial, Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, México, 1994.
- Bensadon, Ney, *Los Derechos de la Mujer*, Colección Popular 371, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
- Bringiotti, María Inés et al, *Sociología Criminal*, Pensamiento Jurídico Editora, Buenos Aires, 1987
- Chávez Asencio, Manuel F., *La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana*, Editorial Porrúa, México, 1999. \_\_\_\_\_, *La Familia en el Derecho, Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas Familiares*, Editorial Porrúa, 4ª Edición, México, 1997.
- Delgadillo Guzmán, Leonor Gpe. Et al, *Elementos Sociopsicológicos de Victimología*, Gobierno del Estado de México, Procuraduría General de Justicia, Instituto de Formación Profesional y Capacitación, México, 1999.
- Grosman, Cecilia P. et al, *Violencia en la Familia, Aspectos Sociales, Psicológicos y Jurídicos*, Editorial Universidad, 2ª edición, Buenos Aires, 1992
- Larrauri, Elena et al, *Violencia Doméstica y Legítima Defensa*, EHB, Barcelona, 1995.

- Lima Malvido María de la Luz, *Criminalidad Femenina, Teorías y Reacción Social*, Editorial Porrúa, México, 1988
- Olamendi Torres, Patricia, *El Cuerpo del Delito: Los Derechos Humanos de las Mujeres en la Justicia Penal*, PGR, UNIFEM, CONMUJER, 1ª. Edición, México, 2000
- Solís Quiroga, Héctor, *Sociología Criminal*, Editorial Porrúa, 2ª edición, México, 1977
- Tuñón Pablos, Esperanza, *Mujeres que se Organizan, El Frente Unico Pro Derechos de la Mujer 1935-1938*, Miguel Angel Porrúa Grupo Editorial, México, 1992.
- Wolfgang Marvin E. et al, *La Subcultura de la Violencia: hacia una teoría criminológica*, traducción de Antonio Garza y Garza, Fondo de Cultura Económica, México, 1982

### **Diccionarios y Enciclopedias**

- Enciclopedia de Psicología y Pedagogía, Editorial Océano, España, 1998.
- *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española, Editorial Esparsa, 21ª. Edición, Tomo A/G.
- *Diccionario Jurídico Mexicano*, P-Z, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, UNAM, 12ª edición, México, 1998.

### **Internet**

- Aparna Mehrotra y Rini Banerjee, *Una Vida Libre de Violencia: Es un Derecho Nuestro*, <http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/fiftyyears.htm>
- Aparna Mehrotra, Asesora Principal de UN Foundation Affairs PNUD, e-mail. [aparna.mehrotra@undp.org](mailto:aparna.mehrotra@undp.org), Último cambio: November 29, 1999  
URL: [http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/costa\\_rica.htm](http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/costa_rica.htm)
- Aparna Mehrotra, Asesora Principal de UN Foundation Affairs PNUD, e-mail. [aparna.mehrotra@undp.org](mailto:aparna.mehrotra@undp.org) **Dirección y Gerencia:** Aparna Mehrotra

Ultimo cambio: May 23, 2000, URL: <http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/argentina.htm>

- *Aparna Mehrotra, Asesora Principal de UN Foundation Affairs PNUD, e-mail [aparna.mehrotra@undp.org](mailto:aparna.mehrotra@undp.org), Ultimo cambio: May 30, 2000*

URL: <http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/brasil.htm>

- *Montero-Gómez, Andrés, Violencia contra la Mujer, el Síndrome de Estocolmo doméstico en Mujeres Maltratadas, Sociedad Española de Psicología de la Violencia, [AMontero@sepv.org](mailto:AMontero@sepv.org), <http://www.nodo50.org/mujeresred/violencia-am.html>.*

*Gutiérrez, Isabel, Violencia de Género, Artículo publicado en Iniciativa Socialista numero 48, Madrid, <http://www.inisoc.org/isabel.htm>.*

- *Los hombres enfrentándose a la violencia contra las mujeres, <http://www.fundacionmujeres.es/mercurio/>.*

<http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/fiftyyears.htm>

- <http://www.inisoc.org/isabel.htm>

- <http://www.fundacionmujeres.es/mercurio/>

## Hemerografía

- *Estrategias para luchar contra la violencia Doméstica: Un Manual de Recursos, Oficina de las Naciones Unidas en Viena Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, Naciones Unidas, Nueva Cork, 1997.*

- *Foro Violencia Doméstica y Derechos Humanos, Experiencias, Propuestas y Debate, Demus, Lima, Noviembre, 1993.*

- *Instituto Nacional de las Mujeres, Mesa Institucional para Coordinar las Acciones de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y hacia las mujeres, México, 2002*

- *Instituto de Investigaciones Jurídicas, Anuario Jurídico 1996, UNAM, 1996*

- *Procuraduría General de la República, Estudio sobre Violencia Familiar, Procuraduría General de la República, México, 2000.*

## Legisgrafía

- *Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y Reglamento Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF)*, Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, 1ª Edición, México, 1999.
- *Asamblea, Organo de Difusión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura*, Número 17, Volumen 2, Junio de 1996.
- *Asamblea, Organo de Difusión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura*, Número 18, Volumen 2, Julio de 1996.
- *Asamblea, Organo de Difusión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura*, Número 26, Volumen 3, Marzo de 1997.
- *Asamblea, Organo de Difusión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura*, Número 31, Segunda Epoca, Volumen 3, Abril de 2000.
- *Asamblea Legislativa del Distrito Federal I Legislatura, Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y Marco Jurídico Internacional*, Colección Ordenamientos Jurídicos, México, D. F., Noviembre de 1998.
- *Convención sobre los Derechos de la Niñez*, UNICEF
- *Instituto Nacional de Ciencias Penales, Prontuario Jurídico de la Procuraduría General de la República, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Códigos*, Tomo I, México, 2002.
- *Instituto Nacional de las Mujeres, Acciones para erradicar la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, Leyes y Convenciones*, México, 2001
- *Instituto Nacional de las Mujeres, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo*, México, 2001
- *Instituto Nacional de las Mujeres, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*, México, 2001.
- *Instituto Nacional de las Mujeres, Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROEQUIDAD)*, México, 2002.

- Instituto Nacional de las Mujeres, *Memoria de los Foros de Consulta: Síntesis de resultados (PROEQUIDAD)*, México, 2002
- Instituto Nacional de las Mujeres, *Primer Informe de Labores 2000-2001*, México, 2002.
- *Periódico Oficial*, Organo del Gobierno Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Tomo CIV, Número 2, pp 2-13.
- *El Estado de Colima*, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional, Tomo LXXXIII, Número 7, pp. 189-196.
- *Periódico Oficial*, Organo de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Tomo I, Número 038, pp. 42-50.
- *Periódico Oficial*, del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, Tomo CXCVIII, Número 41, pp. 1081-1086.
- *Periódico Oficial*, del Gobierno del Estado de Guerrero, Año LXXX, Número 31, pp. 4-18.
- *Periódico Oficial del Estado*, Tomo CCCXXVIII, Sección II, Número 21, pp. 2-4
- *Tierra y Libertad*, Organo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6ª. Época, Número 3961, pp. 21-28.
- *Periódico Oficial*, Organo del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Tomo LXXX, Número 6, pp. 130-138.
- *Periódico Oficial*, Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, Tomo CCLXXXI, Número 6, Cuarta Sección, pp. 3-19.
- *Periódico Oficial*, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Año LXXXI, Número Extraordinario, pp. 2-6.
- *El Estado de Sinaloa*, pp. 17-27.
- *Boletín Oficial*, Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CLXIV, Edición Especial Número 4, pp. 2-23.
- *Boletín Informativo*, Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, Número 53/99, pp. 2-22.
- *Periódico Oficial*, Organo del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Tomo CXXIV, Número 45, pp. 19-22.

- *Diario Oficial*, Organo de Publicación del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, Año CII, Número 28,938, pp. 2-46.
- Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000, PRONAVI, Secretaría de Gobernación, Marzo, México, 1999.

### **Revistas Especializadas**

- Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Número 101 mayo-Agosto 2001 UNAM
- Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Número 103, Enero-Abril 2002, UNAM
- Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Número 94, Enero-Abril, 1999, UNAM
- Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Número 95, Mayo-Agosto, 1999, UNAM.
- *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Nueva Serie Año XXXII, Número 94, Enero – Abril, 1999, UNAM.
- *II Congreso Nacional sobre Maltrato Infantil*, Memoria, DIF, México, 1998.
- *III Congreso Nacional de Prevención del Delito*, Memorias, PGR - PGJ Querétaro, México, 1999.
- Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, *Informe Anual de Actividades Julio 98 – Junio 99*, Ciudad de México
- *Directorio*, Registro de Instituciones y Organizaciones que Trabajan en Materia de Violencia Familiar, Ciudad de México, Secretaría de Desarrollo Social, México, 2000
- *En Contacto*, Boletín Informativo de los Centros de Asistencia a la Víctima, Número 5, Oficina de Asistencia a la Víctima Procuración General, Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires, Marzo de 2000.
- *En Contacto*, Boletín Informativo de los Centros de Asistencia a la Víctima, Número 6, Oficina de Asistencia a la Víctima Procuración General, Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires, Agosto de 2000
- *Estrategias para Lucha contra la Violencia Doméstica: Un Manual de Recursos*, Nueva York, 1997.

- Iztapalapa 45, *Nuevas Interpretaciones sobre Cultura Genérica*, Año 19, Número 45, Enero – Junio de 1999, Universidad Autónoma Metropolitana.
- *Metapolítica, Revista Trimestral de Teoría y Ciencia de la Política*, Volumen 3, Número 11, Julio – Septiembre, 1999, UNAM, 1999.
- *Nueva Antropología, Revista de Ciencias Sociales, Poder y Género*, Volumen XV, Número 49, México, Marzo, 1996. Universidad Autónoma Metropolitana, GV editores, S. A. de C. V.
- *Revista de Derecho Puertorriqueño*, Volumen 36, Números 2-3, Mayo-Diciembre 1997.
- *Revista de Administración Pública, Las Nuevas Procuradurías*, Número 97, INAP, México, 1998.
- *Revista Mexicana de Justicia*, Número 4, Procuraduría General de la República, 1ª. Edición, México, 1998.
- *Salud Reproductiva y Sociedad*, Organo Informativo del Programa Salud Reproductiva y sociedad de el Colegio de México, Año II, Números 6-7, Mayo – Diciembre, 1995.